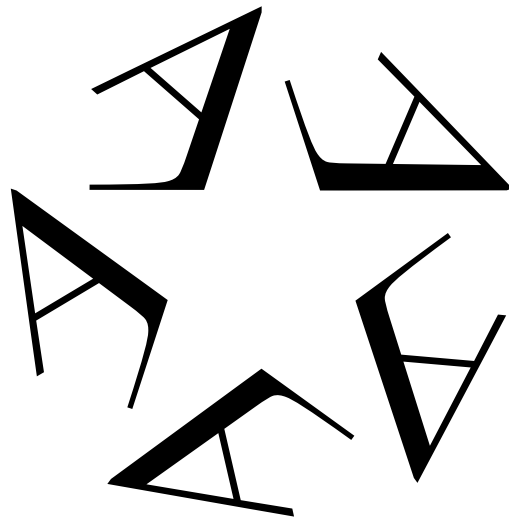


2020-2021
Código De Conducta
Del Alumnado



Arlington

INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT

More Than a Remarkable Education

Senior High Schools

013 Agricultural Science Center*	2212 Michigan Ave.....	76013.....	682-867-9500.....	682-867-9505.....	Ginger Polster
014 Arlington College & Career*	4900 W. Arkansas Lane.....	76016.....	682-867-9600.....	682-867-9605.....	Dr. Ben Bholan
011 Arlington Collegiate @TCC-SE*	2224 Southeast Pkwy.....	76018.....	817-515-3550.....	817-515-3540.....	Jeff Krieger
001 Arlington.....	818 W. Park Row Dr.....	76013.....	682-867-8100.....	682-867-8119.....	Dr. Shahveer Dhalla
004 Bowie.....	2101 Highbank Dr.....	76018.....	682-867-4400.....	682-867-4406.....	Reny Lizardo
012 Dipert Career & Tech Center*	2101 Browning Dr.....	76010.....	682-867-9500.....	682-867-9505.....	Ginger Polster
003 Lamar.....	1400 W. Lamar Blvd.....	76012.....	682-867-8300.....	682-867-6959.....	Andrew Hagman
005 Martin.....	4501 W. Pleasant Ridge Rd.....	76016.....	682-867-8600.....	682-867-8609.....	Marlene Roddy
008 Newcomer Center*	600 S.E. Green Oaks Blvd.....	76018.....	682-867-7100.....	682-867-7146.....	Greg Meeks
002 Sam Houston.....	2000 Sam Houston Dr.....	76014.....	682-867-8200.....	682-867-6290.....	Juan Villarreal
009 Seguin.....	7001 Silo Rd.....	76002.....	682-867-6700.....	682-867-6705.....	Ray Borden
007 Turning Point Secondary*	2209 N. Davis Dr.....	76012.....	682-867-3000.....	682-867-3045.....	Jeanne Muldrew
006 Venture*	600 S.E. Green Oaks Blvd.....	76018.....	682-867-6400.....	682-867-6441.....	Greg Meeks

**6 Reg.
7 Alt.
13 HS**

Junior High Schools

045 Bailey.....	2411 Winewood Ln.....	76013.....	682-867-0700.....	682-867-0708.....	Jason Davis
052 Barnett.....	2101 E. Sublett Rd.....	76018.....	682-867-5000.....	682-867-5096.....	Stephanie Hawthorne
051 Boles.....	3900 S.W. Green Oaks Blvd.....	76017.....	682-867-8000.....	682-867-8073.....	Dr. Angela Smith
041 Carter.....	701 Sharp St.....	76010.....	682-867-1700.....	682-867-1721.....	Claudia Morales-Herrera
047 Gunn.....	3000 S. Fielder Rd.....	76015.....	682-867-5400.....	682-867-5405.....	Dr. Matt Varnell
053 Nichols (U).....	2201 Ascension Blvd.....	76006.....	682-867-2600.....	682-867-2649.....	Catherine Claiborne
055 Ousley.....	950 Southeast Pkwy.....	76018.....	682-867-5700.....	682-867-5775.....	Grayson Toperzer
048 Shackelford (U).....	2000 N. Fielder Rd.....	76012.....	682-867-3600.....	682-867-3603.....	TBA
050 Workman.....	701 E. Arbrook Blvd.....	76014.....	682-867-1200.....	682-867-1218.....	Jacquelyn McClendon
049 Young.....	3200 Woodside Dr.....	76016.....	682-867-3400.....	682-867-3405.....	Stacie Humbles

10 JHS

Elementary Schools

161 Adams.....	2220 Sherry St.....	76010.....	682-867-2130.....	682-867-2135.....	Lesley Rhodes
124 Amos.....	3100 Daniel Dr.....	76014.....	682-867-4700.....	682-867-4708.....	Carin Tufts
160 Anderson (U).....	1101 Timberlake Dr.....	76010.....	682-867-7750.....	682-867-7773.....	Angela Peragine
149 Ashworth.....	6700 Silo Rd.....	76002.....	682-867-4800.....	682-867-4808.....	Stacey Maddoux
132 Atherton.....	2101 Overbrook Dr.....	76014.....	682-867-4900.....	682-867-4916.....	Bianca Gholston
141 Bebensee.....	5900 Inks Lake Dr.....	76018.....	682-867-5100.....	682-867-5108.....	Charlotte Carter
158 Beckham.....	1700 Southeast Pkwy.....	76018.....	682-867-6600.....	682-867-6617.....	Karen Hicks
101 Berry.....	1800 Joyce St.....	76010.....	682-867-0850.....	682-867-0857.....	TBA
102 Blanton (U).....	1900 S. Collins St.....	76010.....	682-867-1000.....	682-867-0987.....	Joshua Leonard
147 Bryant.....	2201 Havenwood Dr.....	76018.....	682-867-5200.....	682-867-5211.....	Randi Smith
155 Burgin.....	401 E. Mayfield Rd.....	76014.....	682-867-1300.....	682-867-1369.....	Christi Wilks
129 Butler.....	2121 Margaret Dr.....	76012.....	682-867-1010.....	682-867-1071.....	Jennifer Bohannon
137 Corey Academy.....	5200 Kelly Elliott Rd.....	76017.....	682-867-3900.....	682-867-3904.....	Nidia Zaravar
150 Crouch (U).....	2810 Prairie Hill Dr., GP.....	75051.....	682-867-0200.....	682-867-0217.....	Jaime Stephens
103 Crow Leadership Academy (U).....	1201 Coke Dr.....	76010.....	682-867-1850.....	682-867-1847.....	Jamie MacDougall
130 Ditto.....	3001 Quail Ln.....	76016.....	682-867-3100.....	682-867-3176.....	Bel Williams
104 Duff.....	3100 Lynnwood Dr.....	76013.....	682-867-2000.....	682-867-2003.....	Cindy Harbison
125 Dunn.....	2201 Woodside Dr.....	76013.....	682-867-3200.....	682-867-3203.....	Mary Helen Burnett
142 Ellis.....	2601 Shadow Ridge Dr.....	76006.....	682-867-7900.....	682-867-7903.....	Keith Boyd
143 Farrell (U).....	3410 Paladium Dr., GP.....	75052.....	682-867-0300.....	682-867-0370.....	Glen Brunk
136 Fitzgerald.....	5201 Creek Valley Dr.....	76018.....	682-867-5300.....	682-867-5347.....	Cindy Brown
126 Foster.....	1025 High Point Rd.....	76015.....	682-867-5350.....	682-867-5806.....	Jacquelyn Burden
119 Goodman.....	1400 Rebecca Ln.....	76014.....	682-867-2200.....	682-867-2275.....	Stephanie Savala
153 Hale (U).....	2400 E. Mayfield Rd.....	76014.....	682-867-1530.....	682-867-1956.....	Natasha Harris
117 Hill.....	2020 W. Tucker Blvd.....	76013.....	682-867-2300.....	682-867-2375.....	Kasie Longoria
121 Johns (U).....	1900 Sherry St.....	76010.....	682-867-2500.....	682-867-2505.....	Dawn Zdrojewski
163 Jones Academy.....	2001 Van Buren Dr.....	76011.....	682-867-3580.....	682-867-3505.....	Katiuska Herrador
128 Key.....	3621 Roosevelt Dr.....	76016.....	682-867-5500.....	682-867-5502.....	Hallema Jackson
157 Knox.....	2315 Stonegate St.....	76010.....	682-867-2051.....	682-867-2104.....	Rose Ravin
107 Kookan Ed. Center**.....	423 N. Center St.....	76011.....	682-867-7152.....	682-867-7154.....	Dr. Connie Spence
151 Larson (U).....	2620 Avenue K, GP.....	75050.....	682-867-0000.....	682-867-0079.....	Teri Conley
146 Little.....	3721 Little Rd.....	76016.....	682-867-3300.....	682-867-3305.....	Beth Anne Woodard
165 McNutt.....	3609 S. Center St.....	76014.....	682-867-9100.....	682-867-9105.....	Ginger Cole-Leffel
135 Miller.....	6401 W. Pleasant Ridge Rd.....	76016.....	682-867-8400.....	682-867-8405.....	Shelly Osten
144 Moore.....	5500 Park Springs Blvd.....	76017.....	682-867-8900.....	682-867-8970.....	Nathan Prange
131 Morton (U).....	2900 Barrington Pl.....	76014.....	682-867-5600.....	682-867-5679.....	TBA
162 Patrick.....	755 Timber Oaks Ln., GP.....	75051.....	682-867-0600.....	682-867-0605.....	Ena Meyers
164 Peach.....	2020 Baird Farm Rd.....	76006.....	682-867-6100.....	682-867-6105.....	Dr. Stephanie Lee
154 Pearcy STEM Academy.....	601 E. Harris Rd.....	76002.....	682-867-5555.....	682-867-5561.....	Codi Van Duzee
120 Pope.....	901 Chestnut Dr.....	76012.....	682-867-2750.....	682-867-2795.....	Celina Kilgore
109 Rankin (U).....	1900 Oleander Dr.....	76010.....	682-867-2800.....	682-867-2805.....	Lori Mosley
159 Remyse.....	2720 Fall Dr., GP.....	75052.....	682-867-0500.....	682-867-0507.....	Selena Ozuna
110 Roark (U).....	2401 Roberts Cir.....	76010.....	682-867-2900.....	682-867-2904.....	Anna Anderson
134 Sherrod (U).....	2626 Lincoln Dr.....	76006.....	682-867-3700.....	682-867-3705.....	Dr. Michelle Cummings
123 Short.....	2000 California Ln.....	76015.....	682-867-5850.....	682-867-5895.....	Katina Martinez
111 South Davis.....	2001 S. Davis Dr.....	76013.....	682-867-3800.....	682-867-3817.....	Debra Wall
112 Speer (U).....	811 Fuller St.....	76012.....	682-867-4000.....	682-867-4005.....	Tashalon McDonald
140 Starrett.....	2675 Fairmont Dr., GP.....	75052.....	682-867-0400.....	682-867-0405.....	Allison Gilmore
113 Swift.....	1101 S. Fielder Rd.....	76013.....	682-867-4100.....	682-867-4109.....	Bailey Morris
114 Thornton (U).....	2301 E. Park Row Dr.....	76010.....	682-867-4200.....	682-867-4295.....	Alicia Rodriguez
148 Webb (U).....	1200 N. Cooper St.....	76011.....	682-867-4300.....	682-867-4349.....	Elena Lopez
152 West.....	2911 Kingswood Blvd., GP.....	75052.....	682-867-0100.....	682-867-0190.....	Wendy Britton
145 Williams.....	4915 Red Birch Dr.....	76018.....	682-867-5900.....	682-867-5904.....	Mark Kammlah
116 Wimbish World Lang. Academy.....	1601 Wright St.....	76012.....	682-867-6000.....	682-867-6019.....	Manuel Trevino
133 Wood.....	3300 Pimlico Dr.....	76017.....	682-867-1100.....	682-867-1105.....	David Dillard

**54 Reg.
1 Pre-K
55 Elem.**

**Total Schools
78**

ÍNDICE

Carta del Superintendente	4
Código de conducta del alumnado.....	5
Uso del <i>código de conducta del alumnado</i> y de los manuales de los planteles	5
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar.....	6
Responsabilidades.....	10
Alumno	10
Padres de familia o tutor legal.....	12
Personal de la escuela	13
¿Cómo podemos ayudar?.....	16
Preguntas más frecuentes	17
Niveles de mala conducta del alumnado y acciones correctivas.....	32
Información general:.....	33
Procedimientos de transporte escolar	34
Malas conductas y acciones correctivas del grupo I	38
Malas conductas y acciones correctivas del grupo II	40
Malas conductas y acciones correctivas del grupo III.....	42
Malas conductas y acciones correctivas del grupo IV	45
Programas disciplinarios de educación alternativa (DAEP).....	51
Pandillas, sociedades secretas, hermandades o fraternidades.....	51
Expulsión.....	57
Colocación y/o expulsión por ciertos delitos graves	61
Zonas escolares libres de armas.....	64
Destitución del alumno por el maestro	64
Código de vestimenta del alumnado	65
Reglamento de la tecnología.....	69
Asignación y procesos de apelación a la colocación en programas disciplinarios de educación alternativa y expulsiones	80
Reglamento para los voluntarios.....	85
Aprendizaje social y emocional	87
Asistencia para el alumnado con diferencias de aprendizaje.....	91
Actividades fuera del plan de estudios.....	95
Opción de consejería sobre las drogas / alcohol.....	97
Asistencia.....	98
Transferencias de escuela por seguridad	103

Avisos	104
Notificación acerca de la Sección 504 Del Acta de Rehabilitación.....	105
Aviso sobre el uso de pesticidas.....	105
Aviso de Respuesta a la Intervención (RTI).....	105
Aviso sobre el asbesto/amianto.....	105
Ceremonias de graduación	105
Declaración de confidencialidad.....	106
Declaración de no-discriminación	106
Excepciones a la divulgación de la información en el directorio...	106
Iniciativa para el éxito del alumno (SSI).....	106
Permiso para salir del plantel a la hora del almuerzo.....	107
Política del bienestar	107
 Definiciones.....	 108
 Formulario de acuse de recibo por parte del alumno / padres de familia y aviso concerniente al hostigamiento y el acoso	 123



Estimados Estudiantes y Familias del Distrito Escolar Independiente de Arlington:

¡Bienvenidos al año escolar 2020-2021! Esperamos que este año sea excelente para todos ustedes. El Distrito Escolar Independiente de Arlington se dedica a asegurar que todos nuestros estudiantes estén en la escuela y comprometidos en el aprendizaje activo. Este Código de Conducta del Alumnado, asociado con la implementación de las Intervenciones Conductuales Positivas y Apoyo en todo el distrito, fomenta el éxito académico y conductual de los estudiantes.

Los Apoyos e Intervenciones Conductuales Positivos (PBIS, por sus siglas en inglés) están basados en la creencia de que todos los niños pueden tener una conducta apropiada, y establecen un clima en el cual esa es la norma. Los Apoyos e Intervenciones Conductuales Positivos aseguran que los entornos de enseñanza y aprendizaje no sean reaccionarios a la mala conducta estudiantil – lo que puede como resultado desde una reprimenda a una suspensión o expulsión- sino que sean más participativos y receptivos, estableciendo los apoyos conductuales y una cultura social que permita a los estudiantes alcanzar el éxito académico.

Las responsabilidades estudiantiles descritas en el Código de Conducta del Alumnado incluyen asistir a la escuela puntualmente cada día, estar preparado con las tareas y los materiales, practicar la auto-disciplina, practicar la fijación de objetivos, mostrar respeto por los demás y por los bienes de su propiedad, expresar pensamientos e ideas con cortesía y respeto, y cooperar con las directivas legítimas y razonables del personal.

Se alienta a los estudiantes y a los padres a que lean el Código de Conducta del Alumnado y se familiaricen con su contenido. El cumplimiento del Código de Conducta del Alumnado es un paso importante hacia la creación de la cultura respetuosa y colaborativa que deseamos en todos nuestros planteles escolares. ¡Que tengan un gran año escolar!

Atentamente,

Dr. Marcelo Cavazos
Superintendente

Código de conducta del alumnado

El Distrito Escolar Independiente de Arlington está comprometido a brindarle a cada uno de los alumnos un programa educativo de alta calidad. Esta meta sólo puede lograrse dentro de un ambiente escolar armonioso, y sin ninguna clase de interrupciones que impidan e interfieran con el proceso educativo. Deberán respetarse los derechos de los alumnos, los maestros, los padres de familia y los administradores, que además están protegidos por las leyes federales y estatales. El Distrito Escolar Independiente de Arlington se esforzará por lograr un equilibrio productivo entre los derechos y las responsabilidades, que fomente un ambiente escolar positivo en donde existan el respeto mutuo y la oportunidad para que los alumnos desarrollen su potencial máximo.

El *Código de conducta del alumnado* (SCOC, por sus siglas en inglés) fue formulado en cumplimiento con la ley pertinente que lo rige. En este código (SCOC) se mencionan las políticas y procedimientos del Consejo Directivo del Distrito Escolar Independiente de Arlington y las normas administrativas vinculadas con la conducta de los alumnos. El *Código de Conducta del Alumnado* está diseñado para informar a los alumnos, a sus padres o tutores y al personal de la escuela acerca de las expectativas de conducta aplicables al distrito escolar.

Para adquirir información específica sobre las políticas y procedimientos del Distrito Escolar Independiente de Arlington, por favor consulte el Manual de Políticas del Consejo del Distrito Escolar Independiente de Arlington, el cual está disponible en Internet en: www.aisd.net y en cada plantel escolar. Usted encontrará también este Código de Conducta en línea, en www.aisd.net.

Declaración sobre el uso del código de conducta del alumnado y de los manuales de los planteles

El *Código de conducta del alumnado* es una amplia guía relacionada con las expectativas, infracciones y acciones correctivas. En el contenido de dicho código se hacen declaraciones que facultan la discreción que podrá poner en práctica la dirección del plantel. Igualmente, las listas de las acciones correctivas indican muchas opciones. Sin embargo, en algunos casos, la dirección del plantel deberá apegarse a las políticas del distrito y estatales que están relacionadas con las acciones correctivas recomendables. Las audiencias adecuadas del proceso debido se llevarán a cabo cuando se contemplen las acciones correctivas disciplinarias para las infracciones graves.

Muchos planteles publican su propia guía escolar como un complemento en la cual se reflejan sus necesidades particulares. Aunque estas guías no están destinadas a cubrir en su totalidad o detalladamente los temas en el *Código de Conducta del Alumnado*, muchas se hacen con la intención de reconciliar cualquier diferencia entre el *Código de conducta del alumnado* y el manual del plantel mismo. En la mayoría de los casos, ninguno de los dos deberá verse como totalmente completo y fijo hasta el punto de no existir una discreción razonable que pueda aplicarse por conducto de la dirección del plantel. En pocas palabras, se exhorta a cada padre de familia a leer ambos

documentos y repasar el contenido con sus hijos. Ambos documentos son amplios, pero muy claros acerca de lo que es la conducta aceptable, lo cual sirve de ayuda para el proceso ordenado de crear un ambiente de aprendizaje sano y productivo.

El *Código de conducta del alumnado* será el que regirá cuando exista un conflicto entre el mismo y el manual del plantel. El Manual de Políticas del Consejo regirá cuando exista un conflicto entre el mismo y el *Código de conducta del alumnado*.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Cada plantel tiene un coordinador de conducta para mantener la disciplina. El Distrito Escolar Independiente de Arlington ha designado al subdirector de cada plantel como el coordinador de conducta de su plantel.

Se aplicarán las expectativas escolares y la autoridad del distrito para administrar la disciplina mientras estén de por medio los intereses del distrito, ya sea dentro o fuera de los terrenos escolares, conjunta o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene la autoridad disciplinaria sobre un alumno:

1. Durante el horario habitual de clases y mientras el alumno esté a bordo del transporte escolar del distrito.
2. Mientras el alumno esté presente en cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora ni el lugar.
3. Por cualquier falta de comportamiento en cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar.
4. Cuando ocurra cualquier represalia o se amenace a cualquier empleado escolar o voluntario, sin importar la hora o el lugar.
5. Cuando se cometa un acto doloso penal, ya sea en los terrenos del plantel escolar, o en un evento patrocinado por la escuela.
6. Si comete ciertos actos ilícitos a una distancia de 300 pies de los terrenos escolares, al medirse desde cualquier punto del terreno o límite del terreno escolar.
7. Debido a ciertos actos ilícitos cometidos dentro de los terrenos del plantel escolar, o durante la asistencia a una actividad auspiciada por la escuela en otro distrito de Texas.
8. Cuando el alumno comete un delito, según lo contempla el Código de Educación 37.006 o 37.0081.
9. Cuando se le exige al alumno registrarse como un delincuente sexual.
10. Cuando el alumno hostigue a otro alumno en el campus o fuera de él de acuerdo a lo estipulado en la ley estatal.
11. Cuando el alumno acose a otro alumno a través de internet de forma que interfiera con las oportunidades educativas del alumno o altere considerablemente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, una escuela o alguna actividad que patrocine la escuela o se relacione con ella.

El distrito tiene el derecho y la autoridad para realizar las siguientes búsquedas o cacheos.

- La búsqueda en los estudiantes en sus ropas externas, bolsillos, sus propiedades y armario y vehículos cuando existe una causa razonable para creer

que los mismos contienen artículos y materiales prohibidos por el distrito; o cuando un estudiante otorga su consentimiento para la búsqueda voluntariamente.

- Búsquedas en los armarios al azar y ejercicios de monitoreo con detectores de metales en el campus durante el transcurso del año escolar.

Si un alumno se rehúsa a ser cateado con el detector de metales, se contactará al padre o tutor del alumno, el alumno podrá ser suspendido del plantel, y estará sujeto a la disciplina y las acciones correctivas de la escuela. El distrito podrá catear a una persona o a su propiedad si existe una sospecha justificada de una infracción a la política.

APÉNDICE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ALUMNADO

A principios del año escolar 2020-2021, es necesario que el AISD aclare sus expectativas de nuestros estudiantes cuando se dediquen al aprendizaje a distancia.

AUTORIDAD GENERAL PARA IMPONER DISCIPLINA

La Legislatura de Texas ha delegado la autoridad para administrar distritos escolares independientes y disciplinar a los estudiantes ante la Junta Directiva y sus empleados. La escuela tiene la autoridad de administrar la disciplina siempre que el interés de la escuela esté involucrado, dentro o fuera de la propiedad de la escuela, de manera conjunta o independiente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela. En vista de los cierres de escuelas relacionados con la COVID-19, la autoridad del Distrito también se aplica:

1. Mientras el estudiante asiste a la instrucción virtual durante los cierres temporales de la escuela, sin importar la hora o el lugar; y
2. Mientras el estudiante participe en cualquier reunión virtual relacionada con la escuela durante los cierres temporales de la misma, sin importar la hora o el lugar.

CONDUCTA PROHIBIDA

Los estudiantes estarán sujetos a medidas disciplinarias si participan en cualquiera de las siguientes conductas prohibidas mientras estén sujetos a la jurisdicción de la escuela según lo dispuesto anteriormente:

1. Al usar plataformas de aprendizaje a distancia, usar fondos virtuales que presenten lenguaje profano, lascivo o vulgar, gestos obscenos u otras referencias inapropiadas según lo determinen los funcionarios de la escuela.

2. Al usar plataformas de aprendizaje a distancia, no usar la vestimenta apropiada como se especifica en el Código de Conducta del Alumnado del AISD.
3. Al usar plataformas de aprendizaje a distancia, demostrar un comportamiento penalmente punible.
4. Al usar plataformas de aprendizaje a distancia, no estar presente durante la instrucción virtual o intentar engañar al AISD sobre la presencia del estudiante en la instrucción virtual.
5. Al usar plataformas de aprendizaje a distancia, permitir que quienes no sean estudiantes vean o participen en la instrucción virtual.
6. Destruir o dañar intencionalmente la propiedad del distrito prestada al estudiante con el propósito de acceder a la instrucción virtual.
7. Al usar plataformas de aprendizaje a distancia, exhibir cualquier mala conducta que dé a los funcionarios de la escuela una causa razonable para creer que la conducta interrumpirá sustancialmente el programa escolar.

DAEP Y EXPULSIONES

Aunque los estudiantes no están recibiendo instrucción en los campus del AISD, exhibir conductas prohibidas mientras usan plataformas de aprendizaje a distancia puede aún dar lugar a consecuencias disciplinarias, incluida la colocación en el DAEP o la expulsión. Si un estudiante demuestra una conducta prohibida que justifique su colocación en el DAEP o su expulsión, el AISD garantizará que los procedimientos especificados en el Código de Conducta del Alumnado se cumplan antes y durante dicha acción disciplinaria.

Cumplimiento de la ley

Los oficiales encargados de hacer cumplir la ley, incluyendo los Oficiales de Recursos de la Escuela (SROs), pueden ser contactados para mantener y restablecer el orden en las escuelas o en las actividades escolares relacionadas. Ellos también pueden ser contactados para conducir sus propias investigaciones de conducta criminal en los planteles u otras actividades escolares relacionadas. Los administradores, maestros, estudiantes, otros miembros del personal del distrito y voluntarios adultos tienen la capacidad de contactar a esos oficiales en caso de necesitar ayuda. Los oficiales de la ley determinarán si los estudiantes deben ser detenidos o si se les debe aplicar una multa.

Si un estudiante recibe una multa o citatorio por una ofensa menor de clase C, (por ejemplo, asalto o interrupción de clase), el estudiante y su padre deberán presentarse en la corte municipal apropiada. Al presentarse el alumno en la corte municipal de Arlington, éste puede solicitar y se le podrá dar la

oportunidad de participar en la Corte Municipal de Menores de Arlington como una alternativa en vez de pagar la multa. El estudiante juvenil acusado se presentará en la Corte de Menores para presentar su defensa, y será sentenciado a cumplir las horas de servicio en la comunidad de acuerdo a los términos de la Corte Juvenil, dos o más períodos como jurado en la Corte Juvenil, y/o otras sentencias alternativas creativas para “pagar” su multa a la corte. Si el acusado cumple satisfactoriamente la sentencia, la falta será desestimada y no aparecerá en los antecedentes juveniles del estudiante. Para mayor información sobre la Corte Juvenil Municipal de Arlington, visite el sitio de la red, en: www.arlington-tx.gov/teencourt/. Si existiera más de una ofensa, quedará a discreción del juez de la Corte Juvenil Municipal de Arlington. Sólo se aceptará un citatorio en un periodo de dos años en la Corte Juvenil Municipal de Arlington.

RESPONSABILIDADES

El Distrito Escolar Independiente de Arlington se esfuerza por proveer un entorno seguro, positivo y orientado hacia la enseñanza en cada una de sus escuelas. Todos los estudiantes y sus familias comparten la responsabilidad de apoyar este objetivo para que todos se beneficien con los servicios que el Distrito provee. Es muy necesario el espíritu de cooperación, para que la educación de calidad y la disciplina eficaz se hagan una realidad. Las responsabilidades de los alumnos, sus padres y el distrito escolar se delimitan a continuación:

RESPONSABILIDADES DEL ALUMNO:

1. Los estudiantes del Distrito Escolar Independiente de Arlington tienen la responsabilidad de cultivar la excelencia en sus búsquedas académicas y cívicas. Esto puede ser logrado de las siguientes formas:

- Asistir diariamente a la escuela y trabajar duro para dominar las habilidades y el conocimiento compartido por sus maestros y personal de instrucción.
- Presentarse preparado y puntualmente para cada clase, con el trabajo asignado y los materiales apropiados.
- Hacer el esfuerzo hacia la autodisciplina, establecerse metas personales y aplicar buenos hábitos de trabajo para alcanzar las expectativas personales y escolares.
- Asumir la responsabilidad del aprendizaje involucrándose en actividades dentro y fuera del plan de estudios que realcen y promuevan los logros académicos (por ejemplo, los clubes u organizaciones escolares, las Bellas Artes, atletismo UIL, actividades académicas UIL, programas de trabajo y participación comunitaria).

2. Los estudiantes tienen la responsabilidad de ser considerados para con el bienestar físico, social y emocional de los demás.

Como mínimo, esto se puede demostrar de las siguientes formas:

- Mostrar respeto por los demás y por los bienes de su propiedad.
- Usar lenguaje amable y cordial y abstenerse de hacer comentarios profanos, insultantes, amenazantes o provocativos.
- Expresar opiniones e ideas de forma considerada, respetuosa y cordial.
- No venir enfermo a la escuela.

3. Los estudiantes tienen la responsabilidad de comportarse de forma respetuosa y honorable mientras estén en la escuela y en todo evento o actividad escolar. Esto incluye:

- Colaborar con todas las indicaciones legítimas y razonables impartidas por el personal de la escuela.
- Establecer y mantener una relación de participación eficaz con los padres, los compañeros y el personal de la escuela.
- Buscar los canales apropiados para hacer cambios en las políticas escolares y reglamentos, haciéndolo de una manera ordenada y responsable.
- Asumir la responsabilidad de elegir sus actos y aceptar las consecuencias de su conducta.
- Informar del comportamiento inapropiado a los funcionarios de la escuela de manera oportuna.

4. Los estudiantes tienen la responsabilidad de actuar de acuerdo a las expectativas y procedimientos del Distrito y de la escuela.

Esto incluye:

- Seguir todas las expectativas del distrito, la escuela, el transporte escolar y el aula.
- Adherirse al código de vestimenta de la escuela.
- Permanecer en las áreas asignadas hasta ser enviados a casa, y retirarse cuando se les indique.
- Seguir todos los procedimientos de seguridad y disciplina mientras estén en el transporte escolar o en zonas aledañas a éste, tomando precauciones en todo momento para garantizar su seguridad, la de sus compañeros y la de los conductores del autobús. Algunos ejemplos de conducta segura en el transporte incluyen:
 - Mantenerse alejados de las calzadas y los vehículos mientras esperan el autobús.
 - Esperar en un lugar bien visible para el conductor hasta que el autobús se detenga completamente antes de ascender o descender.
 - Ascender al autobús de a un estudiante por vez y tomar inmediatamente el lugar asignado.
 - Usar lenguaje amable, cordial y respetuoso y hablar en voz baja en el autobús.
 - Seguir las instrucciones del conductor y/o del asistente del conductor en forma diligente y respetuosa.

- Leer y acusar de recibo del ejemplar del *Código de Conducta del Alumnado*, y solicitar aclaraciones acerca de las políticas escolares y del distrito según sea necesario.

RESPONSABILIDADES DEL PADRE DE FAMILIA / TUTOR:

1. Apoyar el potencial de su hijo/a para su éxito en la vida y para maximizar su habilidad de aprendizaje en la escuela. Algunos ejemplos de formas de apoyar a su hijo/a incluyen, pero no se limitan a:

- Proporcionar las necesidades vitales en el entorno del hogar, incluyendo el apoyo emocional, supervisión, dirección, y reconocimiento positivo de los intentos del niño/a de aprender nuevas aptitudes.
- Ayudar a su hijo o hija a aprender y practicar habilidades sociales y emocionales que lo/la ayuden a construir relaciones positivas, resolver conflictos y participar efectivamente en la enseñanza.
- Ayudar a su hijo o hija a asistir a la escuela cada día puntualmente y apropiadamente vestido, y notificar prontamente a la escuela para explicar cualquier ausencia o llegada tarde.
- Proporcionarle al niño/a un espacio tranquilo y libre de distracciones para estudiar en casa; proporcionarle una estructura y estímulo positivo para desarrollar sólidos hábitos de estudio; y ayudarlo a participar de los tutoriales escolares según se torne necesario.
- No enviarlo/a a la escuela enfermo/a.

2. Trabajar con los maestros y administradores del distrito para proveer un entorno escolar seguro, positivo y orientado hacia la educación. Esto se puede lograr de las siguientes formas:

- Mantener comunicaciones regulares y abiertas con los maestros de su hijo/a, personal de apoyo y administradores; lo cual incluye informarle a la dirección de la escuela acerca de su dirección, números de teléfono y dirección de correo electrónico actualizados de modo que puedan ponerse en contacto con usted si su hijo/a tuviese una emergencia.
- Garantizar la seguridad de su hijo su apegándose a las horas de entrada y salida apropiadas; y proporcionarle al personal escolar la identificación apropiada cuando le sea solicitada.
- Obtener las inmunizaciones requeridas por el estado con el fin de proteger a su hijo/a y a sus compañeros de enfermedades

evitables; mantener a su hijo/a en casa cuando esté enfermo/a, y seguir los procedimientos para el suministro de medicaciones en la escuela.

- Repasar el Código de Conducta con su estudiante, ayudándolo a entender cómo se relacionan las expectativas para su conducta en la escuela con las expectativas para su conducta en el hogar; y firmar la Declaración de Acuse de Recibo de Estudiantes y Padres con su hijo/a.
- Informar oportunamente de las preocupaciones de conducta inapropiada.
- Trabajar con los maestros y/o administradores de la escuela para enseñarle a su hijo/a una forma alternativa de manejar la situación, que redunde en un resultado más positivo y/o productivo si ocurriese un incidente disciplinario.

3. Demostrarle a su hijo/a que usted está interesado en su educación y hablar con sus maestros para aprender de qué forma apoyar su éxito. Hay muchas maneras de demostrarle a su hijo/a que a usted le importa su educación, como por ejemplo:

- Hablar con sus hijos acerca de sus tareas y calificaciones; y ayudarlos a comprender cómo su educación y sus maestros pueden serles de ayuda para alcanzar sus metas en la vida.
- Usar la aplicación en línea Parent Self-Serve (<https://is-teams.aisd.net/selfserve/parent/>) para ver el avance académico y la asistencia de su hijo/a, y solicitar una entrevista con su(s) maestro(s) si usted nota que su hijo/a está teniendo dificultades con algún tema.
- Asegurarse que los maestros de su hijo/a estén al tanto de cualquier dificultad de aprendizaje o condición que pueda tener un impacto en su habilidad para participar activamente de las actividades escolares.
- Tratar a los maestros como socios en la educación de su hijo/a. Responder positivamente a sus intentos de comunicarse con usted, asistir a las entrevistas, y compartir su conocimiento acerca de su hijo/a para descubrir estrategias que maximizarán su éxito.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ESCOLAR:

- 1. Descubrir las cualidades positivas, los puntos fuertes académicos e intereses personales de cada uno de los estudiantes; e identificar**

cómo esas características pueden ser utilizadas para maximizar el éxito de los estudiantes. Hay muchas maneras de lograr esto, como por ejemplo:

- Mostrar respeto por los demás y por los bienes de su propiedad.
- Usar lenguaje amable y cordial y abstenerse de hacer comentarios profanos, insultantes, amenazantes o provocativos.
- Expresar opiniones e ideas de forma considerada, respetuosa y cordial.
- Tomarse el tiempo para hablar con su hijo y preguntarle acerca de sus intereses personales.
- Familiarizarse con los miembros la familia de sus estudiantes e incorporar su conocimiento para apoyar el desarrollo académico, social y emocional de los estudiantes.

2. *Establecer una comunicación regular y positiva con los estudiantes y sus familias.* Como mínimo, ello incluye:

- Comunicarse prontamente con los padres o tutores, incluso cuando hay un cambio en el desempeño del estudiante, cuando no se sostiene una mejora, cuando se tenga una preocupación acerca de algún estudiante, o cuando los padres pregunten acerca de sus hijos.
- Participar en actividades en el plantel que promuevan la participación de los padres y/o estudiantes.
- Trabajar conjuntamente con estudiantes, padres y otros profesionales del distrito para resolver problemas a nivel del aula.
- Repartir procedimientos de calificaciones y expectativas de la clase a los estudiantes y sus padres al inicio de cada semestre.

3. *Enseñarles a los estudiantes habilidades que les permitan convertirse personas en permanente aprendizaje.* Esto incluye, pero no se limita a:

- Hábitos de estudio eficaces, habilidades de organización y planificación
- Habilidades de regulación emocional para ayudar a los estudiantes a tornarse receptivos al aprendizaje y la disciplina
- Habilidades de autogestión para ayudar a los estudiantes a establecer metas, poner límites y elegir opciones con efectividad.

4. Comportarse de forma respetuosa y honorable mientras estén en la escuela y en todo evento o actividad escolar. Esto incluye:

- Seguir las leyes estatales así como las políticas y regulaciones del distrito.
- Regirse por el Código de Ética tal según lo aprobado por la Agencia de Educación de Texas (Texas Education Agency).

Seguir las expectativas y regulaciones establecidas por la escuela y el distrito según lo expuesto en el Plan Administrativo de Disciplina del Plantel Escolar.

¿CÓMO PODEMOS AYUDAR?

El Distrito Escolar Independiente de Arlington está comprometido a brindarles el mejor servicio posible a los alumnos, padres y socios de la comunidad. El siguiente procedimiento nos ayudará a resolver esas cuestiones:

Paso 1:

- **Plantéele su inquietud a la persona más cercana al problema suscitado. Por ejemplo, si usted tiene alguna duda acerca de algo que le haya sucedido a su hijo(a) en el salón de clase, empiece por acudir al maestro/a.**

Paso 2:

- **El próximo nivel será manifestarle su inquietud al supervisor de la persona del departamento en cuestión. En la mayoría de los casos, este sería el subdirector/a y después con el director/a o consejero/a.**

Paso 3:

- Si usted aún no está satisfecho, queremos ayudarle y le pedimos que se ponga en contacto con alguno de los siguientes, para resolver al caso:

Plan de estudios y Grados:

Director Académico	682-867-7300
Director Ejecutivo - Enseñanza y Aprendizaje	682-867-0088
Director Ejecutivo - Servicios de Apoyo Educativo	682-867-7510

Cambios de Escuelas

Coordinador de PEIMS	682-867-7217
----------------------	--------------

Comportamiento, Disciplina y Asistencia:

Asistente del Superintendente – Administración	682-867-7340
Coordinador – Oficina de Sistemas de Apoyo Conductual del Estudiante	682-867-7326

Asuntos Relacionados con Empleados

Administradores:

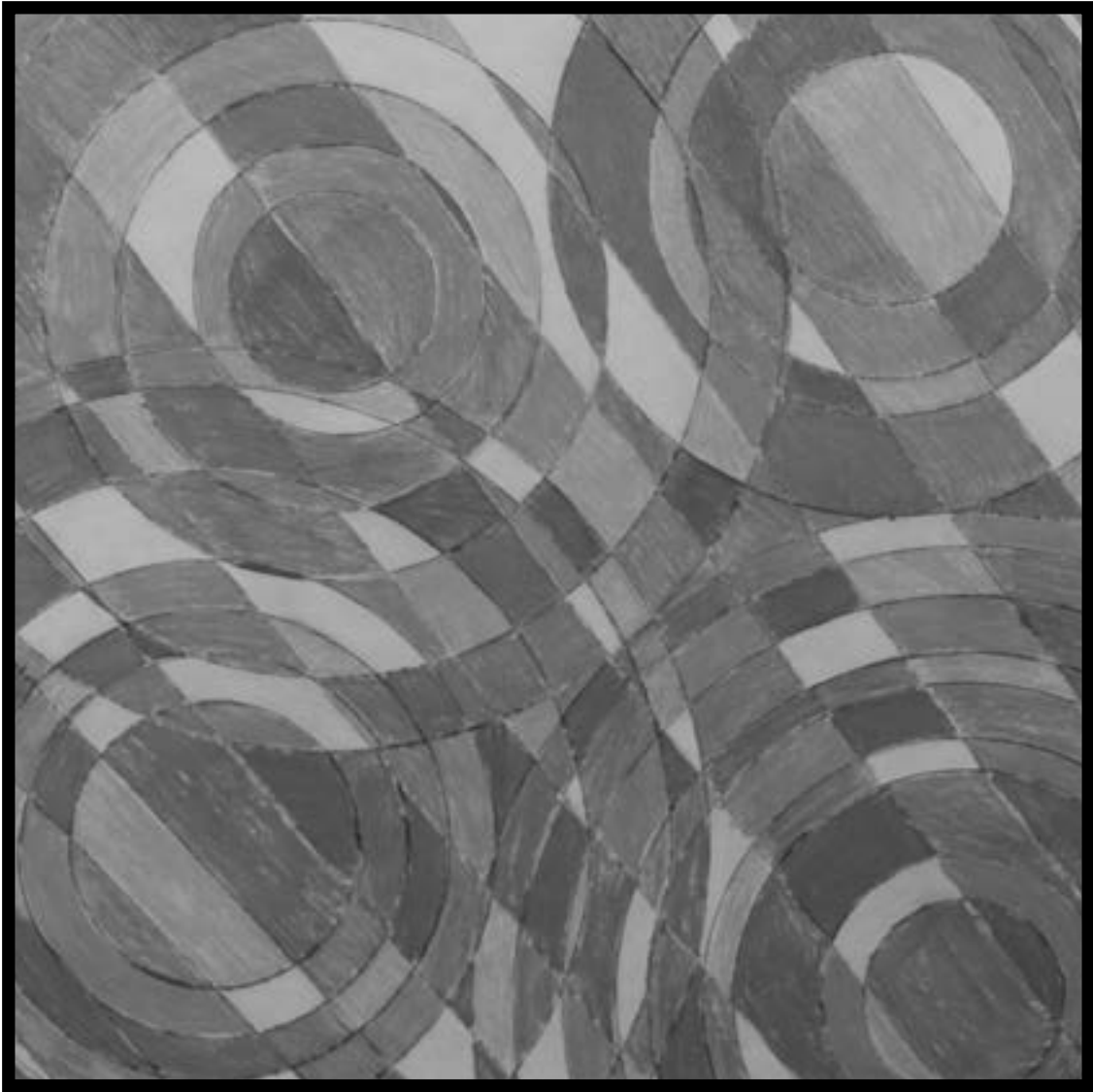
Asistente del Superintendente – Personal	682-867-7433
Director de Mejora del Rendimiento y Relaciones Laborales, Recursos Humanos	682-867-7290
Director de Atención al Cliente, Recursos Humanos	682-867-7290

Asuntos relacionados con el Título IX

Asistente del Superintendente – Administración	682-867-7340
--	--------------

Para opciones de resolución adicionales, consulte la Política del Consejo FNG (local)

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES



Bethanne Monroe
Wood Elementary

Preguntas más frecuentes

1. ¿Qué es el *Código de Conducta del Alumnado*? ¿Por qué contamos con este sistema de disciplina?

El *Código de Conducta del Alumnado* está diseñado como guía para promover un entorno ordenado, seguro, positivo y bien administrado para que cada alumno puede recibir una educación de alta calidad. El distrito escolar tiene como objetivo principal impartir la enseñanza a todos los alumnos en una atmósfera sin interrupciones ni comportamientos inapropiados. Dentro de esta atmósfera, se dará el mejor aprendizaje.

El *Código de Conducta del Alumnado* proporciona a todos los alumnos de todos los grados en los planteles escolares del distrito, un conjunto de expectativas de conducta y acciones correctivas uniformes. Ley del Estado de Texas exige como requisito que cada distrito escolar en Texas desarrolle un sistema de expectativas de conducta y acciones correctivas uniformes. La ley también exige que cada uno de los alumnos y padres de familia reciban una copia del *Código de Conducta del Alumnado*.

2. ¿Existen varios niveles de mala conducta y acciones correctivas?

Sí. Aunque se espera que los alumnos hagan un esfuerzo por lograr la meta del comportamiento apropiado en la escuela, existen diferentes niveles de comportamiento inapropiado o mala conducta. Las acciones correctivas se basan en el tipo o la gravedad del comportamiento.

De la misma manera, el *Código de Conducta del Alumnado* está dividido en cuatro niveles de mala conducta, con cuatro niveles de acciones correctivas.

Si un alumno infringe una expectativa de conducta del Grupo I, la acción correctiva vendrá de las acciones correctivas del Grupo I. Los Grupos II, III y IV, son malas conductas progresivamente más graves y/o persistentes, y por lo tanto podrían requerir acciones correctivas más serias. La mala conducta considerada como más grave dará como resultado que el alumno sea trasladado a un programa de educación alternativa o sea expulsado.

- Las malas conductas del Grupo I son aquellas malas conductas de menor gravedad, con las acciones correctivas apropiadas que correspondan al Grupo I.
- Las malas conductas del Grupo II son más serias o persistentes que las malas conductas del Grupo I, y por lo tanto requieren de una acción correctiva proveniente de las acciones correctivas del Grupo II.
- Las malas conductas del Grupo III son malas conductas graves o persistentes que son disruptivas en el entorno de aprendizaje, que además pueden representar un peligro a la salud o integridad de los individuos y/o causar daños a la propiedad. Las malas conductas del Grupo III interrumpen significativamente el

funcionamiento ordenado de las clases, las funciones escolares, los programas extracurriculares o co-curriculares, o el transporte aprobado. Estas malas conductas más graves recibirán acciones correctivas del Grupo III.

- Las malas conductas del Grupo IV constituyen comportamientos graves o persistentes o actos ilícitos. Las acciones correctivas del Grupo IV son graves y son adaptadas apropiadamente a cada acto de mala conducta. Se transferirá al estudiante a un programa de educación alternativa cuando él/ella actúe de forma tal que cumpla el criterio establecido en el Código de Conducta del Alumnado.

La expulsión es la acción correctiva más grave para actos que requieran de tales medidas.

El *Código de Conducta del Alumnado* se basa en una filosofía conocida como "disciplina progresiva".

3. ¿Qué es la "disciplina progresiva"?

La disciplina progresiva describe el proceso de aplicar acciones correctivas de creciente intensidad en proporción a la gravedad de la conducta. Explicado con palabras más sencillas: "La consecuencia se adecúa al tipo de comportamiento."

La disciplina progresiva también toma en cuenta el hecho de que un estudiante pueda cometer repetidas infracciones dentro de un grupo de menor nivel y no responder positivamente a la acción correctiva para ese nivel más bajo. Por ejemplo, si un alumno comete repetidamente actos de mala conducta dentro del Grupo II y recibe repetidamente las acciones correctivas correspondientes a ese grupo, pero no cambia su comportamiento, entonces esa infracción repetitiva del Grupo II puede automáticamente "escalar" y convertirse en una infracción contemplada en el Grupo III, mereciendo así una acción correctiva más intensiva.

Un alumno que sistemáticamente no responde a las acciones correctivas apropiadas a una mala conducta, "avanzará" al siguiente nivel de disciplina.

4. ¿Por qué dos alumnos pueden recibir acciones correctivas diferentes por el mismo acto de mala conducta?

Es correcto que dentro de un sistema de disciplina progresiva, dos alumnos que hayan cometido infracciones iguales, reciban acciones correctivas diferentes. La razón es que un alumno puede haber tenido esa conducta por primera vez, sin contar con un registro previo de mala conducta, mientras que el otro alumno podría ya tener un historial previo de mala conducta.

Bajo el plan de disciplina progresiva, las infracciones repetitivas al *Código de Conducta del Alumnado* a un nivel menor (por ejemplo: Grupo I), pueden

progresar automáticamente a una acción correctiva correspondiente a un nivel más elevado (Grupo II, por ejemplo).

El expediente de conducta de cada alumno, así como el progreso de su conducta, es personal e individual. Por lo tanto, dos alumnos que hayan cometido la misma infracción juntos, probablemente recibirán acciones correctivas muy diferentes. Vea también la página 36 en lo relativo a la lista de factores que los administradores considerarán para decidir si van a suspender a un alumno, cambiarlo a un programa alternativo de disciplina o expulsarlo.

5. ¿Quién tiene la autoridad para decidir qué acción correctiva se otorgará al alumno después de un acto de mala conducta?

El maestro y los administradores de la escuela tienen la autoridad legal y la responsabilidad de asignar una acción correctiva apropiada de acuerdo a la mala conducta del alumno. Las autoridades de la escuela pueden entrevistarse con los padres de familia, antes de asignarle al alumno una consecuencia, dependiendo de la severidad de la mala conducta y de las acciones correctivas posibles.

El personal de la escuela y el director seguirán las normas establecidas en el *Código de Conducta del Alumnado* para promover la existencia de una atmósfera ordenada, segura, positiva y educativa para todos los alumnos.

6. ¿Cuáles son las responsabilidades de los alumnos, los padres de familia y el personal escolar?

Los alumnos, los padres de familia y el personal escolar de su escuela, todos, tienen la responsabilidad de trabajar juntos en colaboración para promover conductas estudiantiles apropiadas.

El personal de la escuela tiene la obligación con todos los alumnos de brindarles una atmósfera segura, positiva y orientada hacia la educación en la que cada uno de ellos pueda aprender, sin ser obstruido por la conducta inapropiada de los demás. Además, el personal de la escuela tiene la responsabilidad de tratar a todos los alumnos con justicia y seleccionar individualmente las acciones correctivas apropiadas para cada alumno cuando ocurra una mala conducta.

7. ¿Qué clase de disciplina le fue administrada a otro alumno? ¿Por qué no puedo saberlo?

Frecuentemente, los padres se sienten frustrados porque desean conocer la acción correctiva que recibió otro alumno que no es su hijo. La ley prohíbe a las autoridades escolares revelar ningún tipo de información disciplinaria de un estudiante a ninguna otra persona que no sean los padres o tutores de ese estudiante menor de edad.

Aunque pueda resultar frustrante que un oficial escolar no pueda revelar detalles acerca de cómo fue disciplinado otro alumno, los padres de familia pueden tener la certeza de que los padres de familia del otro alumno serán

notificados acerca del mal comportamiento y se tomarán las medidas pertinentes.

Las cláusulas de confidencialidad que ofrece la ley se constituyen como protección de los derechos de cada alumno como individuo.

8. ¿Cómo se explica la confidencialidad del expediente de disciplina de los alumnos?

Los expedientes de los alumnos están regidos por un estatuto federal, la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (FERPA, también conocido como la Enmienda Buckley) y un estatuto estatal, la Ley de Información Pública de Texas. La ley FERPA y la Ley de Información Pública de Texas limitan el acceso a los expedientes de los alumnos por parte de cualquier persona que no sea el alumno/a mismo y/o sus padres. Sin embargo, se le concede una exención al Secretario de Educación de los Estados Unidos y a la Agencia de Educación de Texas, para revisar cuando sea necesario dichos expedientes durante el proceso de alguna investigación del distrito escolar.

Los expedientes de los estudiantes también pueden ser liberados sin el consentimiento de los padres si hubiese una citación o en una emergencia de salud o seguridad.

9. ¿Cómo apelo una decisión de la escuela con la que no estoy de acuerdo?

Los padres de familia y los alumnos tienen derecho a diferir con algunas decisiones tomadas por la escuela. Debería ser el objetivo del alumno, el padre de familia y el personal de la escuela, resolver estos asuntos dentro del ámbito escolar. Si el desacuerdo es con un maestro, es aconsejable discutir primeramente el desacuerdo con el maestro. Si no se llega a una resolución, el próximo paso será hablar del tema con un administrador del plantel.

Las quejas pueden resolverse informalmente. Sin embargo, el distrito escolar cuenta con un procedimiento formal de quejas por parte de alumnos. Este procedimiento se explica en la sección de derechos y responsabilidades contenida en el *Código de Conducta del Alumnado*.

10. ¿Cuáles son los derechos de mi hijo en el proceso disciplinario?

Un alumno y sus padres podrían estar en desacuerdo con las decisiones relacionadas con la disciplina. En el *Código de Conducta del Alumnado* se mencionan los procesos de apelación específicos a asignaciones a DAEP y expulsiones. No existen procesos formales de apelación para otras acciones correctivas tales como detención, suspensión dentro de la escuela, suspensión de hasta tres días, o asignación hasta por 10 días al programa CHOICES. Los administradores escolares tienen el deber de mantener un ambiente apropiado para la educación y están autorizados a tomar determinaciones relacionadas con las acciones correctivas por infracciones a la disciplina. Los desacuerdos deberán ser presentados informalmente ante el director de la escuela.

11. ¿Qué significa el “debido proceso legal”?

Expresado sencillamente, el debido proceso es el derecho a tener la oportunidad para ver o escuchar la evidencia en contra de una persona y a recibir la oportunidad de responder. Mientras mayor sea el nivel de las consecuencias implicadas, más complejos o formales serán los procedimientos. Privar a un alumno totalmente de servicios educativos (por expulsión) requiere del debido proceso legal.

El procedimiento es, por consiguiente, muy limitado si el distrito escolar somete a un alumno a un programa de educación alternativa en otra escuela y continúa brindándole servicios educativos. La formalidad del debido proceso legal se incrementa cuando un alumno es expulsado y no recibe servicios educativos.

12. ¿Cuál es el estándar de derecho para un alumno que ha sido recomendado para ser expulsado?

Un alumno que ha sido expulsado de los servicios educativos tiene derecho a:

- A. Aviso con anticipación de los cargos y las sanciones propuestas para tener oportunidad de prepararse;
- B. El derecho a una audiencia completa e imparcial ante el consejo de administración o un representante del mismo;
- C. El derecho a un representante adulto o un consejero legal;
- D. La oportunidad de atestiguar y presentar evidencia y testigos en su defensa;
- E. La oportunidad de examinar y cuestionar la evidencia presentada por la administración de la escuela e interrogar a los testigos de la administración.

13. ¿Tiene un alumno el derecho a representación legal o adulta en alguna otra ocasión que no sea durante la audiencia de una expulsión?

Sí, el proceso de quejas del alumnado (Política del Consejo FNG (Local)) <http://pol.tasb.org/Policy/Code/1098?filter=FNG> permite la representación en las reuniones del Nivel Uno, Nivel Dos y Nivel Tres. El abogado del AISD también podrá estar presente cuando un alumno tenga un representante legal.

14. ¿Existe algún conjunto de expectativas para los alumnos que usan el servicio de transporte escolar?

Las expectativas de conducta descritas en el Código de Conducta del Alumnado aplican a todo momento en que los estudiantes estén en la zona del autobús o viajando en él. Dado que el transporte escolar es un ambiente único, en el cual los actos de mala conducta pueden tener un severo impacto en la seguridad del conductor y los demás alumnos, se han identificado expectativas adicionales con respecto a los procedimientos de transporte en la página 10 de las Responsabilidades de los Alumnos y Procedimientos de Transporte en la página 34. Los conductores del transporte podrían identificar instrucciones adicionales según sea necesario para asegurar la seguridad de todos los alumnos y el conductor.

15. ¿Tiene el Distrito Escolar Independiente de Arlington un código de vestimenta para los alumnos?

Sí, el Distrito Escolar Independiente de Arlington tiene un código de vestimenta para los alumnos, el cual fue desarrollado por un comité de alumnos, padres de familia, maestros y administradores, representando todas las edades y todos los grados. El comité del código de vestimenta se reúne periódicamente para revisar cuán apropiado resulta éste, según van cambiando las normas de la comunidad y las modas. Dicho código está diseñado para ayudar a los alumnos y padres de familia a planear su guardarropa, y el objetivo primordial es apoyar el *Código de Conducta del Alumnado*, creando un entorno sano y ordenado propio para el aprendizaje. En el *Código de Conducta del Alumnado* se incluye el código de vestimenta en la página 65.

16. ¿Cuáles son las políticas de asistencia escolar dentro del Distrito Escolar Independiente de Arlington? ¿Cómo se justifican las ausencias?

Para que un alumno reciba el máximo beneficio durante el proceso educativo, resulta esencial que asista puntual y regularmente a la escuela. La asistencia del alumno con regularidad a la escuela forma parte de un programa general de conducta y apoya al *Código de Conducta del Alumnado*. En el *Código de Conducta del Alumnado* se incluye el código de asistencia escolar. Por favor refiérase a las páginas 91 - 94.

17. ¿Durante cuánto tiempo conserva la escuela el expediente de disciplina?

El expediente se guarda hasta fines del año escolar en curso. Sin embargo, los expedientes relacionados con transferencias a DAEP, suspensiones o expulsiones se guardan por cinco años.

18. ¿Qué es la intrusión ilegal a la propiedad privada?

Con el fin de promover la seguridad de los alumnos y el personal, todo visitante al plantel escolar deberá reportarse a la oficina de la escuela que visite. El Código Penal de Texas, en el inciso 30.05, contempla que una persona comete una invasión a la propiedad privada si la misma entra o permanece dentro de una propiedad o edificio ajeno sin el debido consentimiento, y a esa persona se le ha negado previamente la entrada o ya había recibido un aviso para salir pero no lo ha cumplido. A los fines de este estatuto, "invasión" significa la intromisión de todo el cuerpo y "aviso" significa (1) la comunicación verbal o escrita por parte del propietario, o alguien con la aparente autoridad para actuar en nombre del propietario, o (2) poner una cerca o cualquier otro tipo de cercado obviamente diseñado para alejar a los intrusos o albergar ganado, o (3) los rótulos colocados con el fin de llamar la atención de los intrusos indicando que la entrada está prohibida. Se podrá expulsar o denegar la entrada de los predios del distrito a visitantes que representen un peligro sustancial de daños hacia cualquier persona o que se comporten de una manera perturbadora o inapropiada para un contexto escolar.

19. ¿Cuál es el procedimiento para recibir un formulario para solicitar una licencia de conducir VOE (TEA)?

La inscripción y asistencia regular a la escuela son requisitos necesarios para expedirle a un alumno una licencia para conducir vehículos a motor. Este requisito aplica a las personas menores de 18 años de edad a menos que hayan obtenido un diploma de la preparatoria o su equivalente. (La norma TEC 25.092, en materia de ausencias, indica que el alumno deberá haber asistido por lo menos el 90% de los días que se haya impartido dicha materia.) Para aquellos alumnos en los grados del 9-12, las ausencias serán agregadas por cada semestre. Sírvase concederle 24 horas a la escuela para llenar el formulario solicitado por el alumno.

20. ¿Qué debe hacer un alumno o alumna si él/ella se considera víctima de hostigamiento (incluyendo hostigamiento cibernético), acoso sexual, o víctima de violencia de noviazgo?

El alumno deberá notificárselo inmediatamente al personal de la escuela apropiado, que podría incluir al maestro, un consejero, o un administrador de este tipo de conductas, de acuerdo con la política del distrito FFH (local). Existe también la opción de denunciar el hostigamiento desde el anonimato llamado a Campus Crime Stoppers del condado de Tarrant al 817-469-8477 o a través de internet en www.469tips.com. Vea la política del Consejo FFH y FFI, disponibles en www.aisd.net.

21. ¿Cuáles son las infracciones delictivas contempladas dentro del Código Penal - Título 5?

Las infracciones delictivas en el Código Penal - Título 5 incluyen el homicidio criminal, secuestro, secuestro con agravantes, detención ilegal, indecencia con un menor, agresión sexual, agresión con agravantes, agresión sexual con agravantes o lesiones a un menor de edad.

22. ¿Qué significa “posesión?”

Posesión significa:

- A. Tener contrabando en la propia persona, en el vehículo personal o en el vehículo que maneja el alumno para llegar a la escuela o dentro de la escuela, o en los efectos personales tales como abrigo, carteras, mochilas;
- B. Tocar o manipular el contrabando;
- C. Tener contrabando bajo el propio control;
- D. Tener contrabando en el casillero;
- E. Estar en un vehículo, ya sea como conductor o como pasajero, a sabiendas de que hay contrabando dentro del vehículo.

23. ¿Cómo define el distrito escolar la palabra “consumo”?

El consumo ocurre cuando un alumno, voluntariamente, introduce una sustancia prohibida en su propio cuerpo por cualquier medio. El consumo podrá verificarse si se observa el hecho de la introducción de cualquier sustancia, o si se puede detectar por la apariencia física, las acciones, el aliento o la manera de expresarse (Política del Consejo FNCF).

[https://pol.tasb.org/Policy/Download/1098?filename=FNCF\(LEGAL\).pdf](https://pol.tasb.org/Policy/Download/1098?filename=FNCF(LEGAL).pdf).

24. ¿Cuáles son los procedimientos para las entrevistas, cuando se sospecha que se ha cometido una infracción al Código de Conducta del Alumnado?

En situaciones disciplinarias, además de la aplicación de la disciplina escolar, podrá ejercerse una acción adicional por conducto de las agencias policíacas. Los procedimientos escolares correctivos y los procedimientos para hacer respetar las leyes en general son distintos y se entienden por separado.

*** Procedimientos Escolares**

Los administradores escolares están obligados a mantener la disciplina dentro de los planteles escolares. Los administradores tienen el derecho y la responsabilidad de entrevistar e interrogar a los alumnos, sin notificárselo a los padres de familia y sin la presencia de uno o ambos padres de familia. Esto incluiría a aquellos alumnos que son acusados de infracciones a la conducta y los que pudieran haber sido testigos de esas infracciones. El requerir a la administración que actúe de otra manera, frustraría su habilidad para investigar las infracciones al *Código de conducta del alumnado*. La administración podrá comunicarse con los padres del alumno, después de que el alumno haya sido interrogado. La información obtenida de esta entrevista será compartida a petición de las agencias policiales relacionadas si se cree que se ha cometido una violación a la ley.

Cuando se crea que un alumno ha cometido una infracción a alguna de las provisiones del *Código de conducta del alumnado*, que requiera la asignación a DAEP, la expulsión o canalización a cualquier agencia policial, el administrador hará todos los intentos para contactar al padre de familia o tutor. Para las infracciones de menor importancia, puede no ser necesario notificar a los padres de familia durante la investigación o la administración de acciones correctivas. Esta determinación queda a discreción del administrador.

Servicios de Protección Infantil y Aplicación de la Ley

INVESTIGACIÓN DE ABUSO INFANTIL

Cuando un representante del Departamento de Servicios de Protección a la Familia u otra autoridad legal desee interrogar o entrevistar a un alumno en la escuela como parte de una investigación de abuso infantil, el Director cooperará completamente con los pedidos del oficial en lo concerniente a las condiciones de la entrevista o interrogatorio.

INTERROGATORIO DE ALUMNOS

Después de completar los procedimientos escolares y en el caso de que la infracción de conducta también pueda constituir una violación del derecho penal, el administrador contactará al agente de la policía, o al oficial de recursos escolares, o al oficial asignado al plantel escolar o llamará al 9-1-1. Una vez que el agente de la policía tenga causa para creer que se ha cometido una ofensa criminal, el oficial se hará cargo de cualquier entrevista o investigación. El administrador podrá compartir con el oficial de la policía toda la información adquirida durante la investigación en la escuela. Sin embargo, las declaraciones

escritas del alumno tomadas por el administrador durante la investigación no serán facilitadas al oficial de la policía sin el consentimiento de los padres de familia o tutor o sin una comparecencia oficial a menos que lo establezca la ley. Cuando los oficiales de policía u otras autoridades legales deseen interrogar o entrevistar a un alumno con cualquier propósito que no sea una investigación por abuso infantil, se aplicarán las siguientes normas:

1. El director verificará y registrará la identidad del oficial o de la autoridad en cuestión y solicitará una explicación acerca de la necesidad de interrogar o entrevistar al alumno en la escuela.
2. El director normalmente hará un esfuerzo razonable para notificar a los padres del alumno u otras personas que tengan autoridad legal sobre el mismo. Si el entrevistador formulase una objeción a la notificación que el director considere válida, los padres no serán notificados.
3. El director o persona designada normalmente estará presente durante la entrevista o interrogatorio. Si el entrevistador formulase una objeción a la presencia de un tercero, la entrevista será llevada a cabo sin la presencia de dicha persona.

ESTUDIANTES DETENIDOS

Antes de que un estudiante en la escuela sea arrestado o detenido por un oficial de la policía u otra persona legalmente autorizada para ello, el director verificará la identidad del oficial. En la medida de sus posibilidades, el director verificará la identidad del oficial que detendrá al alumno [ver GRA] <http://pol.tasb.org/Policy/Code/1098?filter=GRA> y luego le entregará al alumno.

El director notificará inmediatamente al superintendente y normalmente notificará a los padres de familia o a la/s personas que tengan la custodia legal del alumno. Si el oficial u otra persona legalmente autorizada formularan una objeción válida a la notificación de los padres en ese momento, el director no notificará a los padres de familia.

25. ¿Cuál es la política del Distrito Escolar de Arlington para las tarjetas de identificación de los estudiantes?

Los alumnos deberán seguir los reglamentos del plantel escolar relacionados con las tarjetas de identificación encontrado en la pagina 68.

26. ¿Cuál es el reglamento en cuanto al estacionamiento y tráfico en el plantel escolar?

Estacionar en el campus es un privilegio, no un derecho, y dicho privilegio podría suspenderse a los infractores. Los alumnos que conduzcan un vehículo, así como los pasajeros del mismo, deberán tomar precauciones y apegarse a todas las reglas del tráfico. La velocidad máxima en el área de estacionamiento es de 10 MPH. Los conductores o pasajeros que sean

alumnos y que pongan en peligro su propia seguridad o la de los demás, quedarán sujetos a medidas correctivas, las cuales podrían incluir la pérdida del privilegio de usar un vehículo en el plantel escolar. Las expectativas a continuación se aplicarán al área de estacionamiento de cualquier escuela.

- A. Todos los automóviles en el área de estacionamiento deberán tener una calcomanía de estacionamiento vigente.
- B. Deberán respetarse todos los señalamientos de los límites de velocidad.
- C. Deberán respetarse todas las señales con flechas de tráfico.
- D. Los alumnos no deberán estacionar sus vehículos en los espacios reservados, en los espacios para discapacitados o en los espacios para visitantes.
- E. No se permiten productos derivados del tabaco o vaporizadores.
- F. No se permiten las bebidas alcohólicas ni las sustancias controladas.
- G. Se prohíbe merodear por el estacionamiento.
- H. Se prohíben las armas

Con motivo de los trabajos de construcción, pudieran establecerse expectativas más específicas aplicables a ciertas escuelas en particular. Esta información aparece en el manual del alumnado que se distribuye en cada plantel escolar.

27. ¿En qué consiste la Sección 504?

La Sección 504 es parte de la Ley de Rehabilitación de 1973 que prohíbe la discriminación basada en la discapacidad. La Sección 504 es una disposición en contra de la discriminación de los derechos civiles que requiere que ciertas necesidades de los estudiantes con discapacidades sean satisfechas.

28. La definición de "impedimento" bajo la Sección 504 es la siguiente.

Bajo la Sección 504, un impedimento puede incluir cualquier discapacidad, enfermedad a largo plazo o trastorno que reduzca o disminuya sustancialmente la capacidad del estudiante para acceder al aprendizaje en el ámbito educativo a causa de una condición de aprendizaje, comportamiento o estado de salud. Se debe enfatizar que un impedimento físico o mental no constituye un impedimento para los propósitos de la Sección 504 al menos que su gravedad resulte en una limitación sustancial de una o más actividades mayores de la vida.

29. ¿Cómo se cumplen los requisitos para recibir los servicios que se contemplan en la Sección 504?

Se deberá tener un impedimento significativo que obstaculice el aprendizaje y deberá existir una necesidad educativa, o un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades mayores de la vida. Por favor refiérase a la página 105 para mayor información.

30. ¿Cuál es el proceso de cateo e inspección del Distrito Escolar Independiente de Arlington?

El Distrito tiene el derecho y la autoridad de catear los escritorios, casilleros, mochilas, vehículos en el estacionamiento y otros artículos por razones de salud y seguridad. Se podría catear a una persona o a su propiedad si existe una sospecha razonable.

31. ¿Cuál es el proceso del AISD en el uso de búsquedas caninas?

El AISD tiene la autoridad para utilizar perros sabuesos durante la inspección de casilleros y otros lugares dentro del edificio, el plantel escolar y las áreas donde estacionan los vehículos en el plantel escolar. Se podría catear a una persona o a su propiedad con base en una sospecha justificada. Por favor refiérase a la política FNF (LOCAL).

<http://pol.tasb.org/Policy/Code/1098?filter=FNF>

32. ¿Cuál es la política del AISD relacionada con los apuntadores de rayo láser?

No se les permitirá a los alumnos poseer o usar apuntadores de rayos láser mientras estén dentro del plantel escolar, durante el uso del servicio de transporte escolar, o mientras asistan a cualquier actividad patrocinada o relacionada con la escuela, ya sea dentro o fuera del plantel escolar. Los apuntadores de rayos láser serán confiscados y los alumnos serán disciplinados de acuerdo con lo establecido en el *Código de Conducta del Alumnado*.

33. ¿Por qué se le está imponiendo una infracción o castigo a mi hijo/a por haberse defendido en una riña?

La defensa propia se define como el uso de fuerza contra otro en el grado en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí mismo o a sí misma. El reclamo de “en defensa propia” con el uso de fuerza física no eximirá al alumno de la disciplina, cuando:

- El alumno provoque, invite, o incite al uso de la fuerza física a otra persona.
- El alumno tenga la oportunidad de evitar la fuerza física o informar a un oficial de la escuela de la amenaza del uso de la fuerza.
- El estudiante use la fuerza física después de que la otra persona abandone o intente abandonar una pelea o disputa.

La dirección del plantel llevará a cabo una investigación, cuando se denuncie una riña en el plantel, entre dos o más alumnos. Si la investigación revela que los alumnos en cuestión se involucraron en una riña mutuamente, o tuvieron la intención con conocimiento de causa de reñir con otro alumno en un lugar público, la dirección del plantel impondrá una acción correctiva basada en la investigación y otros factores, como la historia disciplinaria de los alumnos. La dirección del plantel también notificará al Departamento de Policía de Arlington.

Una vez hecha su propia investigación, el Departamento de Policía de Arlington podrá girar citatorios judiciales y otras medidas que ellos juzguen necesarias.

34. ¿AISD tiene una capa de seguridad adicional de protección para las escuelas primarias?

Sí, los Departamentos de Seguridad y Servicios de Plantel han determinado que un sistema de cámara/timbre podría proporcionar una capa adicional de protección para las escuelas primarias.

• **¿Qué es un sistema de cámara/timbre?**

Un sistema de cámara/timbre se instalará en el exterior de una puerta, ya cableada con un lector de tarjeta electrónica para el sistema de entrada sin llave, de la entrada principal de cada escuela primaria.

• **¿Se cerrarán con llave las puertas exteriores de las escuelas primarias durante el día escolar?**

Sí, todas las puertas exteriores se cerrarán con llave durante el día escolar y los visitantes presionarán un timbre para solicitar la entrada al edificio.

• **¿Qué hace la cámara, y una vez que los visitantes se encuentran en el edificio, a dónde van?**

Una cámara proyectará una imagen del visitante a un monitor en la oficina donde el personal controlará la puerta. Una vez dentro del edificio, los visitantes serán dirigidos a registrarse en la oficina y someterse a una verificación de antecedentes del visitante a través del sistema de gestión de visitantes *V-Soft*.

35. ¿Qué es el sistema RAPTOR?

RAPTOR es un sistema de registro para visitantes que mejora la seguridad en las escuelas al verificar si los visitantes están en los archivos de ofensores sexuales. Este sistema alerta a los administradores de las escuelas al identificar a algún ofensor sexual. También imprime el gafete con el nombre del visitante y su fotografía. El programa *V-Soft* registra a los visitantes y las horas de los voluntarios.

• **¿Cómo funciona?**

El programa captura la identificación de la licencia de manejo u otra dada por el gobierno y se compara con los archivos nacionales de los ofensores sexuales. Si se identifica un ofensor sexual registrado (RSO), los directores del plantel y el personal de la ley toman las precauciones necesarias para mantener el aula segura.

• **¿Por qué el distrito AISD usa este sistema?**

La seguridad de los estudiantes es nuestra mayor prioridad. RAPTOR proporciona un sistema para localizar visitantes y voluntarios mientras ayuda a identificar a quienes pudieran presentar un peligro para los estudiantes o su familia. El sistema RAPTOR imprime inmediatamente una ID de visitante que incluye

foto, nombre, fecha y hora de cuando se hizo y el destino del visitante.

- **¿Qué otra información toma la escuela de la licencia de manejo?**
RAPTOR sólo captura el nombre, fecha de nacimiento, y fotografía. La información se compara con la información de archivo nacional de ofensores sexuales. No se recolecta o utiliza ninguna otra información. RAPTOR no comparte ninguna información con ninguna otra compañía o vendedores.
- **¿Tiene la escuela el derecho de pedirles a los visitantes que muestren su identificación antes de entrar al aula?**
Sí. La escuela tiene el derecho de saber quién está en el plantel y por qué están allí, y confirma que el individuo tiene la autoridad de tener acceso a un estudiante. El plantel sólo puede hacer eso requiriendo la identificación.
- **¿Qué pasa si la persona se rehúsa a mostrar identificación?**
El administrador del plantel será llamado inmediatamente. El administrador hablará con el individuo y le explicará el proceso. Basado en la situación y la información dada, el administrador determinará si le permite entrar o le niega el acceso al plantel o al estudiante. Si el administrador le concede el acceso, el padre o tutor será llevado por un administrador o un designado mientras ellos estén en el plantel.
- **¿Qué hago si no tengo licencia de conducir u otra ID del gobierno?**
Usted deberá de proporcionar su nombre y fecha de nacimiento. Se ingresará manualmente en el sistema RAPTOR.
- **¿Tiene el sistema RAPTOR la habilidad de programar otras alertas?**
Sí. Estas alertas deben aprobarse por el Asistente de Superintendente de Administración.

36. ¿Tiene AISD una página de información de recursos para los padres?

Sí. Por favor haga clic en el siguiente enlace para obtener una variedad de información para los padres. <http://www.aisd.net/families/>

37. Si mi hijo está inscrito en un grado inferior al tercero, ¿pueden suspenderlo fuera de la escuela?

A un alumno que esté inscrito en un grado inferior al tercero no se le puede aplicar una suspensión de las actividades escolares a menos que durante su estadía en los predios de la escuela o al asistir a actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela, bien sea dentro de fuera de ella, el estudiante incurra en:

1. conducta que tenga elementos de delitos relacionados con armas de conformidad con la sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
2. conducta que tenga elementos de delito violento de conformidad con la sección 22.01, 22.011, 22.02 o 22.021 del Código Penal; o
3. venda, suministro o entregue a otra persona o posea, use o esté bajo la influencia de cualquier cantidad de:
 - A. marihuana o sustancia regulada, según lo definido en el capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad o en el Título 21 del Código de los Estados Unidos (United States Code, U.S.C), sección 801 y subsiguientes;
 - B. una droga peligrosa, según lo definido en el capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad; o
 - C. alguna bebida alcohólica, según lo definido en la sección 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas.

NIVELES DE MALA CONDUCTA DEL ALUMNADO Y ACCIONES CORRECTIVAS



Hannah Oakley
Lamar High School

NIVELES DE MALA CONDUCTA DEL ALUMNADO Y ACCIONES CORRECTIVAS

Información General

- El Distrito Escolar Independiente de Arlington trabaja para proveer un entorno seguro, positivo y orientado a la enseñanza en cada una de sus escuelas, y se espera que todos los estudiantes se comporten de una forma que apoye este objetivo. Las conductas que sean disruptivas para la escuela y/o el entorno educativo, que violen la ley, y/o representen otros riesgos a la salud o la seguridad, no serán toleradas. El Código de Conducta del Alumnado es la notificación del Distrito Escolar Independiente de Arlington sobre aquellas conductas que no son toleradas. Se proveen a continuación las posibles acciones correctivas para cada nivel de mala conducta, pero el director de cada escuela podría considerar otras acciones correctivas según sea apropiado para cada situación.
- El Distrito Escolar Independiente de Arlington se esfuerza para asegurar que todos sus estudiantes sean libres del hostigamiento, el hostigamiento cibernético y el acoso, incluida la violencia en las relaciones entre estudiantes. Los estudiantes, maestros, el personal, los administradores y padres se tomarán muy en serio todos los cargos por hostigamiento, hostigamiento cibernético, acoso, acoso sexual y violencia en el noviazgo. Haremos todos los esfuerzos posibles para manejar y responder a cada uno de los cargos y quejas presentados por nuestros estudiantes y empleados, en una forma justa, exhaustiva y ecuánime. Haremos todos los esfuerzos para proteger los derechos a un juicio justo de todas las víctimas y todos los supuestos infractores.
- Algunas ofensas son de gravedad tal como para ameritar una asignación automática a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) (un plantel escolar “Turning Point”) o la expulsión del Distrito Escolar Independiente de Arlington. Por favor refiérase a las secciones de Malas conductas que requieren de una asignación automática a un plantel escolar de educación disciplinaria alternativa y Malas conductas que requieren de expulsión para mayor información.
- Los Programas Disciplinarios de Educación Alternativa (las colocaciones Turning Point) pueden ser por 15 días escolares, 30 días escolares, 45 días escolares, o 60 días escolares en la mayoría de los casos, y serán determinados en base a los factores enumerados en este código de conducta, el plan de disciplina progresiva de AISD y las circunstancias específicas de cada caso.

- Para información específica en lo que refiere a (1) dispositivos de telecomunicaciones y otros dispositivos (teléfonos móviles, etc.), (2) uso de la tecnología e internet tanto dentro como fuera del plantel escolar, y (3) requerimientos específicos en lo referido al código de vestimenta y uniformes, por favor revea las Regulaciones de Tecnología y Código de vestimenta ubicados en el presente Código.

Procedimientos de transporte

- Viajar en el transporte escolar es un privilegio, y debería ser considerado como tal. Los padres y alumnos son responsables de llegar a la parada del autobús por lo menos cinco minutos antes del tiempo de ruta para asegurar que el alumno ascienda. El conductor no esperará a que los alumnos lleguen a la parada, y no se detendrá si éstos no estuviesen presentes en el momento de llegada. **Se podría requerir que los alumnos usen o muestren su Identificación de alumnos al subir al autobús.** Se deben utilizar los cinturones de seguridad cuando éstos estén disponibles, y se deben mantener todos los alimentos y materiales para la clase (proyectos de clase, instrumentos musicales, etc.) sobre la falda o debajo del asiento del alumno. Los alumnos sólo pueden subir o bajar del autobús en sus paradas designadas. Todo cambio en la rutina diaria de viaje en el autobús debe ser organizado a través de la administración del plantel escolar y comunicado por escrito al Departamento de Transporte. Antes de que un alumno pueda viajar en un transporte que no sea el propio, el Departamento de Transporte de AISD debe contar con una carta del padre de familia firmada por el director. Un estudiante que no sea elegible para viajar en un autobús de AISD no puede viajar bajo ninguna circunstancia. Si un alumno pierde el autobús de la mañana, debe retornar a su casa de inmediato. Si un alumno pierde el autobús de la tarde, debe contactar al personal de la escuela de inmediato. **Los padres serán responsables de proveer el transporte si su hijo/a pierde el autobús.**
- Los alumnos deben obedecer las instrucciones del conductor, lo que incluye pero no se limita a: (1) procedimientos de ascenso y descenso, (2) mantenerse sentados en todo momento y con vista al frente, salvo al ascender o descender del vehículo, (3) la asignación de asientos, (4) minimizar los ruidos y distracciones, lo que incluye las conversaciones en voz alta, arrojar objetos dentro o fuera del autobús, y mantener todos los elementos y partes del cuerpo dentro del autobús en todo momento,

(5) mantener despejado el pasillo, (6) estibar correctamente todo aumento, contenedores de bebidas aprobadas, y materiales o proyectos para la clase, (7) abstenerse de traer artículos prohibidos tales como animales vivos, insectos, combustibles, patinetas o pelotas de fútbol, básquet, tenis, etc. al autobús. Las normas de conducta provistas en el Código de Conducta rigen para todo el tiempo que los alumnos estén en las zonas del autobús o viajando en él.

- Para aquellos estudiantes con alguna discapacidad, si el transporte fuese un servicio relacionado aprobado por el Comité de ARD, el director podría organizar una reunión del Comité ARD para hablar sobre la infracción en lo que refiere a los servicios de transporte.

Alumnos con Planes 504

- La disciplina de los alumnos que tienen planes 504 activos incluirá la consideración del Plan de Intervención de la Conducta (BIP, por sus siglas en inglés) cuando sea procedente.

Alumnos con discapacidad

- La disciplina de los estudiantes con discapacidades incluirá la consideración del Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) del estudiante. La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley estatal y federal aplicable además del Código de Conducta del Alumnado. Si existiese algún conflicto entre dichas leyes, prevalecerá la ley estatal o federal. De acuerdo al Código Educativo de Texas, un estudiante que esté matriculado en un programa de educación especial no puede ser disciplinado por conductas que cumplan con la definición de hostigamiento, hostigamiento cibernético, acoso o realizar listas de personas a las que se desea hacer daño, hasta que se realice una Revisión de Determinación de Manifestación para revisar la conducta. En la decisión de ordenar la suspensión, la colocación DAEP o la expulsión, el distrito considerará aquellas discapacidades que sustancialmente afecten la capacidad del alumno de apreciar la ilicitud de su propia conducta. Para mayor información acerca de los estudiantes con discapacidad, por favor haga clic en el siguiente enlace.

<http://www.aisd.net/district/departments/academic-services/educational-support-services/special-education/>

- Las acciones correctivas para infracciones disciplinarias pueden variar debido a múltiples factores. Los planteles escolares buscan la coherencia y podrían aplicar acciones correctivas específicas para varias conductas identificadas. Los comités de toma de decisiones situados en los planteles escolares revén anualmente los procedimientos

disciplinarios y acciones correctivas específicas de cada escuela, y pueden desarrollar un rango de estrategias correctivas a emplear antes de una acción correctiva. Sin embargo, al decidir si ordenar una suspensión, traslado a un programa disciplinario de educación alternativa o expulsión, todos los planteles escolares considerarán lo siguiente:

- Gravedad de la ofensa;
 - Edad del alumno;
 - Grado del alumno;
 - Habilidad y nivel de funcionamiento;
 - Frecuencia y nivel de malas conductas previas/ historial disciplinario
 - Actitud del estudiante, incluyendo pero no solamente limitándose al nivel de honestidad del alumno durante la investigación inicial bajo las circunstancias específicas en cada caso;
 - Efecto de la mala conducta en el entorno escolar;
 - Requerimientos legales/ reglamentarios;
 - Defensa propia (ver Definiciones)
 - Intención o falta de intención en el momento en que el alumno tuvo la mala conducta
- En aras de implementar Apoyos e Intervenciones Conductuales Positivos en Toda la Escuela, así como de maximizar el compromiso de los alumnos y el tiempo de instrucción, cada escuela dentro del Distrito Escolar Independiente de Arlington utilizará estrategias correctivas en los Grupos de Mala Conducta Uno y Dos antes de referir al estudiante a la administración del plantel escolar para una referencia disciplinaria en la dirección. Estas estrategias correctivas incluyen, entre otras:
 - Eliminar las distracciones
 - Control de proximidad
 - Promover proactivamente la conducta deseada
 - Incrementar las oportunidades de participación activa
 - Incrementar el uso de afirmaciones de elogio
 - Incrementar el tiempo de espera de una respuesta
 - Lenguaje restaurativo
 - Re-direccionar al alumno

- Rever/Re-enseñar las expectativas
- Proveer oportunidades para que el estudiante pueda practicar las conductas esperadas y proveer comentarios descriptivos
- Prácticas restaurativas: Un enfoque relacional para construir el clima escolar y abordar el comportamiento de los estudiantes que fomenta la pertenencia por encima de la exclusión, el compromiso social por encima del control y la responsabilidad significativa por encima del castigo.

Las acciones correctivas pueden ser otorgadas por un Maestro o administrador del plantel escolar según lo indicado en la última columna.

MALAS CONDUCTAS DEL GRUPO I	
<p>Las malas conductas del Grupo I son conductas de baja intensidad que afectan el funcionamiento ordenado de la clase, las funciones escolares y los programas extra curriculares /co-curriculares o el transporte aprobado. Las acciones correctivas para esta clase de conductas incluyen, entre otras una de las siguientes acciones, de acuerdo al plan de disciplina correctiva de la escuela.</p>	
Conductas	Rango de Acciones Correctivas del Grupo I
<ul style="list-style-type: none"> • Irrespeto • Disrupción • Infracción al Código de vestimenta • Mala conducta • Incumplimiento • Transporte personal dentro del plantel • Tardanzas • Infracción tecnológica (1^{ra} Ofensa) 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Advertencia sobre la mala conducta (verbal o escrita) ➤ Interacción de Enseñanza correctiva ➤ Disculpa ➤ Negación de los privilegios en la clase ➤ Notificación a los padres de familia, vía mensaje escrito o por teléfono ➤ Tarea para la reflexión ➤ Disciplina en la clase ➤ Detención asignada por el maestro ➤ Período de detención ➤ Período de detención escolar extendida ➤ Calificación de ciudadanía más baja ➤ Suspensión del acceso a los sistemas electrónicos de comunicación del distrito (incluyendo internet) ➤ Confiscación del artículo inapropiado
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Prácticas de rehabilitación ➤ Expulsión del autobús <i>(por el Administrador o Personal de Transporte)</i> ➤ Confiscación de los dispositivos de telecomunicación ➤ Cualquier otra acción correctiva que la administración del plantel escolar considere apropiada

Administrador o Maestro

Administrador

*Ver las Regulaciones Tecnológicas SCoC para más información acerca de los dispositivos de telecomunicaciones.

DEFINICIONES DE LAS MALAS CONDUCTAS DEL GRUPO I

Las malas conductas del Grupo I son conductas de baja intensidad que afectan el funcionamiento ordenado de la clase, las funciones escolares y los programas extra curriculares /co-curriculares o el transporte aprobado.

<i>Mala conducta</i>	<i>Definición</i>
Irrespeto	Actuar de manera insultante hacia otra persona, no mostrar respeto, actuar de manera grosera, maleducada y ofensiva.
Disrupción	Acciones o malas conductas que sean disruptivas para el entorno educativo (por ejemplo, los juegos bruscos- Ver Definiciones). Esto incluye a las conductas tanto en la escuela como en los eventos patrocinados por la escuela o en el autobús.
Infracción al Código de Vestimenta	Falta de adhesión al Código de vestimenta del distrito o del plantel escolar. En caso de repetidas/excesivas violaciones, pueden aplicarse acciones correctivas del Grupo II.
Mala conducta	Conducta indebida, que incluye pero no se limita a masticar goma de mascar, comer dulces o alimentos, no mantenerse enfocado en las tareas, molestar a otros estudiantes, hablar en voz alta o de temas inapropiados, adelantarse en una fila de espera, arrojar papeles, pasarse notas, dormir, y destrucción o daño menor de la propiedad escolar. Esto incluye las conductas indebidas en el autobús, tales como marcar o dañar la propiedad del transporte, arrojar artículos dentro o fuera del autobús, bloquear los pasillos del autobús, o colgar objetos o colgarse por fuera del autobús; también incluye arrojar objetos en la clase, la cafetería, los pasillos, los baños o el plantel en general.
Incumplimiento	El no cumplir con las expectativas publicadas y los procedimientos del distrito, del plantel escolar o de la clase. Esto incluye la falta de adhesión a las expectativas del autobús, tales como permanecer sentado, estibar comida/alimentos, llevar artículos prohibidos en el autobús.
Transporte personal dentro de las instalaciones	Montar patines en línea, patinetas, patines, monopatines que no sean para propósitos médicos, zapatos con ruedas, etc. dentro del plantel.
Tardanzas	Llegar a la escuela más tarde del tiempo de llegada designado.
Infracción tecnológica (1^{ra} Ofensa)	Primera infracción a las Regulaciones Administrativas para los dispositivos de telecomunicaciones y otros dispositivos. Las acciones correctivas específicas identificadas en las Regulaciones de la Tecnología se han incluido en el rango de acciones correctivas para las malas conductas del Grupo I.

Las acciones correctivas pueden ser otorgadas por un Maestro o administrador del plantel escolar según lo indicado en la última columna.

MALAS CONDUCTAS DEL GRUPO II		
<p><i>Las malas conductas del Grupo II representan una interferencia más significativa, excesiva o repetida con el funcionamiento ordenado de la clase, las funciones escolares y los programas extra curriculares /co-curriculares o el transporte aprobado.</i></p> <p><i>Las acciones correctivas para esta clase de conductas incluyen pero no se limitan a una de las siguientes acciones, de acuerdo al plan de disciplina correctiva de la escuela.</i></p>		
Conductas	Rango de Acciones Correctivas del Grupo II	
<ul style="list-style-type: none"> • Malas conductas excesivas o persistentes del Grupo I • Deshonestidad académica • Contrabando (incl. bebidas energéticas) • Deshonestidad • Desobediencia 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Entrevista con el padre de familia/ los maestros ➤ Contrato de conducta ➤ Restitución ➤ Calificación de cero por deshonestidad académica en las tareas de la clase ➤ Prácticas de rehabilitación 	Administrador o Maestro
<ul style="list-style-type: none"> • Materiales inapropiados • Merodear • Posesión de medicamentos sin receta médica • Abandonar la clase/el plantel escolar • Asistente digital personal • Marcas físicas • Agresión física • Burlas/ Insultos • Infracción tecnológica (2^{da} y 3^{ra} Ofensa) • Ausentismo escolar 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Negación de privilegios por el administrador ➤ Tiempo en la dirección ➤ Reasignación de clase; ver la sección de <i>Definiciones</i> para más información ➤ Expulsión de actividad/actividades extracurricular(es) ➤ Suspensión del autobús ➤ 2 días de suspensión dentro de la escuela (In-School Suspension, ISS) por infracciones tecnológicas ➤ Pérdida del privilegio de tener cualquier dispositivo de telecomunicación en el plantel escolar ➤ Suspensión dentro de la escuela ➤ Cualquier otra acción correctiva que la administración del plantel escolar considere apropiada ➤ Multa de devolución de \$15 por dispositivos de telecomunicaciones confiscados* 	Administrador

*Ver las Regulaciones Tecnológicas SCoC para más información acerca de los dispositivos de telecomunicaciones.

DEFINICIONES DE LAS MALAS CONDUCTAS DEL GRUPO II

Las malas conductas del Grupo II representan una interferencia más significativa, excesiva o repetida con el funcionamiento ordenado de la clase, las funciones escolares y los programas extra curriculares /co-curriculares o el transporte aprobado.

<i>Mala conducta</i>	<i>Definición</i>
Deshonestidad académica	Participar solo o colaborar con otros en actividades deshonestas o dolosas; ver la sección de <i>Definiciones</i> para más información.
Contrabando (incluyendo bebidas energéticas)	Posesión o consumo de bebidas energéticas en el edificio de la escuela durante el día escolar [Nota: esto no incluye las bebidas deportivas (ver <i>Definiciones</i>)]; O posesión de dispositivos con rayos láser, radios, cerillos, encendedores o artículos que se consideren como una distracción dentro del medio de enseñanza en los salones de clase; ver la sección de <i>Definiciones</i> para más información.
Deshonestidad	Participar en actividades deshonestas o dolosas.
Desobediencia	Negarse a seguir las instrucciones indicadas por el personal de la escuela.
Materiales inapropiados	Posesión, distribución, o exhibición de revistas, libros, información electrónica u otro material impreso en el plantel escolar y que no sean apropiados para la escuela.; O ilustraciones que muestren productos tabacaleros, drogas, alcohol, pandillas, pistolas, otras armas o actividades violentas impresas o bordadas en la vestimenta, los cuadernos, ordenadores o cualquier otro material propiedad del(a) alumno(a).
Merodear	Merodear o entrar sin autorización a cualquier propiedad residencial en el camino hacia y / o al regreso de la escuela.
Posesión de medicamentos sin receta médica	Posesión indebida de medicamentos sin receta médica, suplementos y medicamentos en general.
Abandonar la clase/el plantel escolar	Retirarse de la clase o del plantel escolar sin permiso de la escuela, lo que incluye el horario antes y durante las clases; ver la sección de <i>Definiciones</i> para más información.
Muestras de afecto inapropiadas en público	Muestras de afecto en público; ver la sección de <i>Definiciones</i> para más información.
Marcas físicas	Tatuajes o marcas visibles mostrando productos tabacaleros, drogas, alcohol, identificadores de pandillas, pistolas, armas blancas o actividades violentas impresas sobre la propia persona.
Agresión física	Exhibición de contacto físico inaceptable que no resulte en lesiones (como por ejemplo, empujar).
Burlas/ Insultos	Insultar, molestar, burlarse o provocar a los demás con distracciones menores persistentes.
Infracción a la tecnología (2^{da} y 3^{ra} Ofensa)	Segunda y tercera infracción a las Regulaciones Administrativas para los dispositivos de telecomunicaciones y otros dispositivos.
Intrusión	Acceso no autorizado al plantel o a la escuela, o a áreas prohibidas del plantel y/o la escuela; esto excluye la intrusión ilegal. Ver la sección de <i>Definiciones</i> para más información.
Ausentismo/ Ausentarse de las clases /plantel escolar	Infracción a la política de asistencia – ausencias y tardanzas injustificadas

Las acciones correctivas pueden ser otorgadas por un administrador del plantel escolar según lo indicado en la última columna.

MALAS CONDUCTAS DEL GRUPO III	
<p>Las malas conductas del Grupo III son malas conductas que son disruptivas para el entorno de aprendizaje, que además pueden representar un peligro para la salud o la seguridad de las personas, y/o causar daños a la propiedad. Las malas conductas del Grupo III interrumpen significativamente el funcionamiento ordenado de las aulas, las funciones escolares y los programas extra curriculares /co-curriculares o el transporte aprobado.</p> <p>Las acciones correctivas para esta clase de conductas incluyen, entre otras, una de las siguientes acciones, de acuerdo al plan de disciplina correctiva de la escuela.</p>	
Conductas	Rango de acciones correctivas para el Grupo III
<ul style="list-style-type: none"> • Malas conductas excesivas o persistentes del Grupo II • Lenguaje insultante • Boxeo • Conspiración • Actitud desafiante • Peleas • Apuestas • Discriminación • Acoso • Novatadas • Incendio intencional • Software ilegal • Contacto físico inapropiado • Uso/distribución de medicamentos sin receta médica • Lenguaje corporal intimidatorio • Armas en potencia • Propaganda • Acoso sexual • Manipulación • Infracción tecnológica (4¹) • Robo de menos de \$50 • Amenazas • Tabaquismo 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Entrevista con el padre de familia /administrador ➤ Mediación facilitada por compañeros ➤ Pérdida del privilegio de tener cualquier dispositivo de telecomunicación en el plantel escolar ➤ Asignación al programa CHOICES ➤ Suspensión ➤ Traslado de emergencia de la escuela ➤ Suspensión fuera de la escuela ➤ Referencia a las fuerzas de seguridad ➤ Prácticas de rehabilitación ➤ Cualquier otra acción correctiva que la administración del plantel escolar considere apropiada y sea aprobada por la Oficina de Sistemas de Apoyo Conductual del Estudiante
	Administrador

*Ver las Regulaciones Tecnológicas SCoC para más información acerca de los dispositivos de telecomunicaciones.

DEFINICIONES DE LAS MALAS CONDUCTAS DEL GRUPO III

Las malas conductas del Grupo III son malas conductas que son disruptivas para el entorno de aprendizaje que además pueden representar un peligro para la salud o la seguridad de las personas, y/o causar daños a la propiedad. Las malas conductas del Grupo III interrumpen significativamente el funcionamiento ordenado de las aulas, las funciones escolares y los programas extra curriculares /co-curriculares o el transporte aprobado.

Mala conducta	Definición
Lenguaje insultante	Lenguaje ofensivo y/o declaraciones despectivas; ver la sección de <i>Definiciones</i> para más información
Boxeo	Boxeo/ juego de manos brusco; ver la sección de <i>Definiciones</i> para más información.
Conspiración	Planificación de una riña o asalto mientras se está en el plantel, pero que ocurre fuera del plantel; ver la sección de <i>Definiciones</i> para más información
Desafío	Retar a cualquiera de las autoridades del personal de la escuela, actos serios de desobediencia o alteración del orden público, rehusarse a ser cateado durante una búsqueda al azahar con detector de metales; ver la sección de <i>Definiciones</i> para más información
Peleas	Combate mutuo entre estudiantes que resulta en contacto físico y/o lesiones corporales; ver la sección de <i>Definiciones</i> para más información.
Juegos de Azar	Un acuerdo entre dos o más personas que consiste en que se puede ganar o perder una suma de dinero u otro objeto de valor; ver la sección de <i>Definiciones</i> para más información.
Discriminación	Declaraciones o actos despectivos con respecto a la raza, género, identidad de género, color, nacionalidad, religión, orientación sexual o grupo étnico de una persona.
Acoso	Amenazas constantes de causar daño o lesiones corporales a otro alumno/a, ejercer una conducta intimidatoria; ver la sección de <i>Definiciones</i> para más información
Novatadas	Un acto contra un alumno que pone en peligro su integridad mental o física con el propósito de ser iniciado o afiliado a una organización; ver la sección de <i>Definiciones</i> para más información.
Incendio intencional	Uso no autorizado de fuego, llamas o combustibles.
Software ilegal	Instalación no autorizada de software en equipos informáticos del distrito.
Contacto físico inapropiado	Cualquier contacto físico intencional que pueda considerarse de carácter sexual.
Uso/distribución de medicamentos sin receta médica	Uso/abuso o distribución intencional de medicamentos sin receta médica, suplementos o medicamentos en general.
Lenguaje corporal intimidatorio	Gestos o acciones obscenos, ofensivos, y/o amenazantes.
Armas en potencia	Posesión de cualquier objeto que pueda ser utilizado como arma o arma improvisada; ver la sección de <i>Definiciones</i> para más información.
Propaganda	Utilización de la red de comunicación electrónica para propósitos comerciales o políticos.
Acoso sexual	Asedio sexual constante que puede o no incluir contacto físico; ver la sección de <i>Definiciones</i> para más información.

Manipulación	Alteración de hardware o software que conlleve a la disrupción del entorno de aprendizaje.
Infracción tecnológica (4^{ta} Ofensa)	La cuarta infracción al Reglamento Administrativo de los Dispositivos de Telecomunicaciones y otros dispositivos.
Robo de menos de \$50	Robo de hasta \$ 50.00; ver la sección de <i>Definiciones</i> para más información
Amenazas a alumnos	Una expresión con intención de advertir que se va a infligir daño, maldad, lesión o perjuicio.
Tabaquismo	Poseer, fumar o consumir productos tabacaleros en cualquiera de sus formas en cualquier actividad relacionada con la escuela, o auspiciada por la escuela dentro o fuera del plantel escolar O poseer cigarrillos electrónicos (cigarrillos-e), vaporizadores, bolígrafos a vapor o cualquier dispositivo a vapor en cualquier actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.

Las acciones correctivas pueden ser otorgadas por un administrador del plantel escolar según lo indicado en la última columna.

MALAS CONDUCTAS DEL GRUPO IV

Las malas conductas del Grupo IV son las malas conductas de mayor gravedad, que causan las mayores interrupciones al entorno educativo y que también podrían representar un riesgo a la vida de las personas, y/o un grave daño a la propiedad.

Las malas conductas del Grupo IV crean severos disturbios en el funcionamiento ordenado de las aulas, los programas extracurriculares y cocurriculares, o el transporte aprobado; y pueden tener como resultado el involucramiento de la policía.

Las acciones correctivas para esta clase de conductas incluyen, entre otras, una de las siguientes acciones, de acuerdo al plan de disciplina correctiva de la escuela. Las malas conductas del Grupo IV y las posibles acciones correctivas continúan en la página siguiente.

Conductas	Rango de Acciones Correctivas del Grupo IV	Administrador
<ul style="list-style-type: none"> • Malas conductas excesivas y reiteradas del Grupo III • Aerosol • Alcohol • Incendio intencional • Asalto • Pistolas de perdigones / armas de electrochoque • Bloqueo • Hostigamiento • Hostigamiento cibernético • Violencia en el noviazgo • Drogas • Alentar a un alumno a cometer suicidio • Invasión • Explosivos • Extorsión • Equipamiento contra incendios • Actividades pandilleras • Identificación con una pandilla • Grafitis 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Entrevista con los padres de familia/ Administrador/ maestro/ alumno ➤ Reasignación a otro plantel escolar; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información ➤ Asignación al programa CHOICES ➤ Escuela de Educación disciplinaria alternativa/ Escuela Turning Point ➤ Expulsión ➤ Prácticas de rehabilitación ➤ Cualquier otra acción correctiva que la administración del plantel escolar considere apropiada y sea aprobada por la Oficina de Sistemas de Apoyo Conductual del Estudiante 	

*Ver las Regulaciones Tecnológicas SCoC para más información acerca de los dispositivos de telecomunicaciones.

- Las malas conductas del Grupo 4 continúan en la página siguiente -

Las acciones correctivas pueden ser otorgadas por un administrador del plantel escolar según lo indicado en la última columna.

MALAS CONDUCTAS DEL GRUPO IV	
<p>Las malas conductas del Grupo IV son las malas conductas de mayor gravedad, que causan las mayores interrupciones al entorno educativo y que también podrían representar un riesgo a la vida de las personas, y/o un grave daño a la propiedad.</p> <p>Las malas conductas del Grupo IV crean severos disturbios en el funcionamiento ordenado de las aulas, los programas extracurriculares y co-curriculares, o el transporte aprobado; y pueden tener como resultado el involucramiento de la policía.</p> <p>Las acciones correctivas para esta clase de conductas incluyen, entre otras, una de las siguientes acciones, de acuerdo al plan de disciplina correctiva de la escuela. Las malas conductas del Grupo IV y las posibles acciones correctivas también están enumeradas en la página anterior.</p>	
Conductas	Rango de Acciones Correctivas del Grupo IV
<ul style="list-style-type: none"> • Desobediencia grupal/motín • Lista de atentados • Drogas ilegales • Atentado al pudor • Ultraje contra el pudor público • Instigación • Arma de imitación • Cuchillo • Parafernalia • Gas pimienta • Pornografía • Arma prohibida • Coacción sexual • Conducta sexual • Acoso sexual (con contacto) • Piratería informática • Solicitud • Acecho • Bomba de olor • Vandalismo tecnológico • Infracción tecnológica (5^{ta} ofensa) 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Entrevista con los padres de familia/ Administrador/ maestro/ alumno ➤ Reasignación a otro plantel escolar; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información ➤ Asignación al programa CHOICES ➤ Escuela de Educación disciplinaria alternativa/ Escuela Turning Point ➤ Expulsión ➤ Prácticas de rehabilitación ➤ Cualquier otra acción correctiva que la administración del plantel escolar considere apropiada y sea aprobada por la Oficina de Sistemas de Apoyo Conductual del Estudiante
	Administrador

MALAS CONDUCTAS DEL GRUPO IV

Las malas conductas del Grupo IV son las malas conductas de mayor gravedad, que causan las mayores interrupciones al entorno educativo y que también podrían representar un riesgo a la vida de las personas, y/o un grave daño a la propiedad.

Las malas conductas del Grupo IV crean severos disturbios en el funcionamiento ordenado de las aulas, los programas extracurriculares y co-curriculares, o el transporte aprobado; y pueden tener como resultado el involucramiento de la policía.

Las acciones correctivas para esta clase de conductas incluyen, entre otras, una de las siguientes acciones, de acuerdo al plan de disciplina correctiva de la escuela. Las malas conductas del Grupo IV y las posibles acciones correctivas también están enumeradas en la página anterior.

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Amenaza terrorista• Robo de más de \$50• Amenazas al personal• Amenaza de usar armas de fuego• Vandalismo• Arma | <ul style="list-style-type: none">➤ Entrevista con los padres de familia/ Administrador/ maestro/ alumno➤ Reasignación a otro plantel escolar; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información➤ Asignación al programa CHOICES➤ Escuela de Educación disciplinaria alternativa/ Escuela Turning Point➤ Expulsión➤ Prácticas de rehabilitación |
|--|--|

Las acciones correctivas pueden ser otorgadas por un administrador del plantel escolar según lo indicado en la última columna.

DEFINICIONES DE MALAS CONDUCTAS DEL GRUPO IV

Las malas conductas del Grupo IV son las malas conductas de mayor gravedad, que causan las mayores interrupciones al entorno educativo y que también podrían representar un riesgo a la vida de las personas, y/o un grave daño a la propiedad.

Las malas conductas del Grupo IV crean severos disturbios en el funcionamiento ordenado de las aulas, los programas extracurriculares y co-curriculares, o el transporte aprobado; y pueden tener como resultado el involucramiento de la policía.

Las definiciones de malas conductas del Grupo IV también están enumeradas en la página siguiente.

Mala conducta	Definición
Aerosol	Uso impropio de pintura en aerosol.
Alcohol	Posesión, uso, venta o estar bajo la influencia del alcohol en cualquier actividad de la escuela o patrocinada por la escuela, dentro o fuera del plantel escolar; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Incendio intencional	Crimen que involucra iniciar un incendio o causar una explosión con fines destructivos; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Asalto	Tomar parte en un asalto; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Pistolas de perdigones / armas de electrochoque	Posesión o uso de armas incluyendo pero sin limitarse a pistolas de perdigones o armas de electrochoque (la posesión de una pistola con cartuchos de salva es una ofensa que amerita la expulsión.)
Bloqueo	Bloquear la entrada, salida o pasillo de cualquier edificio.
Hostigamiento	Hostigar a los demás; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Hostigamiento cibernético	Posesión, uso o distribución de material electrónico o impreso que amenace a otros o incite a otras personas a la violencia, incluyendo la posesión, uso o distribución de tal material por vía de cualquier dispositivo electrónico ; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Violencia en el noviazgo	Ejercer una conducta que constituya violencia en el noviazgo, incluidos el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional con el fin de dañar, intimidar, amenazar o controlar a otra persona con la cual el estudiante tenga o haya tenido una relación sentimental; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Drogas	Poseer, consumir, vender o estar bajo la influencia (ver <i>Definiciones</i>) de una sustancia regulada o aparentemente regulada dentro o fuera del plantel escolar; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Alentar a que un alumno se suicide	Participar en hostigamiento que aliente a que un estudiante se suicide o intente suicidarse.
Invasión	Acceso no autorizado a áreas del plantel que están delimitadas por género.
Explosivos	Posesión o uso de fuegos artificiales u otros dispositivos explosivos (la posesión de ciertos dispositivos explosivos es una ofensa que amerita la expulsión).
Extorsión	Practicar la extorsión o el chantaje.
Equipamiento contra incendios	Manipular o activar una alarma contra incendios y/o un matafuego.
Actividades pandilleras	Actividades relacionadas con organizaciones no aprobadas (pandillas, fraternidades, hermandades o sociedades secretas); ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Identificación con una pandilla	Involucrarse o identificarse con pandillas y con actividades de pandillas, (ver información adicional bajo Pandillas, sociedades secretas, hermandades o fraternidades); ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.

DEFINICIONES DE LAS MALAS CONDUCTAS DEL GRUPO IV

Las malas conductas del Grupo IV son las malas conductas de mayor gravedad, que causan las mayores interrupciones al entorno educativo y que también podrían representar un riesgo a la vida de las personas, y/o un grave daño a la propiedad.

Las malas conductas del Grupo IV crean severos disturbios en el funcionamiento ordenado de las aulas, los programas extracurriculares y co-curriculares, o el transporte aprobado; y pueden tener como resultado el involucramiento de la policía.

Las definiciones de malas conductas del Grupo IV también están enumeradas en la página anterior.

Mala conducta	Definición
Incitar a los demás	Crear una interrupción significativa.
Atentado al pudor	Medidas adoptadas sin el consentimiento de la otra persona que tienen por objeto satisfacer el deseo sexual de cualquier persona; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Ultraje contra el pudor público	Exposición intencional de las partes privadas del cuerpo (mostrar el trasero, bajarse los pantalones, etc.).
Instigación	Instigar a los demás; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Lista de atentados	Lista de atentados dirigidos a personal de la escuela y/o alumnos; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Arma de imitación	Posesión o uso del duplicado de un arma como si fuese un arma auténtica.
Cuchillo	Posesión de cuchillos que estén encuadrados en la definición del Código Penal de "cuchillo localmente restringido" (location restricted knife) (Código Penal §46.01); ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Parafernalia	Posesión o uso de parafernalia asociada al uso de estupefacientes; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Gas pimienta	Posesión o uso de gas pimienta o gas lacrimógeno (Mace).
Pornografía	Posesión, uso o distribución de material electrónico o impreso de naturaleza pornográfica u obscena (por ejemplo, "sexting"- Ver <i>Definiciones</i>), incluyendo la posesión, uso o distribución de tal material por vía de cualquier dispositivo de telecomunicación ; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Armas prohibidas	Según lo definido en el Código Penal de Texas §46.05; y también significa todo objeto que sea usado o pensado para ser usado como un arma para infligir dolor o lesiones a otra persona.
Coerción sexual	Amenazar con cometer determinadas infracciones a menos que la víctima se comprometa a dar material visual íntimo, participar en un acto sexual o dar dinero al sujeto.
Conducta sexual	Tener algún tipo de conducta sexual; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Acoso sexual (con contacto)	Acoso sexual constante que incluye contacto físico; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Piratería informática	Infringir leyes de derecho de autor en lo concerniente a software para computadoras.
Solicitud	Solicitud de actos inmorales o ilegales.
Acecho	Participar en la persecución no deseada de alguien; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Bomba de olor	Posesión o uso de bombas de olor o bombas fétidas.

Vandalismo tecnológico	Infracción de la Política de Tecnología de AISD; ver las Regulaciones Tecnológicas SCoC para mayor información relacionada con los dispositivos de telecomunicaciones.
Infracción tecnológica (5 ^a Ofensa)	Quinta infracción a las Regulaciones Administrativas para los Dispositivos de Telecomunicaciones y otros Dispositivos; ver las Regulaciones Tecnológicas SCoC para mayor información relacionada con los dispositivos de telecomunicaciones.
Amenaza terrorista	Una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de causar una reacción por parte de un oficial o voluntario para tratar con emergencias, prevenir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, crear en los demás el miedo a severos daños físicos, o impedir o influir en las actividades del gobierno o del distrito escolar; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Robo de más de \$50	Hurto de más de \$50, robo o atraco; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Amenazas al personal	Amenazas o comportamiento agresivo hacia el personal escolar; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Amenaza de usar armas de fuego	Si, con intención de causar alarma o lesiones personales a otra persona o dañar la propiedad de la escuela, la persona amenaza intencionalmente con exhibir o usar un arma de fuego dentro o en las inmediaciones de una propiedad, incluido un estacionamiento, garaje u otra zona de estacionamiento que sea propiedad de una escuela pública o privada o en un bus, y se encontraba en posesión de un arma de fuego o tiene acceso inmediato a un arma de fuego a propósito dentro o en las inmediaciones de una propiedad, incluyendo un estacionamiento, garaje u otra zona de estacionamiento, que sea propiedad de una escuela pública o privada o en un bus.
Vandalismo	Vandalismo (delito con agravantes según lo define el Código Penal en su inciso 28.03) – Los alumnos pudiesen quedar sujetos a sanciones penales. Si el daño excede la cantidad de \$1,500, la infracción será causa de expulsión; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Arma	Cualquier instrumento o dispositivo usado para pelear, tanto en un ataque como a modo de defensa.
Grafitis	Causar daños a la propiedad con grafitis; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.
Desobediencia civil, motín	Causar disturbios, desobediencia civil o trastornos.
Drogas ilegales	Posesión, uso, distribución, o mal uso intencional ilícitos de una droga peligrosa; ver la sección <i>Definiciones</i> para más información.

-- Fin del listado de Malas Conductas del Grupo IV --

Mala conducta que pudiera resultar en la asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Mala conducta definida por la ley estatal

Pandillas, sociedades secretas, clubes femeninos o fraternidades: (Véase Definiciones)

Programa disciplinario de educación alternativa (DAEP)

- Persiste seriamente en el mal comportamiento – un alumno que infringe el *Código de conducta del alumnado* cometiendo serias infracciones de manera repetitiva podrá ser asignado a un programa de educación alterna
- Las infracciones graves al *Código de conducta del alumnado*, que afecten el orden del ambiente escolar.
 - El Distrito Escolar Independiente de Arlington está comprometido a mantener sus escuelas sin la presencia de amenazas o influencias dañinas de los grupos o pandillas que apoyan el comportamiento subversivo mientras estén bajo la supervisión del distrito. El alumno podrá ser asignado al programa DAEP por lo siguiente:
 1. Involucrarse en una fraternidad dentro de una escuela pública, club femenino o sociedad secreta, que incluye su participación como integrante o promesa de serlo, o promover entre otras personas prometer serlo o iniciarlo como integrante dentro de una fraternidad, club femenino, sociedad secreta o pandilla en una escuela pública. (Véase Definiciones)
 2. Involucrarse en actividades delictuosas como pandillero callejero. (Véase Definiciones)
- Delitos con agravantes no castigados como un delito.

En acuerdo con la ley estatal, un alumno será destituido de sus clases rutinarias y asignado a un programa de educación alterna tomando como base el comportamiento fuera del plantel escolar y mientras el alumno no asista a una actividad relacionada por la escuela si es que:

1. El superintendente, o la persona designada por él, tiene suficientes razones para creer que el alumno incurrió en un comportamiento definido como un delito DIFERENTE a aquéllos definidos en el Código Penal, Título V (Véase Definiciones) y
2. La presencia continua del alumno en un salón de clase rutinario constituye una amenaza a la seguridad de otros alumnos o de los maestros, o irá en detrimento del proceso educativo.

Mala conducta que requiere la asignación al Programa de Educación Alternativa y Disciplinaria (DAEP)

El alumno será destituido de sus clases rutinarias y asignado a un programa de educación alterna si el alumno:

- Se involucra en un comportamiento relacionado con una falsa alarma o reportar falsamente (que incluye la amenaza de una bomba) una amenaza terrorista donde se involucre la escuela. (Véase Definiciones).
- Cometer cualquiera de los delitos a continuación en, o a una distancia de 300 pies del plantel escolar, según se mide de cualquier punto en los límites establecidos del terreno escolar, o cuando se asista a un evento patrocinado por la escuela, dentro o fuera de los terrenos del plantel escolar.
 - Incurrir en conducta castigada como un delito.

- Incurrir en una conducta con elementos de agresión contemplados en el Código Penal de Texas inciso 22.01(a)(1).
 - Vende, obsequia, entrega a otra persona, posee o consume o está bajo los efectos de la marihuana o una sustancia peligrosa como se define en el Capítulo 481, Código de Salud e Higiene o en la norma 21 U.S.C. incisos et seq 801, o una droga peligrosa. Los delitos graves relacionados con drogas en la escuela se mencionan en la sección *Expulsión*.
 - Vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica de acuerdo y según la definición en el inciso 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas, comete una infracción o un acto grave bajo los efectos del alcohol, o posee, consume o se encuentra bajo los efectos de una bebida alcohólica. Los delitos graves relacionados con drogas en la escuela se mencionan en la sección *Expulsión*.
 - Incurrir en una conducta con elementos de una infracción relacionada con el abuso de inhalación de químicos volátiles contemplada en el inciso 485.031 hasta el inciso 485.034, del Código de Salud e Higiene.
 - Incurrir en una conducta con elementos de indecencia pública contemplada en el inciso 21.07 del Código Penal, o exhibición impúdica contemplada en el inciso 21.08 del Código Penal.
- Incurrir en conducta, dentro o fuera de los terrenos del plantel escolar, que contenga elementos de represalias según se contempla en el inciso 36.06 del Código Penal, en contra de cualquier empleado escolar o voluntario. Involucrarse en represalias en combinación con actos con elementos de cualquier infracción sujeta a expulsión son mencionados en la sección de *Expulsión*.
 - Incurrir en conducta sujeta a la expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
 - Comete un delito federal por portar armas de fuego y es menor de seis años.
 - Incurrir en comportamiento que se considera un delito según el Título 5 del Código Penal de Texas (véase Definiciones) cuando el comportamiento ocurre fuera de los terrenos del plantel escolar y no estando participando en algún evento auspiciado o relacionado con la escuela, y:
 1. al alumno se le concedió un aplazamiento de su enjuiciamiento, o
 2. un tribunal o un jurado dictamina que el alumno incurrió en un comportamiento delictuoso (véase Definiciones), o
 3. el superintendente o la persona designada por él tiene suficientes razones para creer que el alumno incurrió en un comportamiento definido como un delito (véase Definiciones)

Agravio sexual y asignación a los planteles

Si a cualquier alumno se le declara culpable del abuso continuo de un niño o niños de corta edad, siendo culpable de, o se le haya pospuesto la adjudicación del caso por abuso sexual o agravios sexuales en contra de otro alumno dentro del mismo plantel, y si los padres de la víctima o cualquier otra persona con la autoridad para actuar en nombre y representación de la víctima, solicita que el

Consejo transfiera al alumno convicto a otro plantel, el alumno convicto podrá ser transferido a otro plantel dentro del distrito. Si no se cuenta con otro plantel dentro del distrito, que atienda las necesidades del nivel educativo del alumno convicto, el alumno convicto será trasladado al programa DAEP.

**Procedimiento
y duración de
la asignación**

Un alumno podrá ser destituido y asignado a DAEP durante un término determinado por el subdirector de la escuela. Si la canalización de un alumno a DAEP excede un término superior a diez (10) días que sobrepasan un período de calificación, el padre y el alumno tendrán el derecho a ser notificados y participar en un proceso ante el subdirector de la escuela.

Éste proceso se establece en la sección Proceso de Quejas y Apelación a la Asignación Fuera del Plantel.

Dentro del término de tres días posteriores a la entrevista en la cual el alumno fue asignado al DAEP, por las razones mencionadas en inciso 37.006, expulsión, o expulsado del programa DAEP debido a su mal comportamiento serio y persistente, el Distrito enviará una notificación al tribunal juvenil detallando dicha destitución o expulsión.

Antes de que un alumno sea asignado al programa DAEP más allá del término al fin del año escolar, el director de la escuela deberá determinar:

- Que la presencia del alumno en el salón de clases rutinario, o en el plantel escolar regular representa el peligro de lesionar físicamente al alumno o a otro individuo, o
- Que el alumno ha incurrido en mala conducta seria y persistente que infringe el *Código de conducta del alumno*.

**Revisión de
la asignación**

Después de haber sido asignado al programa DAEP, seis semanas después podrá llevarse a cabo una reconsideración del aprovechamiento del alumno. Un representante del programa DAEP y el alumno acompañado de su padre o tutor, tratarán el asunto del aprovechamiento del alumno. El alumno o el padre podrán solicitar información sobre el hecho de que el alumno pudiera regresar al plantel escolar rutinario. La decisión será final hasta después de haber transcurrido seis semanas del intervalo de análisis. Si el alumno está en la escuela de enseñanza preparatoria (high school), se revisará el aprovechamiento de dicho alumno en cuanto a los requisitos para graduarse. Se le establecerá un plan específico de graduación.

En caso de un reporte a DAEP por infracción relacionada con alcohol o drogas (bajo la influencia, en posesión de alguna sustancia ilegal o parafernalia identificada), el alumno pudiera, bajo ciertas circunstancias, ser elegible también por una revisión en la sexta semana si todos los términos del Acuerdo de Alcohol y Drogas se han cumplido. El propósito de este Acuerdo es el de permitirle a los alumnos recibir la consejería necesaria y permitirles a los alumnos que infrinjan la póliza de drogas y alcohol que completen un mínimo de seis semanas de consejería. Además, esta oportunidad se ofrece una sola vez por nivel, esto es, una vez en primaria, una en secundaria y una en preparatoria. Su una violación subsecuente ocurriera en cualquier nivel, el Acuerdo no será ofrecido, sin embargo la consejería aún será proveída. La participación y el cumplimiento de las sesiones de seis semanas después de la primera infracción,

le podrá permitir al alumno a regresar a su plantel regular antes de cumplir el término completo de la asignación de la educación alterna (que es generalmente por el resto del semestre. El programa de consejería de cumplirse en su totalidad si el estudiante desea ser considerado para una revisión de seis semanas por la administración y la facultad de Turning Point en cada nivel particular de educación.

Sin embargo, los alumnos que venden o regalan sustancias controladas o drogas controladas a otra persona o reparten drogas, sustancias controladas y drogas peligrosas, serán sujetos a una expulsión discrecional y no serán elegibles para el Acuerdo de consejería arriba mencionado, pero son, si son aceptados por el DAEP, elegibles para consejería sin la revisión de las seis semanas.

***Destitución
por conducto
del maestro***

Si un alumno fue asignado al programa DAEP bajo las cláusulas de destitución por conducto del maestro, el alumno no podrá regresar a la clase de ese maestro sin la aprobación del mismo maestro, salvo que así lo aconseje el comité del plantel escolar que consiste de tres miembros que conforman el comité de análisis de asignaciones.

***Restricciones
durante la
asignación***

Mientras un alumno esté asignado al programa DAEP, no se le permitirá a que haga acto de presencia dentro de 300 pies de distancia en ningún otro plantel escolar, en cualquier propiedad del Distrito, ni a cualquier actividad fuera del plan de estudios.

De asignárseles al DAEP, los alumnos no podrán participar en actividades relacionadas con la escuela mientras cumplan con la asignación.

***Retiro del
distrito
durante el
proceso***

Cuando un alumno infringe el código del distrito de manera que requiere o permite al alumno la asignación al programa DAEP, y el alumno se da de baja o se retira del distrito escolar antes de que se lleve a cabo la orden de asignación, el distrito pudiera completar el procedimiento e imponer la orden de asignación. Si el alumno decide reinscribirse en ese mismo distrito escolar durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito pudiese ejecutar y hacer valer la orden de asignación en ese entonces, restándole cualquier periodo de tiempo que hubiese cumplido en el programa DAEP en otro distrito escolar. Si el administrador autorizado o el Consejo no ejecutan la orden de asignación antes de que el alumno se retire, el próximo distrito al que el alumno se inscriba puede completar el procedimiento e imponer la orden de asignación.

***Mala
conducta
adicional***

Si durante la asignación al programa DAEP el alumno aún incurre en comportamiento que requiere o se permite la asignación al programa de DAEP o expulsión, se podrán llevar a cabo procesos adicionales, y el administrador autorizado pudiera extender una acción correctiva adicional como resultado de los procesos.

**Notificación
del
procedimiento
penal**

El fiscal demandante le notificará al distrito si el alumno fue asignado al programa DAEP por ciertas ofensas incluyendo cualquier infracción delictuosa, inmovilización ilícita, exhibición impúdica, agresión, comportamiento que haga peligrar la vida, amenazas terroristas, delincuencia organizada, ciertas infracciones relacionadas con las drogas, posesión de armas de fuego, y:

1. La prosecución del caso de un alumno fue negada debido a la falta del mérito de prosecución o evidencia insuficiente: y ningún procedimiento formal, juicio diferido (véase Definiciones), o la prosecución diferida será iniciada: o
2. La corte o el jurado no encontró al alumno culpable, ni arrojó pruebas de que el alumno haya estado involucrado en conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión o vigilancia, y el caso se cerró sin culpabilidad.

Dentro del transcurso de tres días de clases posteriores al recibirse la notificación, el superintendente o la persona designada por él, programará una revisión de la asignación del alumno al programa DAEP. El alumno y el padre o tutor serán invitados a presenciar dicha revisión. El alumno no regresará al plantel escolar regular mientras esté pendiente dicha revisión. Si el superintendente o la persona designada por él, tiene razón suficiente para creer que la presencia del alumno puede constituir una amenaza para otros alumnos y maestros, podría continuar la asignación del alumno al programa DAEP.

El padre o el alumno podrá apelar la decisión del superintendente, de continuar en el programa DAEP, ante el consejo directivo de fideicomisarios. Durante la próxima sesión regular del Consejo Directivo de Fideicomisarios, el alumno, el padre y el superintendente o la persona designada por él, podrán presentar información relacionada con la continuación de la asignación al programa DAEP. Si el consejo directivo de fideicomisarios confirma la decisión del superintendente, el alumno y el padre podrán apelar la decisión ante el comisionado de educación. El alumno permanecerá asignado al programa DAEP mientras esté pendiente cualquier apelación.

**Alumnos
recién
ingresados**

Si un alumno busca ser trasladado a una escuela del AISD, proveniente de una escuela privada, otra escuela pública, o cualesquiera otras instalaciones en donde se impartan servicios de educación, el Distrito tendrá el derecho de determinar la asignación apropiada para ese alumno. Si el alumno se enfrenta a una posible acción correctiva, entonces el distrito escolar continuará el proceso y colocará al alumno en un entorno escolar disciplinario.

Si este traslado ocurriese antes, durante o después del inicio de los procedimientos para la medida correctiva, por conducto de las instalaciones de origen, la administración del AISD estará autorizada a llevar a cabo una audiencia con el fin de analizar:

- Asignar al alumno al programa DAEP por una contravención destituyente de DAEP, o
- Expulsar al alumno y asignarlo a JJAEP por una contravención cuyo castigo sea la expulsión, aun si las instalaciones escolares de origen no

hayan dado por terminado el proceso disciplinario por el presunto mal comportamiento.

Si las instalaciones escolares de origen determinaron que deberá tomarse una medida correctiva apropiada, entonces no será necesario que el AISD lleve a cabo otra audiencia con el debido proceso judicial. Pero, no obstante lo anterior, si las instalaciones escolares de origen han terminado el proceso disciplinario, y determinado que no se justifique la medida correctiva, entonces no será necesario que el AISD prosiga con ninguna clase de medida correctiva en contra del alumno.

***Procedimiento
de emergencia
para la orden
de asignación***

En caso de una emergencia, el director, o el delegado nombrado por el director, podrán ordenar la expulsión inmediata de un alumno por cualquier razón por la cual se haga la expulsión y no se trate de una emergencia.

Cuando se lleva a cabo una asignación de emergencia, se le notificará al alumno verbalmente la razón por la cual se toma esa medida. Antes de que transcurra un plazo de diez días de la fecha de la asignación, el alumno tendrá una conferencia adecuada la cual es requerida para la colocación al programa de DAEP.

Para mayor información del proceso de apelación para la colocación fuera de la escuela, por favor consulte la página 80 de este código.

Expulsión

Conducta que pudiera resultar en expulsión:

En cualquier lugar

Cualquier alumno podrá ser expulsado debido a:

- Involucrarse en cualquiera de lo siguiente, sin importar dónde suceda:
 - Incurrir en una conducta que contenga los elementos de agresión contemplados bajo el Código Penal inciso 22.01(a)(1) como represalia en contra de cualquier empleado escolar o voluntario.
 - Delitos con agravantes castigados como un delito.
- Incurrir en un comportamiento con elementos de la infracción dentro de lo considerado como: agresión en contra de otro alumno, sin importar dónde ocurran los hechos:
 - Agresiones con agravantes.
 - Agravios sexuales.
 - Agresiones sexuales con agravantes.
 - Asesinato.
 - Asesinato con pena de muerte.
 - Intención delictuosa para cometer un asesinato o asesinato con pena de muerte.
 - Robo con agravantes.
- Involucrarse en un comportamiento relacionado con una falsa alarma o reportar (que incluye la amenaza de una bomba) una alarma terrorista donde se involucre una escuela pública.
- Cometer cualquiera de los delitos a continuación en o a una distancia de 300 pies del plantel escolar, según se mide de cualquier punto en los límites establecidos del terreno escolar, o cuando se asista a un evento patrocinado por la escuela, dentro o fuera de los terrenos del plantel escolar.
 - Vender, obsequiar, entregarle a otra persona, poseer o consumir, o estar bajo los efectos de la marihuana, una droga ilícita, o una droga peligrosa, si la conducta no se castiga como delito.
 - Incurrir en un comportamiento que contiene los elementos de la infracción dentro de lo considerado como abuso de sustancias químicas volátiles.
 - Incurrir en una conducta que contiene los elementos de agresión contemplados en el Código Penal inciso 22.01 (a) (1) en contra de un empleado escolar o voluntario.
 - Involucrarse en comportamientos que hagan peligrar la vida. (Véase Definiciones)

En la escuela, a una distancia de 300 pies de la escuela, o en un evento escolar

A una distancia de 300 pies de la escuela

- Involucrarse en cualquier conducta a continuación a una distancia de 300 pies de los terrenos escolares, al medirse desde cualquier punto del terreno o límite del terreno escolar;
 - Agresión con agravantes, agravantes sexuales o agresión con agravantes sexuales.
 - Incendiario.
 - Asesinato o asesinato con pena de muerte, intención delictuosa para cometer un asesinato o asesinato con pena de muerte.
 - Obscenidad con un menor de edad, secuestro con agravantes, homicidio, homicidio penalmente negligente, o robo con agravantes.
 - Abuso sexual continuo de un niño o niños de corta edad.
 - Delito grave relacionado con drogas o bebidas alcohólicas.
- Uso, demostración o posesión de un arma de fuego (según la define la ley estatal), un cuchillo localmente restringido, una macana, o arma prohibida, o posesión de un arma de fuego (según la define la ley federal).

Propiedad de otro distrito

- Cometer cualquier delito que sea justificable su expulsión, si dicho delito se comete en los terrenos de cualquier otro distrito en Texas, o mientras el alumno esté presente en una actividad patrocinada o relacionada con una escuela en otro distrito en Texas.

Mientras en el programa DAEP

- Involucrarse en delitos graves o mala conducta (véase el glosario) que infrinja el Código del distrito, mientras esté colocado en el programa DAEP.

Mala Conducta que requiere expulsión

Cualquier alumno deberá ser expulsado por cualquier delito que cometa dentro del plantel escolar, o durante la asistencia a una actividad auspiciada por la escuela - sea dicha actividad dentro o fuera del plantel escolar:

Ley federal

- Portar consigo a la escuela un arma de fuego, según lo define la ley federal. Un "arma de fuego" según la ley federal incluye:
 - Cualquier arma (incluyendo un arma con balas de salva) que pueda, o esté diseñada para, o que pudiera fácilmente convertirse para expulsar un proyectil con la acción de un explosivo.
 - El esqueleto o receptor de cualquier arma.
 - Cualquier silenciador de un arma de fuego o arma de fuego.
 - Cualquier dispositivo destructor, como lo es un explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, o una granada.

Código Penal de Texas

- Uso, demostración o posesión de lo siguiente, según lo define el Código Penal de Texas:
 - Un arma de fuego o cualquier dispositivo diseñado, hecho, o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón utilizando la energía generada por una explosión, o sustancia inflamable, o cualquier dispositivo fácilmente transformable para dicho uso

- Una navaja o cuchillo localmente restringido, como lo es una navaja con una cuchilla que mida más de 5 ½ pulgadas, instrumento manual, diseñado para cortar o clavarse al ser lanzado; daga, incluyendo más no limitado a un puñal, estilete y daga triangular, cuchillo tipo Bowie, o lanza.
 - Una cachiporra (ver el glosario) como lo es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de herir gravemente o causarle la muerte a una persona con dicho instrumento, que incluye una macana, cachiporra de velador, gas comprimido y hacha india.
 - Un arma prohibida como lo es un arma explosiva, una ametralladora, un arma recortada, un silenciador de cualquier arma, municiones que traspasen el blindaje, un dispositivo surtidor de sustancias químicas, un dispositivo para desinflar neumáticos o un arma con cremallera. (Véase Definiciones)
- Incurrir en un comportamiento que contenga elementos contemplados en los delitos a continuación, según el Código Penal de Texas:
 - Agresión con agravantes, agravantes sexuales o agresión con agravantes sexuales.
 - Incendiario. (Véase Definiciones)
 - Asesinato o asesinato con pena de muerte, intención delictuosa para cometer un asesinato o Asesinato con pena de muerte.
 - Depravación con un menor de edad.
 - Secuestro con agravantes.
 - Robo con agravantes.
 - Homicidio con violencia.
 - Homicidio delictuoso por negligencia.
 - Abuso sexual continuo de un niño o niños de corta edad.
 - Comportamiento punible como un delito donde se involucre vender, obsequiar, entregarle a otra persona, poseer o consumir, o estar bajo los efectos de la marihuana, o una sustancia ilícita, una droga peligrosa, o bebida alcohólica, o cometer un delito grave mientras esté bajo los efectos de una bebida alcohólica.
 - Involucrarse en represalias en contra de un empleado escolar o voluntario, en combinación con uno de los actos ilícitos cometidos mencionados anteriormente que justifican la expulsión, con la excepción del delito federal por portar de armas de fuego, dentro o fuera de los terrenos del plantel escolar o en cualquier actividad relacionada con la escuela.

Menores de diez años

Cuando cualquier alumno menor de diez años cometa una infracción que justifique su expulsión, dicho alumno no será expulsado, sino asignado a un programa DAEP. Ningún alumno menor de seis años será asignado al programa

DAEP, excepto si dicho alumno comete un delito federal por portar armas de fuego.

Emergencia	En caso de una emergencia, el director o su delegado nombrado por el director podrán ordenar la expulsión inmediata de un alumno por cualquier razón por la cual se haga la expulsión y no se trate de una emergencia.
Proceso	Este proceso se establece en la sección Proceso de Quejas y Apelación a la Asignación Fuera del Plantel.
Duración de la expulsión	<p>Cualquier alumno expulsado del programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) será expulsado durante un plazo de noventa (90) días exitosos. La colocación en los noventa días exitosos la determinará la discreción de la dirección del programa JJAEP.</p> <p>El periodo de duración de la expulsión no deberá exceder un (1) año, a menos que el Distrito determine lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El alumno constituya una amenaza a la seguridad de otros alumnos o de los empleados del Distrito, o2. El periodo extendido de expulsión se considere beneficioso para el alumno <p>La ley federal y estatal requieren la expulsión del alumno del salón de clases normal por un plazo de al menos un (1) año como consecuencia de portar en la escuela un arma de fuego según lo define la ley federal. Los alumnos que han cometido alguna infracción al final de un año escolar y que, como consecuencia requieran de expulsión, podrán seguir expulsados dentro del próximo año escolar para cumplir con el periodo de expulsión correspondiente.</p>
Retiro del distrito durante el proceso	<p>Cuando un alumno infringe el código del distrito de manera que requiere o permite al alumno ser expulsado del distrito, y el alumno se da de baja o se retira del distrito antes de que se lleve a cabo una audiencia, el distrito podrá oficiar una audiencia después de mandar una notificación por escrito al alumno y a sus padres.</p> <p>Si el alumno decide reinscribirse en ese mismo distrito escolar durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito pudiese ejecutar la orden de expulsión en ese entonces, restándole cualquier periodo de tiempo que el alumno hubiese cumplido expulsado estando inscrito en otro distrito escolar.</p> <p>Si el administrador autorizado o el Consejo no ejecutan la orden de expulsión antes de que el alumno se retire, el próximo distrito al que el alumno se inscriba puede completar el procedimiento.</p>
Mala conducta adicional	Si durante el periodo de expulsión, el alumno incurre en mala conducta adicional por la cual se requiere o se permite la asignación al programa de DAEP o expulsión, se podrían conducir procesos adicionales, y el administrador autorizado o el consejo directivo podrán ejecutar una acción correctiva adicional como resultado de esos procesos.

Restricciones durante la expulsión

Los alumnos expulsados tienen prohibido estar en los terrenos del plantel escolar y asistir a actividades auspiciadas o relacionadas con la escuela durante el periodo de expulsión.

Alumnos recién ingresados

El distrito continuará ejerciendo la orden de expulsión de cualquier alumno recién ingresado que haya sido expulsado de otro distrito o de una escuela constituida de inscripciones abiertas hasta que se cumpla el periodo de expulsión.

Si un alumno es expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la orden de expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede asignar al alumno al programa de DAEP por el periodo especificado en la orden de expulsión, o puede permitir al alumno que asista a clases normales bajo las siguientes condiciones:

1. El distrito de otro estado deberá de entregarle al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La infracción cometida que tiene como resultado la expulsión también debe ser una infracción que tiene las mismas consecuencias en el distrito al cual esté ingresando.

Si el alumno es expulsado en otro distrito escolar fuera del estado por un periodo que excede un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al alumno a un programa de DAEP, el distrito reducirá el periodo de expulsión o asignación al programa de DAEP para que el plazo completo no exceda de un año, al menos que después de una evaluación se concluya que:

1. El alumno constituya una amenaza a la seguridad de otros alumnos o a los empleados del distrito, o
2. El periodo extendido de asignación se considere beneficioso para el alumno.

Proceso de expulsión de emergencia

Cuando se lleva a cabo una expulsión de emergencia, se le notificará al alumno verbalmente la razón por la cual se toma esa medida. Dentro de un plazo de diez días desde la expulsión de emergencia, el alumno se le concederá el proceso debido para el alumno al cual se le ha dado una orden de expulsión.

Colocación y/o expulsión por ciertos delitos graves

En esta sección se incluyen dos categorías de delitos graves, por los cuales el Código de Educación contempla procesos inigualables y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibirse la notificación, apegándose a la ley federal, en la cual se le exige a un alumno registrarse como un delincuente sexual, la administración deberá retirar al alumno del salón de clase habitual y determinar su colocación apropiada, excepto si el dictamen judicial fue colocarlo en el programa JJAEP.

Si el alumno está bajo cualquier forma de supervisión judicial, que incluya la libertad condicional, supervisión comunitaria, o libertad bajo palabra, su colocación será ya sea en el programa DAEP o JJAEP por lo menos durante un semestre.

Si el alumno no está bajo cualquier forma de supervisión judicial, su colocación podrá ser ya sea en el programa DAEP o JJAEP durante un semestre o asignarlo a un salón de clase habitual. Dicha colocación no podrá ser dentro de un salón de clase habitual, si el Consejo o su delegado determina que la presencia del alumno:

1. Amenaza la seguridad de otros alumnos o del profesorado.
2. Será en detrimento del proceso educativo, o
3. No se considera beneficioso para el alumnado del distrito.

**Comité
revisor**

Al término del primer semestre de haberse colocado al alumno en un entorno educativo alterno y antes del inicio de cada año escolar en el cual el alumno permanezca en una enseñanza alterna, el distrito reunirá a un comité, apegándose a la ley estatal, para la revisión de la colocación del alumno. El comité recomendará si el alumno deberá regresar al salón de clase habitual o permanecer en el lugar asignado. Ante la ausencia de una determinación especial, el Consejo o su delegado deberán apegarse a las recomendaciones del comité.

La revisión de la colocación de un alumno con incapacidades que recibe educación especial, se llevará a cabo por el Comité ARD.

**Alumnos
recién
ingresados**

Si cualquier alumno se inscribe en el distrito, durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito podrá tomar en cuenta cualquier lapso de tiempo que el alumno permaneció en dicha colocación, o podrá exigir un semestre adicional en una colocación alterna, sin llevar a cabo una revisión de dicha colocación.

Apelación

Cualquier alumno o los padres de familia del alumno podrá apelar la colocación bastando solicitar una conferencia con el Consejo o su delegado, el alumno y los padres de familia del alumno. La conferencia se limita a la cuestión de facto o si se le exige al alumno registrarse como un delincuente sexual. Cualquier decisión del Consejo o su delegado, bajo esta sección, es final y no podrá apelarse.

**Ciertos
delitos**

Sin importar si es necesaria la colocación o expulsión, o autorizadas por una de las razones expuestas en la sección de colocación o expulsión del programa DAEP, apegándose al inciso 37,0081 del Código de Educación, cualquier alumno **podrá** ser expulsado y colocado en los programas DAEP o JJAEP, si el Consejo o su delegado certifica que existen ciertas determinaciones y las circunstancias subsiguientes con relación a un delito apegado al Título 5 (ver glosario) o al Código Penal de Texas. El alumno deberá:

- Habérsele aplazado el juicio por su conducta definida en el Título 5 como un delito mayor;
- Sujetarse a la determinación de un juzgado o tribunal por haberse involucrado en una conducta ilícita definida en el Título 5 como un delito mayor;
- Habérsele acusado por su conducta definida en el Título 5 como un delito mayor;

- Habérsele canalizado a un tribunal juvenil por supuestamente haberse involucrado en una conducta ilícita definida en el Título 5 como un delito mayor;
- Habérsele asignado la libertad condicional o aplazado el juicio, o Habérsele arrestado por, acusado de, o dictaminado como un delito mayor según el Título 5;

El distrito podrá expulsar al alumno y ordenar su colocación bajo estas circunstancias sin importar si:

1. La fecha en la cual ocurrió la conducta indebida del alumno.
2. El lugar donde ocurrió la conducta indebida del alumno.
3. Si el alumno incurrió en ese comportamiento mientras el alumno estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el alumno cumplió exitosamente con las exigencias cualquier dictamen judicial que se le haya impuesto y relacionada con su conducta.

Audiencias y Determinaciones exigidas

El alumno, en primera instancia, deberá someterse a una audiencia ante el Consejo o su delegado, quien deberá determinar que además de las circunstancias arriba mencionadas que contemplan la expulsión, la presencia del alumno en el salón de clase:

1. Amenaza la seguridad de otros alumnos o del profesorado.
2. Será en detrimento del proceso educativo, o
3. No se considera beneficioso para el alumnado del distrito.

Cualquier decisión del Consejo o del delegado del Consejo, bajo esta sección, es final y no podrá apelarse.

Duración de la colocación

El alumno se sujetará a la colocación hasta:

1. Que el alumno se gradúe de la escuela preparatoria.
2. Que se desistan las acusaciones o se le reduzca el delito a un delito menor, o infracción, o
3. Que el alumno cumpla con el plazo de colocación o se le asigne a otro programa.

Alumnos recién ingresados

Cualquier alumno que se inscriba en el distrito, antes de cumplir con su colocación según lo contempla esta sección y proveniente de otro distrito, deberá cumplir con el plazo de dicha colocación.

Para más información del proceso de apelación para expulsiones, por favor consulte la página 80 de este código.

**Zonas
escolares
libres de
armas**

El Código Penal de Texas extiende las sanciones por poseer un arma en los terrenos escolares hasta “cualquier terreno o edificio en la cual se lleve a cabo una actividad auspiciada por una escuela o institución educativa”.

El Código Penal de Texas también aumenta las sanciones por un delito que involucre un arma, si se determina que el poseedor cometió dicho delito en un lugar donde el infractor tenía conocimiento de estar dentro de un radio de 300 pies de los terrenos de la escuela, o de un colegio o universidad, en un autobús escolar, o en las instalaciones donde se celebre un evento escolar oficial, una actividad UIL (Liga Interna Universitaria), o una actividad fuera del plan de estudios auspiciada por la escuela.

**Destitución
por un
maestro
(Código de
Educación
de Texas-
Capítulo
37.002)**

Un maestro podrá enviar a un alumno a la oficina de la dirección para mantener eficazmente la disciplina dentro del salón de clase. El director responderá poniendo en práctica las técnicas de administración de la disciplina que sean apropiadas y que estén bajo las normas del *Código de Conducto del Alumnado*.

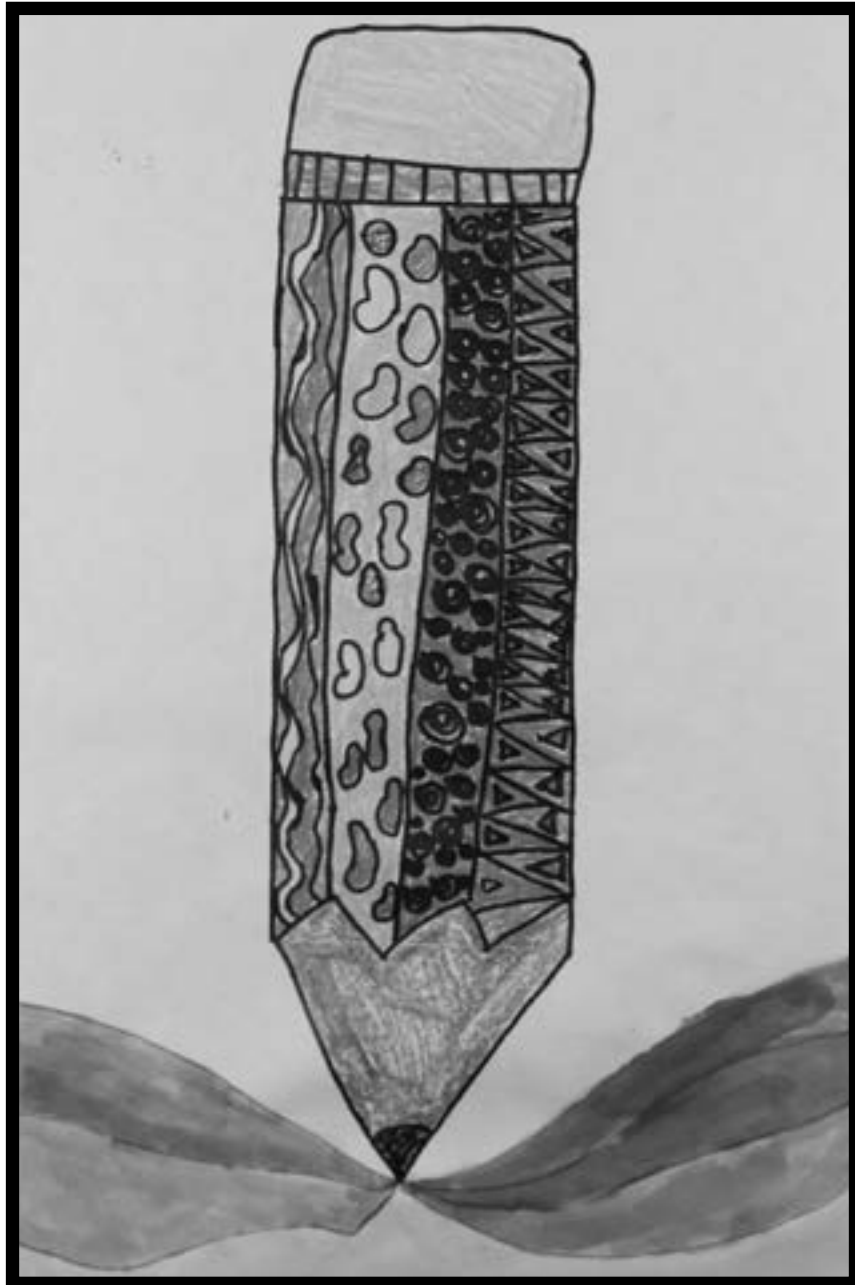
Un maestro podrá destituir del salón de clase a un alumno si:

- El maestro tiene documentación que haga referencia a la obstaculización repetitiva de la habilidad del maestro para comunicarse eficazmente con los alumnos en clase, o con o con la habilidad de los compañeros de clase al aprendizaje; o
- Si cuyo comportamiento es tan incontrolable, trastornante y abusivo que interfiere significativamente con la habilidad del maestro para comunicarse eficazmente con los alumnos en clase o con la habilidad de los compañeros de clase al aprendizaje.

Dentro del transcurso de tres días escolares posteriores al día en que el maestro haya destituido de la clase al alumno, el director o la persona que haya sido designada por él, concertará una conferencia con el alumno, el padre o tutor y el maestro. Durante la conferencia, el alumno tendrá derecho a ser informado verbalmente o por escrito, las razones por las cuales fue destituido, una explicación de las bases para haber tomado dicha acción y una oportunidad para responder.

Si un maestro destituye del salón de clase al alumno, el director puede asignar al alumno a algún otro salón de clase apropiado, suspenderlo dentro de la escuela o asignarlo a un programa de educación alterna y disciplinaria. El director no podrá devolver al alumno al salón de clase de ese maestro, sin el consentimiento del maestro, salvo que el comité de tres personas del plantel escolar, determine que esa es la única y la mejor alternativa a su disposición. Los términos de la destitución podrían prohibirle al alumno a asistir y participar en actividades auspiciadas o relacionadas con la escuela.

CÓDIGO DE VESTIMENTA DEL ALUMNADO



Kylie Duong
Beckham Elementary

CÓDIGO DE VESTIMENTA DEL ALUMNADO

Se espera que todos los estudiantes se adhieran a las prácticas comunes de modestia, limpieza y aseo; que se vistan de una manera respetuosa dentro de los estándares aceptables de la comunidad y de tal manera que contribuyan a la atmósfera académica, no la desmerezcan.

Los administradores, maestros y demás personal de la escuela comparten la responsabilidad de hacer cumplir el código de vestimenta de los estudiantes y deben seguir los procedimientos de la escuela para las remisiones disciplinarias relacionadas con las violaciones del código de vestimenta. Sin embargo, los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad principal de garantizar que los estudiantes se adhieran al código de vestimenta.

Los administradores de la escuela determinarán otras consideraciones aparte de las que se discuten específicamente en este código de vestimenta. La administración de la escuela tendrá el derecho de considerar cualquier moda actual para determinar su aceptabilidad para el vestuario escolar.

La aclaración con respecto a la ropa se debe obtener **antes de usarla en la escuela**; esto se puede obtener en la administración de la escuela. Los estudiantes que violen esta política pueden estar sujetos a acciones correctivas, incluyendo la suspensión, según lo determine la administración de la escuela.

Algunas escuelas han implementado un requisito de uniforme de acuerdo con la política de la Junta Directiva del AISD FNCA (local). Los padres y los estudiantes deben consultar con el campus para confirmar si se requieren uniformes. Puede obtener una copia de la política de la Junta Directiva del AISD FNCA (local) de un administrador de la escuela o revisarla en internet en www.aisd.net/board y hacer clic en "Política de la Junta Directiva".

Expectativas para la Vestimenta del Estudiante

1. Ropa obscena u ofensiva

A. Cualquier ropa, joyería, accesorios o parafernalia que pueda ser considerada obscena u ofensiva no debe ser usada en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela. Esto incluye cualquier ropa, joyas, accesorios o parafernalia asociada con pandillas, drogas, sexo, tabaco o bebidas alcohólicas. Los estudiantes no pueden poseer o usar accesorios que puedan ser usados como armas.

B. El material transparente se considera inaceptable, a menos que se use sobre otra prenda de vestir que cumpla con el código de vestimenta.

2. Camisas y blusas

Las camisas o blusas deben tocar la cintura de los pantalones o faldas, según las medidas cuando el estudiante está de pie.

3. Vestidos, pantalones cortos, faldas

A. La longitud de los vestidos, pantalones cortos o faldas no debe ser más corta que la punta del dedo más largo cuando la mano del estudiante está completamente extendida hacia abajo por el lado de su pierna. Debido a que la longitud apropiada de la ropa puede variar entre los estudiantes, los administradores conservan la discreción de solicitar que un estudiante se cambie de ropa.

B. Al medir faldas o vestidos que tienen aberturas, la longitud se determinará midiendo desde la parte superior de la ranura.

4. Pijamas

Los estudiantes no pueden usar pijamas, ropa de dormir o ropa de salón, excepto cuando lo permita con anticipación la administración del campus, como en el caso de los días de espíritu con temas de pijamas. Cualquier ropa de dormir que se use para tales eventos debe cumplir con todos los demás requisitos del código de vestimenta.

5. Pantalones caídos

Los estudiantes deben usar sus pantalones u overoles apropiadamente en la cintura. Nada de flacidez.

6. Accesorios

A. Los estudiantes deben usar zapatos en todo momento; los zapatos de casa y las zapatillas están prohibidas. Los estudiantes que participan en clase de Educación Física o en deportes deben usar calzado deportivo que sea cerrado en los dedos de los pies y el talón y debe estar atado o con velcro para participar. Los deslizadores están prohibidos.

B. El cabello debe mantenerse limpio y con un peinado razonable.

C. No se pueden usar protectores de cabeza sin la aprobación previa de la administración de la escuela.

D. Los estudiantes pueden solicitar a la administración del campus adaptaciones al código de vestimenta por razones religiosas o médicas.

E. Se debe usar ropa interior adecuada pero no visible.

F. Cadenas pesadas o joyas con puntas son inaceptables.

G. La administración del plantel determinará la conveniencia de todos los piercings, calibradores y "grillz" bucales.

7. Insignias de identificación

Todos los estudiantes de la escuela secundaria y preparatoria deben usar todo el tiempo sus insignias de identificación de estudiantes o insignias temporales emitidas por el AISD mientras se encuentren en el campus de la escuela o asistiendo a una actividad extracurricular relacionada con la escuela. Las insignias deben ser visibles para los empleados del AISD en todo momento. Las insignias no se pueden llevar debajo de la ropa y no se pueden llevar en el bolsillo, mochila, bolsa, bolso, etc.

Cualquier escuela del AISD que desee implementar una variación de la política de identificación mencionada anteriormente debe presentar una solicitud por escrito a la Oficina de Sistemas de Apoyo Conductual del Estudiante.

REGLAMENTO DE LA TECNOLOGÍA



Kaylee Williams
Ousley Junior High

REGLAMENTO DE LA TECNOLOGÍA

Reglamento de la Seguridad de la Internet y Uso Aceptable de los Recursos de Tecnología

La información que se menciona a continuación se proporciona para que los alumnos, los padres de familia y el personal administrativo estén conscientes de las responsabilidades que involucra el uso eficiente, ético y legal de los recursos tecnológicos.

A cada uno de los alumnos, así como a los empleados, se les establece como requisito apearse a todas las políticas del distrito y a las *Normas Aceptables para el Aprovechamiento y Seguridad en la Internet*, esto con el fin de otorgarle la autorización para el acceso a los recursos tecnológicos del distrito.

Los recursos tecnológicos del distrito incluyen, entre otros, la red del distrito (incluyendo la red inalámbrica), servidores, computadoras, tecnologías móviles, periféricos, *hardware*, *software*, aplicaciones, bases de datos, recursos en línea, acceso a Internet, correo electrónico y cualquier otra tecnología designada para el uso de estudiantes, incluyendo todas las nuevas tecnologías a partir del momento en que estén disponibles.

El acceso a los recursos tecnológicos del distrito es un privilegio, no un derecho. Al tener acceso a la red del distrito y/o sistemas relacionados, todos los usuarios reconocen, entienden y aceptan el reglamento administrativo que rige el uso de recursos tecnológicos del distrito y permiten la supervisión del uso de la tecnología y el cumplimiento con todas las guías y reglamentos.

El acceso a los recursos tecnológicos del distrito, que incluye el acceso a la Internet, deberá tenerse a la disposición de los alumnos y los empleados para propósitos de enseñanza y administrativos y de acuerdo con la normatividad administrativa establecida.

La falta de cumplimiento pudiera dar como resultado la suspensión del acceso a éstas, o la suspensión permanente de dichos privilegios, además de cualquier otra acción correctiva, según lo establecen las políticas del distrito.

El correo electrónico del distrito y cualquier otro uso de los recursos tecnológicos del distrito por parte de los alumnos no se consideran de carácter privado y podrán ser vigiladas en cualquier momento, por conducto del personal del distrito asignado para hacerlo, esto con el fin de cerciorarse del uso apropiado.

Requisitos de consentimiento

Se prohíbe instalar en cualquiera de los sistemas conectados al sistema general del distrito, cualquier programa de computación o información protegida por los derechos de autor, sin el permiso de quien tenga dichos derechos de autor. Solamente quien tenga la propiedad de los derechos de autor, o una persona a quien el autor específicamente autorice, podrá instalar en el sistema el material protegido por los derechos de autor.

Ningún trabajo original, creado por cualquiera de los alumnos del distrito, deberá ser difundido en una página de la Internet que esté bajo control del distrito, salvo que el distrito haya recibido el consentimiento por escrito del alumno (y del padre del alumno, es éste es menor de edad) que haya creado dicho trabajo.

No deberá difundirse en página de la Internet, que esté bajo control del distrito, información que identifique a cualquier alumno del distrito, salvo que el distrito

haya recibido el consentimiento por escrito del padre del alumno. Se considera como una excepción la información del “directorio escolar” según lo permite la Ley de Confidencialidad y Derechos de Educación de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act), así como la política del distrito.

Filtros

Se dará acceso a Internet a los estudiantes con propósitos educativos. El distrito utiliza un sistema de filtro de Internet que bloquea el acceso a contenidos obscenos, pornográficos, inapropiados para estudiantes o dañinos para menores de edad, según lo establecido en la Ley de Protección de Niños de Internet (Children’s Internet Protection Act, CIPA). El acceso filtrado a Internet se ofrece a los estudiantes según lo establecido en la CIPA. Ningún filtro de Internet es inquebrantable, así que los profesores realizarán supervisión de forma activa cuando se utilice la tecnología en clases. Los estudiantes que, de forma deliberada, intenten saltar o evadir el filtro para acceder a contenido inapropiado serán sujetos a los procedimientos disciplinarios estándar, de acuerdo con la política del distrito, el código de conducta del alumnado, la política de uso aceptable y los procesos disciplinarios del plantel.

Acceso al sistema

El acceso a los recursos tecnológicos del distrito se regirá como se indica a continuación:

1. A todos los alumnos de todos los grados escolares se les concederá acceso al sistema del distrito, según se considere apropiado. A los alumnos podrán asignárseles cuentas individuales.
2. A cualquier usuario del sistema que se identifique como un riesgo a la seguridad, o que se determine haber infringido el AUP del distrito y/o el lineamiento tecnológico del plantel, se le podrá negar el acceso a algunos o a todos los recursos tecnológicos del distrito.

Responsabilidades individuales del usuario

Las siguientes normas aplicarán a todos los usuarios de los recursos tecnológicos del distrito.

1. La persona bajo cuyo nombre se haya asignado la cuenta del sistema será responsable en todo momento del uso apropiado de la misma.
2. La tecnología del distrito no deberá utilizarse con fines ilícitos, como apoyo de actividades ilícitas, ni para cualquier otra actividad prohibida por las políticas o reglamento del distrito.
3. Los estudiantes no podrán deshabilitar ni intentar deshabilitar cualquier dispositivo de filtrado establecido en el sistema de comunicaciones del distrito.
4. Las comunicaciones no podrán estar codificadas con el fin de evitar la revisión de seguridad por parte de los administradores del sistema.
5. Los usuarios del sistema no podrán usar la cuenta de otra persona en el sistema, sin permiso escrito del administrador del plantel o del distrito según corresponda.

6. Los alumnos no podrán difundir sus datos personales ni los de otros por conducto de los recursos tecnológicos del distrito, excepto cuando así se los indique un administrador, orientador vocacional, bibliotecario o maestro, con propósitos de enseñanza. Esto incluye, más no se limita a, los domicilios y números telefónicos personales.
7. Los alumnos no deberán nunca hacer citas para entrevistarse con otras personas que hayan conocido por Internet, y deberán reportar al maestro o administrador si alguna vez reciben una solicitud para entrevistarse con un desconocido.
8. Los estudiantes no pueden utilizar la red para obtener ganancias financieras o comerciales, enviar publicidad ni promover actividades políticas.
9. Los estudiantes no deberán redistribuir programas protegidos por el derecho de autor, ni información alguna, excepto con el permiso escrito del propietario de los derechos de autor o de su designado. Dicho permiso deberá especificarse en el documento, o deberá obtenerse directamente del propietario de los derechos de autor o su delegado según lo establecen las leyes correspondientes a los derechos de autor, las políticas del distrito y la reglamentación administrativa.
10. Los estudiantes deberán evitar acciones que probablemente incrementarían los riesgos de introducir virus al sistema, tales como abrir mensajes de correo electrónico que provengan de remitentes desconocidos y descargar información que proceda de computadoras desprotegidas.
11. Los estudiantes no podrán enviar ni publicar mensajes que sean abusivos, obscenos, pornográficos, orientados sexualmente, amenazantes, hostigantes, que dañen la reputación de otras personas o ilícitos.
12. Los estudiantes no podrán tener acceso intencional a materiales que se consideren abusivos, obscenos, pornográficos, orientados sexualmente, amenazantes, hostigantes, que dañen la reputación de otras personas o ilícitos.
13. Los estudiantes deberán tener en mente que el uso de las direcciones de correo electrónico relacionadas con la escuela puede causar que algunos destinatarios u otros lectores de dicho correo, supongan que representan al distrito o la escuela, sin importar esa fue o no la intención del usuario.
14. Se espera que los estudiantes usen los recursos tecnológicos del distrito únicamente con propósitos educativos o relacionados a temas escolares, a menos que el personal del distrito apruebe otro uso.
15. Los estudiantes no pueden tener o intentar tener acceso sin autorización a los recursos, información o medios.
16. Se espera que los alumnos que identifiquen o sepan acerca de algún problema de seguridad comuniquen a un maestro, administrador o empleado del distrito todos los detalles sin revelar dicha información a los demás alumnos.

Vandalismo

Se prohíbe llevar a cabo cualquier intento malintencionado con el fin de dañar o destruir el equipo o información del distrito, o la información de cualquier otro usuario del sistema del distrito, o de cualquiera de las agencias o redes de computadoras conectadas a la Internet. Los intentos deliberados para degradar o trastornar el desempeño operativo del sistema se consideran violaciones a las políticas del distrito y a la reglamentación administrativa, y podrán constituir un acto criminal, según lo establecen las leyes estatales y federales. Tales actividades incluyen, más no se limitan a, la descarga o creación de virus cibernéticos.

Los actos del vandalismo, según se definen en el párrafo anterior, darán como resultado la cancelación de los privilegios para utilizar el sistema y se necesitará la indemnización de los costos asociados con el restablecimiento del sistema, así como otras acciones correctivas apropiadas.

Prohibición a la falsificación

Se prohíbe la falsificación o la intención de falsificar mensajes enviados por correo electrónico. Se prohíbe intentar leer, borrar, copiar o modificar el contenido del correo electrónico de otros usuarios del sistema, interferir deliberadamente con las aptitudes de otros usuarios para enviar y / o recibir correo electrónico, o utilizar la identidad o contraseña de otra persona.

Contenido de la información

Los usuarios del sistema y los padres de familia de alumnos que tengan acceso al sistema del distrito, deberán tener en cuenta que, a pesar del uso de medidas de protección tecnológica establecidas por el distrito y según lo establece la ley, el uso del sistema puede dar acceso a otros recursos tecnológicos del distrito dentro de la red electrónica mundial cuyo contenido pudiera ser inexacto o censurable.

Se espera que cualquier alumno que obtenga acceso a dicho material, interrumpa de la manera más rápida posible dicho acceso y/o uso e informe el incidente al maestro que lo esté supervisando, al administrador o a un empleado del distrito. Se espera que los estudiantes observen los siguientes principios de etiqueta digital, incluídos los siguientes:

Etiqueta digital

1. Sea atento; los mensajes escritos con mayúsculas equivalen en las computadoras a estar gritando y se consideran una grosería.
2. Use el lenguaje apropiado; se prohíbe escribir groserías, vulgaridades, difamaciones étnicas o raciales y cualquier otro lenguaje que cause indignación.
3. Se prohíbe pretender ser alguien más al enviar o recibir mensajes.
4. Se prohíbe transmitir o ver mensajes o imágenes obscenas.
5. Se prohíbe el uso de la red de una manera que trastorne el uso de la red por parte de otros usuarios.

**Terminación
de una cuenta**

La terminación del acceso al sistema de un alumno, por infringir las políticas o reglamentación del distrito, entrará en vigor a partir de la fecha en la cual el director o el administrador del distrito reciba la notificación de la baja del alumno, o de la revocación de los privilegios para usar el sistema, o en una fecha futura si así se especifica en dicha notificación.

**Renuncia de
responsabilidad**

El sistema del distrito se proporciona a los alumnos en las “condiciones en las que está y de acuerdo con su disponibilidad”. El distrito no otorga ninguna garantía, ya sea de manera explícita o implícita incluyendo, sin limitantes, aquellas que se consideren comerciales o adecuadas para un propósito en particular con respecto a cualquier servicio que brinde el sistema y cualquier información o programas de cómputo que sean parte de su contenido. El distrito no garantiza que las funciones o servicios ejecutados por el sistema, o que la información o programas computarizados que contenga el sistema, cumplan con las necesidades del usuario, o que el sistema no se interrumpa ni contenga errores, ni que sus defectos serán corregidos.

Las opiniones, consejos, servicios y cualquiera otra información expresada por o de cualquier otro tercero, son de los proveedores, y no del distrito.

El distrito colaborará totalmente con los funcionarios locales, estatales o federales en cualquier investigación acerca del uso inapropiado de los recursos tecnológicos del distrito.

**Correo
electrónico y
herramientas
de
comunicación**

El correo electrónico y otras herramientas digitales como blogs, wikis, hangouts e IM se usan para comunicarse dentro del distrito. El uso de estas herramientas de comunicación debe limitarse a actividades educativas y relacionadas a la escuela o a necesidades administrativas. La comunicación electrónica es una herramienta importante y, al ofrecerles esta herramienta, el distrito les proporciona a sus estudiantes las habilidades necesarias para su éxito en el futuro.

Los estudiantes deberían revisar su correo electrónico de forma frecuente, borrar los mensajes no deseados de forma oportuna y mantenerse dentro de las asignaciones de espacio del servidor de correo electrónico (si aplica). Tenga en cuenta que todas las transmisiones de correos electrónicos son retenidas y sujetas a solicitudes de información pública.

A todos los estudiantes se les da acceso a una cuenta de correo electrónico estudiantil del distrito con la siguiente configuración de autorización:

- Los estudiantes de educación primaria e intermedia pueden enviar y recibir correos electrónicos únicamente para y de otros usuarios del AISD.
- Los estudiantes de secundaria pueden enviar y recibir correos de y para usuarios internos y externos

Las cuentas de correo electrónico de los estudiantes pueden ser suministradas directamente por el distrito, a través del sistema de gestión de contenidos de un curso en línea aprobado o de sistemas de gestión del aprendizaje (como Canvas) o a través de un proveedor aprobado por el distrito. Los estudiantes

deben obedecer los lineamientos establecidos en el AUP referentes a correo electrónico y otras herramientas de comunicación. Las cuentas de correo electrónico estarán a la disposición de los estudiantes mientras estén inscritos en el distrito. Los padres que deseen negar el acceso al correo electrónico del distrito deben solicitarlo por escrito al director del plantel.

**Equipo
asignado del
distrito**

En algunas situaciones, el distrito o el campus puede asignar a los estudiantes equipos pertenecientes al distrito. La asignación de equipos como computadoras portátiles, Chromebooks, tabletas u otros dispositivos móviles puede ser necesaria debido a la participación del estudiante en algún programa especializado o debido a que la administración del campus lo considera adecuado por algún motivo. Puede encontrar información adicional en el "Manual de préstamos de dispositivos móviles para el alumno o padre" (<https://goo.gl/iKK2EJ>).

Los alumnos deben cumplir las siguientes responsabilidades sobre la asignación de equipos pertenecientes al distrito:

1. Deben cumplir todas las políticas y reglamentos relativos a la tecnología (Política de Uso Aceptable, Código de Conducta Estudiantil, Política de la Mesa Directiva, Manual de préstamos de dispositivos móviles para el alumno o padre, etc.).
2. Los estudiantes deben cuidar el dispositivo electrónico que le asignen en modo adecuado y razonable.
3. Deben garantizar que el equipo esté en buenas condiciones de uso y que se solicite el mantenimiento necesario del equipo de forma oportuna.
4. Debe garantizar que pueda accederse al equipo en cualquier momento por motivos de inventario o auditoría.
5. La reparación o eliminación de cualquier equipo defectuoso debe realizarlo el Departamento de Soporte Tecnológico.

Adicionalmente, los siguientes lineamientos sobre la responsabilidad se aplican a cualquier estudiante a quien se asigne un equipo propiedad del distrito:

1. Al momento de la asignación, el alumno acepta responsabilidad financiera relacionada con el reemplazo de un dispositivo dañado, perdido o robado. El daño o la pérdida pueden ser la consecuencia de un trato accidental o negligente.
2. En caso de pérdida o daño, debe notificarse al Especialista de Soporte Tecnológico, al BTC y al Perito en un plazo de 24 horas, incluida la fecha y hora en la que se produjo el daño o la pérdida.
3. Tras notificar el daño o pérdida, se establece un plazo de observación de 10 días para entregar el dispositivo, una explicación o un informe policial.
4. En caso de que no se recupere el dispositivo al finalizar el plazo de 10 días, se tratará el dispositivo tecnológico asignado al alumno como la pérdida de un libro escolar y se le exigirá al alumno que pague directamente el valor actual devaluado del dispositivo a la secretaría del campus (escuelas primaria y secundaria) o al contador (escuelas secundarias). Si se recupera el dispositivo, pero este está dañado, el alumno deberá pagar directamente el costo de las reparaciones al Administrador

Financiero del Campus. Al alumno no se le asignará otro dispositivo hasta que se hayan cancelado los montos asignados. Comuníquese con el Departamento de Soporte Tecnológico para conocer el valor devaluado del dispositivo o el costo de cualquier repuesto pertinente. tsdhelpdesk@aisd.net o 682-867-7836

5. Un daño por negligencia reiterado puede conducir a la asignación de un dispositivo alternativo o a la pérdida del privilegio de usar tecnología propiedad del distrito. El dispositivo alternativo continuará cumpliendo los estándares educativos del distrito, pero puede que no tengo el mismo valor que el dispositivo asignado anteriormente.

**Reglamentos
para
estudiantes
sobre Traiga
su Propia
Tecnología
(BYOT)**

Como parte de su objetivo de ser un distrito escolar de alto rendimiento y rico en tecnología que ofrece experiencias de aprendizaje de vanguardia para los estudiantes, el Distrito Escolar Independiente de Arlington permitirá que los estudiantes lleven dispositivos de tecnología móvil de propiedad personal a la escuela con fines educativos. Estas condiciones se aplican:

1. Los estudiantes pueden utilizar los dispositivos de tecnología móvil de propiedad personal en la escuela para propósitos educativos solamente cuando el profesor correspondiente se los permite.
2. Dispositivos tecnológicos móviles incluyen, pero no se limitan a computadoras portátiles, netbooks, tabletas, iPads, iPod Touch, smartphones, relojes inteligentes (*smartwatches*) y eReaders.
3. Antes de llevar un dispositivo de tecnología móvil de propiedad privada a la escuela, los estudiantes deben registrar su número de serie y mantener esa información en el hogar. Los estudiantes deben etiquetar claramente el dispositivo y sus periféricos tales como cables o auriculares con el nombre y apellido del estudiante.
4. Cualquier dispositivo de tecnología móvil que se llevado a la escuela debe tener una batería completamente cargada al comienzo del día. Los estudiantes deben llevar el aparato a casa todos los días para recargar la batería.
5. Los estudiantes son responsables en todo momento de cumplir con el *Código de Conducta del Alumnado* y la Política de Uso Aceptable de la Tecnología de los Alumnos.
6. Los estudiantes no pueden desactivar o intentar desactivar los ajustes o filtros de la tecnología de AISD.
7. El ISD de Arlington no es responsable de los gastos que puedan producir el acceso a otras conexiones.
8. Los estudiantes deben mantener los comentarios electrónicos y mensajes relacionados con los contenidos del curso y que consisten con los propósitos educativos.
9. Los estudiantes deben obtener permiso de un maestro o administrador antes de grabar, tomar fotografías o publicar imágenes, información o trabajos individuales o de grupos. Grabaciones y fotografías pueden ser

tomadas sólo para los proyectos aprobados por el maestro y se debe obtener permiso cada vez, de acuerdo con la Política de Uso Aceptable.

10. Dispositivos tecnológicos personales deben permanecer en silencio durante la clase excepto cuando se usa con fines educativos, con el permiso del maestro.
11. Ningún estudiante será requerido a llevar un dispositivo de tecnología de propiedad personal a la escuela.
12. Los empleados de las escuelas y/o el Distrito de AISD no será responsable de los artículos perdidos, dañados o robados.
13. No es responsabilidad del personal de AISD solucionar problemas de dispositivos individuales. Los estudiantes deben consultar el manual del usuario del dispositivo para obtener información acerca de la conectividad de red o funciones específicas.
14. Un maestro o administrador puede confiscar el dispositivo de tecnología que se utiliza para fines no educativos durante la clase o cualquier dispositivo que sea una interrupción en cualquier momento.
15. Se confiscará cualquier dispositivo de tecnología utilizado para intimidar, amenazar o poner en peligro la seguridad física o emocional de los demás, será guardado para medida correctiva y, si es necesario, se le entregará a las autoridades de cumplimiento de la ley.
16. Dispositivos de tecnología de propiedad personal no recuperados por los estudiantes o los padres al final del año escolar serán desechados y cuando sea posible, reciclados.
17. El uso de dispositivos tecnológicos del estudiante para fines personales será determinado por la dirección del plantel escolar.

**Reglamento
administrativo
para los
dispositivos de
telecomunica-
ciones y otros
dispositivos**

(Véase la Política FNCE (Legal), FNCE (Local), FNCE (Anexo) en www.aisd.net y el Código de Educación de Texas inciso 37.082) El distrito prohíbe el uso de dispositivos de telecomunicaciones como son los teléfonos celulares, radiolocalizadores y PDAs ("dispositivos de telecomunicaciones"), así como cámaras (digitales, de video, etc.), reproductores MP3, reproductores de discos compactos, videojuegos, o cualquier otro dispositivo que tenga el potencial de ser considerado una distracción al ambiente educativo en todas las escuelas y en todas las actividades relacionadas con la escuela, tanto dentro como fuera de los planteles, durante el horario escolar. Los alumnos podrán tener en su poder dichos dispositivos, sin embargo estos dispositivos no deberán estar a la vista y deben permanecer apagados durante el horario escolar. Para los alumnos en los planteles escolares, el día escolar se define como desde el momento en el cual el alumno entra por primera vez al plantel escolar en la mañana, hasta la última campanada del día. Para los alumnos que participan en actividades relacionadas con la escuela fuera del plantel o actividades relacionadas con la escuela que empiezan antes de la primera campanada de inicio del día escolar, o después de la última campanada del día escolar, quedará a discreción del personal escolar que supervise dichas actividades determinar el inicio y término del día escolar. *La única excepción para que el aparato de telecomunicación este "encendido y visible" es si el estudiante ha obtenido el permiso del maestro para utilizar su tecnología/dispositivo de propiedad personal con fines educativos. Cada administrador escolar tiene la discreción de determinar el uso*

personal de los estudiantes de BYOT en su entorno escolar. Los alumnos en el plantel que necesiten hacer una llamada telefónica por tratarse de una emergencia, deberán solicitar permiso para usar el teléfono de la oficina o del salón de clase. Los padres de familia que necesiten comunicarse con su hijo en el plantel, durante el horario escolar, deberán comunicarse a la oficina de la escuela. Los padres de familia que necesiten comunicarse con cualquier alumno que esté participando en una actividad relacionada con la escuela, fuera del plantel, deberán hacerlo apegándose a las expectativas establecidas por el personal escolar que esté a cargo de supervisar dicha actividad, las cuales pueden variar.

Los alumnos que utilicen cualquier dispositivo, de cualquier manera que viole la ley, las políticas del consejo o el *Código de Conducta del Alumnado*, quedará sujeto a la acción correctiva. Además de lo anterior, si el alumno se rehúsa a entregar prontamente y pacíficamente cualquier dispositivo, dará como resultado una acción correctiva más seria. El comportamiento desafiante como lo es intentar desarmar un dispositivo antes de entregarlo (como ejemplo, remover la tarjeta SIM, las baterías, etc.) resultará en una acción correctiva más seria.

El incumplimiento de esta reglamentación dará como resultado las siguientes acciones correctivas:

Primera infracción: Grupo I Mala Conducta – Confiscación del dispositivo hasta que el padre recupere o dé permiso para que el estudiante recupere el dispositivo en la oficina de la dirección de la escuela.

Segunda infracción: Grupo II Mala Conducta – Dos días de ISS, confiscación del dispositivo hasta que el padre recupere o dé permiso para que el estudiante recupere el dispositivo en la oficina de la dirección de la escuela y pague \$15 como cuota/multa cuota de recuperación por dispositivo de telecomunicación.

Tercera infracción: Grupo II Mala Conducta – Dos días de suspensión dentro de la escuela (ISS), **pérdida del privilegio de poder tener en su poder cualquier dispositivo en el plantel**, confiscación del dispositivo hasta que el padre recupere o dé permiso para que el estudiante recupere el dispositivo en la oficina de la dirección de la escuela y pague \$15 como cuota/multa de recuperación por dispositivo de telecomunicación.

Cuarta infracción: Grupo III Mala Conducta – Asignación a CHOICES, **pérdida del privilegio de poder tener en su poder cualquier dispositivo en el plantel**, confiscación del dispositivo hasta que el padre recupere el dispositivo o dé permiso para que el estudiante recupere el dispositivo en la oficina de la dirección de la escuela y pague \$15 como cuota/multa de recuperación por dispositivo de telecomunicación.

Quinta infracción: Grupo IV Mala Conducta – Asignación al Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (Disciplinary Alternative Education Program, DAEP), **pérdida del privilegio de poder tener en su poder cualquier dispositivo en el plantel**, confiscación del dispositivo hasta que el padre recupere o dé permiso para que el estudiante recupere el dispositivo en la oficina de la dirección de la escuela y pague \$15 como cuota/multa de recuperación por dispositivo de telecomunicación.

Dependiendo de la gravedad y frecuencia de la infracción, el alumnado pudiera estar sujeto a toda la gama de acciones correctivas disciplinarias establecidas en el Código de Conducta del Alumnado y el Código de Educación de Texas, incluyendo la expulsión. Este manual sirve como notificación para los padres y alumnos de que el distrito desechará al final del año escolar los dispositivos de telecomunicaciones confiscados si no se reclaman y no se paga la cuota/multa de recuperación. El distrito no se responsabiliza por dispositivos dañados, perdidos o robados una vez que se hayan confiscado. La cuota/multa de \$15 de recuperación solo se puede pagar con dinero en efectivo o giro postal.

***Uso impropio
de la
tecnología
dentro y fuera
del plantel***

El utilizar la Internet y otras tecnologías de manera amenazadora de una manera que genere o cause trastornos materiales o sustanciales al ambiente educativo, o de una manera que anticipa razonablemente trastornos materiales o sustanciales al ambiente educativo (a ser evaluado por caso individual) puede ser causa suficiente para consecuencias de acción disciplinaria, aun cuando la conducta no haya ocurrido en las instalaciones de la escuela. La siguiente lista de actos prohibidos no es exhaustiva:

1. Intentar obtener o evadir contraseñas u otra información de seguridad del distrito, alumnos o empleados, o crear o cargar virus de computadoras.
2. Intentar alterar, destruir o dañar el equipo de computadoras del distrito, información del distrito, información de otras personas u otras redes de computadoras conectadas al sistema del distrito.
3. Utilizar la Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar a otros alumnos, empleados o voluntarios del distrito.
4. Hostigamiento por computadora: por ejemplo: enviar o publicar mensajes electrónicos que se consideren un abuso, obscenos, amenazantes, hostigantes, lesivos a la reputación de otras personas. Para más información vea la sección de Definiciones – Hostigamiento por computadora.
5. Utilizar el correo electrónico o sitios web en la escuela para promover comportamientos ilícitos o que amenacen la seguridad escolar.
6. Sexting – por ejemplo, enviar o publicar mensajes electrónicos o fotografías que son obscenas, orientados sexualmente y potencialmente ilícitos. Consulte la sección de Definiciones para la palabra “Sexting”.

PROCESO DE QUEJAS Y PROCESO DE APELACIÓN PARA COLOCACIÓN Y EXPULSIÓN



Kara Wilkerson
Bailey Junior High

NIVEL UNO: Cuando un alumno haya sido acusado de infringir el *Código de conducta del alumnado*, de manera que justifique ser asignado al programa DAEP, se enviará una notificación escrita al padre de familia o tutor sobre la presunta infracción, así como también una notificación concertando una reunión con el subdirector. La notificación contendrá los nombres de los testigos adultos y la evidencia a presentarse por conducto de la administración durante la reunión. El alumno o padre de familia será notificado de su derecho de traer un abogado o cualquier otro representante. Si el alumno será representado por un abogado, el padre de familia o tutor deberá notificárselo al subdirector lo más pronto posible y por lo menos con 24 horas de anticipación, de manera que el distrito escolar también tenga presente a su abogado. La reunión será informal. La administración de la escuela presentará información sobre la infracción cometida, su investigación y cualquier recomendación de colocación académica. El alumno y el padre de familia podrán presentar cualquier información relevante. Al final de la reunión informal de Nivel Uno, el subdirector tomará una determinación relacionada con la colocación académica del alumno.

Si se determina la colocación del alumno en un programa DAEP, el subdirector decidirá la duración de la misma. El alumno será asignado a ese programa; y la asignación será vigorizada durante el proceso de apelación. Si la información demuestra que el alumno no infringió el *Código de conducta del alumnado*, como se presumía, el alumno permanecerá en la colocación regular.

Un alumno podrá ser colocado en suspensión dentro de la escuela o en CHOICES mientras esté pendiente una investigación y una reunión informal de Nivel Uno.

Los padres de familia y alumnos tienen derecho a diferir con algunas decisiones hechas por la escuela. El objetivo del alumno, del padre de familia y del personal de la escuela deberá ser resolver estos asuntos dentro del ámbito del plantel escolar.

NIVEL DOS: El padre de familia podrá solicitar una revisión de la decisión tomada por el subdirector de la escuela. Dicha solicitud deberá ser enviada al director dentro de un lapso de tres días después de haber recibido la decisión del subdirector. Se concertará una reunión informal de Nivel Dos dentro del lapso de cinco días escolares de haberse recibido la solicitud para la revisión. Durante la reunión informal de Nivel Dos, el subdirector de la escuela presentará la información relacionada con esa colocación. El alumno y el padre de familia podrán presentar la información que consideren pertinente. Dentro de un lapso de tres días posteriores a la reunión informal de Nivel Dos, se tomará una decisión, misma que será notificada al alumno y al padre de familia, ya sea para mantener la destitución, reinstalar al alumno en la escuela, o tomar otra acción correctiva apropiada.

NIVEL TRES: El padre de familia podrá solicitar una revisión de la decisión del director a la Junta Administrativa de Apelación. La solicitud deberá ser enviada a la oficina del Asistente del Superintendente Administrativo, a: 1203 West Pioneer Parkway, Arlington, Texas, 76013, a los tres días escolares de haber recibido la decisión del director. A los cinco días escolares de haber recibido la solicitud para la revisión, se llevará a cabo una reunión informal de Nivel Tres con la Junta Administrativa de Apelación. La junta consiste de dos administradores de

la oficina central que desconocen el incidente. Sus decisiones son independientes y tienen la autoridad de revocar o modificar la decisión del director con respecto a la colocación del alumno en DAEP. En esta reunión informal de Nivel Tres, un representante de la escuela presentará la información relativa a la colocación. El estudiante y sus padres podrán dar la información relevante al caso. A los tres días escolares de la reunión informal de Nivel Tres con la Junta, se tomará una decisión y se comunicará al alumno y a sus padres; ya sea de sostener el cambio, de restablecer al alumno en la escuela o de tomar otras acciones correctivas apropiadas. La decisión deberá de comunicarse al alumno y los padres dentro de tres días escolares.

NIVEL CUATRO: Si el resultado de la reunión con la Junta Administrativa de Apelación no satisface al alumno o padre de familia, el alumno o padre de familia puede presentar al superintendente una petición por escrito para solicitar un Consejo de Nivel Cuatro ante el consejo escolar. La solicitud deberá ser enviada a la oficina del Superintendente, a: 1203 West Pioneer Parkway, Arlington, Texas, 76013, Antes de la conferencia del consejo escolar, los padres podrán reunirse en forma informal con el Superintendente para discutir la situación. Después de la reunión, si la reunión del Consejo de Nivel Cuatro aún es necesaria, el Superintendente enviará durante los siguientes cinco días, un aviso con la fecha y hora y lugar de la reunión con el consejo escolar de Nivel Cuatro.

En la conferencia del consejo escolar de Nivel Cuatro no se presentará nueva evidencia. La conferencia del consejo escolar de Nivel Cuatro será en un lugar privado, a menos que los padres requieran un lugar público. El Consejo Escolar determinará si mantiene la decisión, si reinstala al alumno en la escuela o si toma otra decisión considerada apropiada. La decisión del Consejo es irrevocable.

En cualquier nivel, el padre puede estar representado por un abogado. Se les pide a los padres que notifiquen al distrito antes de la audiencia si van a ser representados por un abogado, para que el distrito también pueda tener a su abogado presente. La falta de notificación oportuna de un representante puede ocasionar un retraso del proceso.

Expulsiones

NIVEL UNO: Cuando un alumno es acusado de haber cometido una infracción que sea motivo de expulsión, se llevará a cabo una audiencia de Nivel Uno ante el director de la escuela. Durante esta audiencia de Nivel Uno se tomará una determinación relacionada con la recomendación de expulsión. La reunión se llevará a cabo dentro del lapso de siete días escolares a partir de la fecha de la infracción o la fecha en la que se determina que el alumno presuntamente cometió la infracción. Este período de tiempo se puede extender a solicitud del padre y con el consentimiento de la escuela. El alumno y sus padres serán notificados de la fecha, hora y lugar de la reunión con, por lo menos, con tres días de anticipación, con el fin de darle al alumno una oportunidad razonable para prepararse para la audiencia de Nivel Uno.

Cuando sea necesario cerciorarse de la eficiencia de la comunicación, las notificaciones serán enviadas en el idioma que hablen los padres del alumno.

Antes de la audiencia de Nivel Uno, el alumno recibirá la notificación escrita que incluirá:

1. Las acusaciones y las sanciones propuestas.
2. Los nombres de todos los testigos adultos y la naturaleza de su testimonio.
3. El derecho del alumno a ser representado jurídicamente. El alumno deberá notificarle a la escuela si un abogado estará presente.
4. El derecho del alumno a examinar la evidencia de la escuela y a interrogar a los testigos adultos.
5. El derecho del alumno a atestiguar, presentar testigos y evidencia. Se requiere que el padre de familia de cualquier alumno menor de 18 años extienda un permiso para que éste pueda servir como testigo.

Durante la audiencia de Nivel Uno ante el director, la administración de la escuela presentará testigos y evidencia que apoyen a la expulsión propuesta. El representante del alumno podrá interrogar a los testigos adultos. Después de la exposición del caso por parte de la escuela, el alumno podrá presentar testigos y evidencia. La escuela podrá interrogar a los testigos del alumno. El director podrá hacer preguntas para cualquier aclaración. En caso de que el director no pueda presidir la audiencia de Nivel Uno, un administrador de la oficina central podrá estar presente en la audiencia del caso.

La audiencia de Nivel Uno es informal. No aplicarán estrictamente las normas para presentar evidencias. Los rumores son admisibles; el director o la persona asignada, a su discreción, puede evaluar el peso apropiado a la evidencia por rumores. No se otorga el derecho para expedir citatorios a testigos para efectos de esta reunión. La documentación podrá ser obtenida de acuerdo a la Ley de Información Pública de Texas o a la Ley FERPA, dependiendo de las circunstancias. El audio de la audiencia de Nivel Uno será grabado. Si el alumno lo solicita, se le podrá proporcionar gratuitamente una copia de la grabación.

El director tomará una decisión basada solamente en la información presentada durante la audiencia de Nivel Uno. La decisión le será comunicada al alumno y al padre de familia en el transcurso de tres días escolares. La expulsión será vigorizada durante el proceso de apelación.

Durante el período de espera de la audiencia de Nivel Uno sobre la expulsión, un alumno puede recibir suspensión fuera de la escuela y recibir tareas con la intención de obtener créditos. No se le permitirá al alumno presentarse en ningún plantel escolar o propiedad alguna que pertenezca al Distrito Escolar Independiente de Arlington ni participar en ninguna actividad auspiciada por la escuela dentro y fuera del plantel. Si se toma la decisión de que el alumno no es culpable de la infracción de la que se le acusa, el expediente del alumno será exonerado de toda culpa.

NIVEL DOS: Cualquier padre de familia podrá apelar la decisión del director mediante una audiencia de Nivel Dos ante el panel administrativo de apelaciones. La solicitud de apelación deberá ser enviada dentro del lapso de tres días escolares posteriores al haber recibido la decisión del director. La solicitud deberá ser enviada a la atención del superintendente a la siguiente dirección: 1203 West Pioneer Parkway, Arlington, Texas 76013. Dentro del transcurso de cinco días escolares posteriores al haber recibido esta solicitud, el padre de familia recibirá la notificación de la hora, lugar y fecha de la Audiencia

de Nivel Dos. La junta consiste de dos administradores de la oficina central quienes no tienen conocimiento del incidente. La decisión de ellos es independiente, y con la autoridad de revocar o modificar la decisión del director de la expulsión del alumno.

Las reglas de procedimiento de las audiencias de Nivel Uno también son aplicables a las audiencias de Nivel Dos. El Panel de decisiones se comunicará con el alumno y sus padres durante los próximos tres días después de la audiencia de Nivel Dos.

NIVEL TRES: El padre de familia puede apelar una decisión adversa que haya sido tomada por conducto del panel administrativo de apelaciones, ante los miembros del consejo de administración. Dentro del transcurso de tres días escolares posteriores a haber recibido la decisión del panel, el padre de familia podrá solicitar una audiencia de Nivel Tres ante el consejo de administración. La petición deberá enviarse al superintendente a la dirección: 1203 W. Pioneer Parkway, Arlington, Texas 76013.

Antes de la audiencia de Nivel Tres con el consejo, los padres de familia podrán reunirse informalmente con el superintendente para discutir la situación. Después de esta reunión, si aún se solicita la audiencia de Nivel Tres con los miembros del consejo, el superintendente le enviará una notificación dentro del lapso de cinco días escolares, indicando la hora, el lugar y la fecha de la reunión con el consejo.

La audiencia de Nivel Tres con el consejo es informal. No aplicarán las normas para presentar evidencias. Los rumores son admisibles; el panel puede asignar el peso apropiado a la evidencia basada en rumores. La reunión será grabada en cinta. Si el alumno lo solicita, se le podrá proporcionar gratuitamente una copia de la grabación.

El panel tomará una decisión basada solamente en la información presentada en la reunión del panel de apelaciones. La decisión será comunicada al alumno y al padre de familia dentro del transcurso de tres días escolares.

Durante la audiencia de Nivel Tres con el consejo no deberá presentarse ninguna evidencia nueva. Antes de la reunión, se le presentará al consejo una transcripción de la audiencia de Nivel Dos ocurrida ante el panel administrativo de apelaciones. Se le entregará una copia de esta transcripción al padre de familia. Durante la audiencia de Nivel Tres con el consejo, tanto el padre de familia como el distrito escolar podrán presentar una ponencia con una duración de diez minutos cada quien. El consejo basará su decisión en la evidencia contenida en el expediente y en las declaraciones hechas por las partes.

La audiencia de Nivel Tres será una reunión a puerta cerrada, salvo que los padres de familia soliciten lo contrario. El consejo determinará si se mantiene la expulsión o reinstalan al estudiante en el distrito; o toman otra decisión según juzguen apropiada.

Cualquier apelación en contra de la decisión del consejo relacionada con la expulsión, deberá dirigirse a la Corte Estatal del Distrito.

REGLAMENTO PARA LOS VOLUNTARIOS



Julian Chantres
Starrett Elementary

Reglamento para los voluntarios de AISD en relación con los alumnos

El proceso de solicitud para ofrecer servicios como voluntario dentro del AISD se encuentra establecido con el fin de proporcionar a los alumnos, personal y voluntarios el ambiente más seguro posible. Todas las solicitudes de los voluntarios se procesan a través del Departamento de Participación Familiar y Comunitaria. El privilegio de la participación voluntaria se supervisa atentamente durante todo el año escolar. La participación voluntaria es un privilegio y no un derecho.

Todos los solicitantes para prestar sus servicios como voluntarios en el AISD deberán estar de acuerdo en la verificación anual de sus antecedentes penales. **La información solicitada relacionada con el sexo, raza y fecha de nacimiento es un requisito del Departamento de Seguridad Pública del Estado de Texas para procesar la solicitud y se mantiene estrictamente confidencial.**

Todos los alumnos que sirvan como voluntarios en alguna de las instalaciones del AISD diferente de la que asisten regularmente, se les requiere llenar una solicitud como alumno voluntario. Sin embargo, si en el plantel al que asiste, está sirviendo como voluntario dentro de cualquier programa de educación especial, necesita llenar una solicitud. Los alumnos que llenen una solicitud para ser voluntarios deberán contar con el permiso de sus padres o tutor. **El padre de familia o tutor y el alumno deberán ambos firmar la solicitud de alumno voluntario.** Solamente deberá llenarse una sola solicitud por año escolar. Los alumnos deberán indicar en la solicitud el plantel al que pertenecen.

Una escuela podrá utilizar solamente los servicios de aquellos voluntarios que aparecen en la lista actualizada como “aprobados” para ese plantel escolar. **Los alumnos voluntarios serán inscritos en la lista de “aprobados” una vez que se haya recibido la verificación de no existir ningún antecedente penal en sus archivos por parte del Departamento de Seguridad Pública del Estado de Texas.** Todos los pasos involucrados en este proceso, podrían tomarse hasta cuatro semanas, para recibir las verificaciones de dichos antecedentes.

Si el Departamento de Seguridad Pública del Estado de Texas devuelve la información conteniendo antecedentes penales aparentes, por cualquier otra razón que no sea un delito menor a una infracción de tránsito, el solicitante no será aprobado, hasta que el solicitante compruebe con documentación oficial que sus antecedentes penales se encuentran en orden o hasta que el proceso de apelación haya sido exitoso. El alumno o sus padres pueden comunicarse con el Director de Participación Parental y Comunitaria para obtener información del proceso de apelación. **Toda la información recibida es privada y confidencial.**

Nota: los antecedentes en el Departamento de Seguridad Pública de Texas, no siempre están al día con la última disposición. Esta es una buena oportunidad para limpiar antecedentes que se piensa eran inexistentes. El distrito escolar recibe antecedentes penales de delincuencia juvenil. El registro de antecedentes penales se inicia a partir de los 10 años de edad.

Cualquier duda relacionada con el voluntariado deberá ser dirigida al Departamento de Participación Familiar y Comunitaria al 682-867-7715.

APRENDIZAJE SOCIAL Y EMOCIONAL



Penny Eldredge
Duff Elementary

Aprendizaje social y emocional

El Departamento de Aprendizaje Social y Emocional (Social and Emotional Learning, SEL) proporciona orientación y apoyo a las iniciativas de aprendizaje social y emocional. El departamento apoya directamente a los campus y a los departamentos centrales del distrito para garantizar que todas las iniciativas actuales y anticipadas del SEL se implementen con fidelidad.

El Distrito Escolar Independiente de Arlington (Arlington Independent School District, AISD) toma un enfoque integrado e intencional para implementar el aprendizaje social y emocional. El distrito ha adoptado la Colaboración para el Aprendizaje Académico, Social y Emocional (Collaborative for Academic, Social, and Emotional Learning, CASEL), identificó las competencias de autoconciencia, autocontrol, conciencia social, habilidades de relación y toma de decisiones responsables como las habilidades sociales y emocionales necesarias que deben ser enseñadas intencionalmente a todos los estudiantes. El aprendizaje social y emocional se integra en las prácticas diarias y en la instrucción en el salón de clases, incluyendo el Ciclo de Aprendizaje Activo y los sistemas de apoyo de múltiples niveles (multi-tier systems of support, MTSS) tales como las Intervenciones y Apoyos Positivos de la Conducta (Positive Behavioral Interventions and Supports, PBIS). La implementación del SEL del distrito también incluye la integración de apoyos sociales y emocionales en los servicios estudiantiles existentes (por ejemplo: servicios de orientación y asesoramiento, PBIS, servicios de sensibilización estudiantil, etc.).

Definición: El aprendizaje social y emocional es el proceso a través del cual los niños y adultos adquieren y aplican eficazmente los conocimientos, actitudes y habilidades necesarias para comprender y manejar las emociones, establecer y alcanzar metas positivas, sentir y mostrar empatía por los demás, establecer y mantener relaciones positivas y tomar decisiones responsables. - CASEL

Orientación y Asesoramiento y SEL

Como líderes y defensores de todos los estudiantes, los consejeros escolares se asocian con el hogar y la comunidad en un esfuerzo por capacitar a los estudiantes para que se conviertan en adultos responsables y productivos. Los consejeros escolares proporcionan clases directas en las aulas de todos los niveles de grado en cada una de las cinco competencias SEL (autoconciencia, autogestión, conciencia social, habilidades de relación y toma de decisiones responsables) a lo largo del año escolar. Los consejeros escolares también llevan a cabo sesiones de asesoramiento individual y de grupo que conducen directamente al crecimiento del estudiante en autoconciencia, autogestión, conciencia social, habilidades de relación y toma de decisiones responsables.

PBIS y SEL

El Departamento de PBIS apoya la implementación en el campus de sistemas que afectan directamente la cultura escolar y el ambiente de aprendizaje de los estudiantes. El Departamento capacita a los equipos de PBIS del campus en la implementación efectiva de las prácticas y estrategias de PBIS, y proporciona capacitación continua para aumentar la efectividad del personal en la construcción de un campus positivo para los estudiantes. La implementación del Campus PBIS apoya directamente el aprendizaje de las competencias de autogestión y toma de decisiones responsables del SEL mediante el uso de matrices que identifican claramente las expectativas de los alumnos en el aula y en las áreas comunes. El uso de círculos comunitarios y prácticas restaurativas apoyadas por PBIS también contribuyen al crecimiento de las habilidades de autogestión, a la vez que contribuyen a una mayor autoconciencia, conciencia social y habilidades de relación.

Servicios de Acercamiento Estudiantil y SEL

El departamento de Servicios de Acercamiento Estudiantil busca proporcionar apoyo a los estudiantes y a las familias ayudando a disminuir las barreras para la educación continua. El departamento de S.O.S. sirve a estudiantes de gran movilidad que no tienen hogar o que están en cuidado sustituto (como el cuidado de crianza), estudiantes que están embarazadas o que son padres, y otras poblaciones de estudiantes en riesgo. El departamento de S.O.S. apoya directamente el crecimiento del estudiante en las competencias de SEL a través de varios servicios de apoyo al estudiante. El programa Caminos al Éxito llega a los alumnos de sexto y octavo grado del Distrito Escolar Independiente de Arlington para proporcionarles instrucción directa en habilidades de relación y toma de decisiones responsables. El Programa de Embarazo, Educación y Crianza de los Hijos (Pregnancy, Education and Parenting, PEP) proporciona apoyo educativo y otros recursos para estudiantes embarazadas y estudiantes que son padres, mientras que también trabaja con ellos en las habilidades de SEL.

MTSS y SEL

El enfoque del MTSS para las intervenciones de los estudiantes es apoyado por el departamento de SEL específicamente a través de las prácticas PBIS y otros servicios departamentales. La instrucción directa de las cinco competencias de SEL (autoconciencia, autogestión, conciencia social, habilidades de relación y toma de decisiones responsables) por parte de maestros, consejeros, intervencionistas y facilitadores proporciona apoyo de Nivel 1 (fundamental). Las sesiones de asesoramiento de grupo y otras intervenciones en grupos pequeños como los programas SOAR (Students Obtaining Academic Results) proporcionan apoyo de Nivel 2 (suplementario). El asesoramiento individual, las conexiones de recursos, los programas de tutoría y otros apoyos de servicio individual proporcionan apoyos (intensivos) de Nivel 3.

Otros apoyos sociales y emocionales

El Departamento de SEL aborda otras necesidades sociales y emocionales de los estudiantes a través de servicios de asesoramiento, facilitadores de acercamiento estudiantil, especialistas en tratamiento de drogas, conexiones de recursos y apoyo en caso de crisis dentro del distrito en forma continua y según sea necesario. El departamento también colabora con departamentos internos y entidades externas para atender proactivamente las necesidades sociales y emocionales de los estudiantes del Distrito Escolar Independiente de Arlington.

ASISTENCIA PARA EL ALUMNADO CON DIFERENCIAS DE APRENDIZAJE



Britain Messenger
Martin High School

Asistencia a los estudiantes con diferencias de aprendizaje o que necesiten educación especial o servicios de la sección 504

Para aquellos que tienen déficits académicos o de comportamiento en el aula de educación general, todos los distritos escolares deben considerar los servicios de tutoría, compensatorios y otros servicios de apoyo que estén disponibles para todos los estudiantes, incluyendo un Sistema de Apoyos de Múltiples Niveles (Multi-Tiered System of Supports, MTSS). La implementación del MTSS tiene el potencial de tener un impacto positivo en la capacidad de los distritos para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes con dificultades.

Si un estudiante tiene problemas de aprendizaje, sus padres pueden comunicarse con las personas que se mencionan a continuación para conocer el sistema de remisión o evaluación de la educación general de la escuela para obtener servicios de apoyo. Dicho sistema vincula a los estudiantes con varias opciones de apoyo, entre ellas hacer una remisión para una evaluación para educación especial o para la Sección 504 para determinar si el estudiante necesita asistencia, adaptaciones o servicios específicos. Uno de los padres puede solicitar una evaluación para servicios de educación especial o para los servicios de la Sección 504 en cualquier momento.

Elegibilidad, solicitudes, informes y recursos para la educación especial:

Elegibilidad: la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act), también conocida como IDEA, es una ley federal que otorga a los estudiantes elegibles con discapacidades el derecho a recibir servicios de educación especial y asistencia en la escuela. Para ser elegible para los servicios de educación especial, un estudiante con una discapacidad debe necesitar una instrucción que esté especialmente diseñada para satisfacer las necesidades únicas del estudiante basadas en esa discapacidad.

¿Quién puede solicitar una evaluación?

- Los padres o tutores: un padre o tutor tiene el derecho de solicitar una evaluación de educación especial en cualquier momento. Es mejor presentar esta solicitud por escrito al director de su escuela o al director de educación especial del distrito escolar. Si su hijo/a está en edad preescolar y aún no está inscrito/a en la escuela, envíe la solicitud al director de educación especial del distrito.
- La escuela: si la escuela sabe o tiene razones para sospechar que el estudiante tiene una discapacidad y una necesidad de servicios de educación especial, la escuela debe remitir al estudiante para una evaluación de educación especial. Puede encontrar más información sobre los plazos de evaluación en: direc.to/dVYR

Informes: la Agencia de Educación de Texas (Texas Education Agency, TEA) cambió la forma en que informa sobre la inscripción de educación especial en los sistemas escolares. La TEA ya no incluye un objetivo para el número total de estudiantes de educación especial en el sistema escolar como parte de la supervisión del estado.

- Para la representación de la educación especial, la TEA solo informa sobre la sobrerrepresentación dentro de ciertas categorías de raza, etnia y discapacidad, como lo exige la ley federal. Los sistemas escolares no

pueden usar estos datos del informe para retrasar, negar o prevenir una remisión para una evaluación para servicios de educación especial.

Recursos

- La TEA ha creado información específica sobre el tema para las familias. Se puede acceder a estos recursos a través de este enlace: direc.to/dVYo
- Los miembros de la familia pueden llamar o conectarse para encontrar respuestas a sus preguntas, así como información general sobre la educación especial.
 - SpEdTex.org
 - 1.855.773.3839

Remisiones a educación especial:

Si uno de los padres realiza una solicitud por escrito para una evaluación inicial para recibir servicios de educación especial al Director de Servicios de Educación Especial o a un empleado administrativo del distrito escolar, el distrito responderá dentro de un plazo de 15 días escolares después de recibir la solicitud. En ese momento, el distrito o la escuela chárter entregará una notificación anticipada por escrito en la que indique si acepta o rechaza la evaluación del estudiante junto con una copia del *Aviso de Garantías Procesales*. Si el distrito escolar o la escuela chárter acepta evaluar al estudiante, también dará la oportunidad de que el padre entregue un consentimiento por escrito para la evaluación.

Por favor tenga en cuenta que una solicitud para una evaluación de educación especial puede hacerse verbalmente y no necesita hacerse por escrito. Los distritos y escuelas “chárter” deben seguir cumpliendo con todas las notificaciones previas por escrito y los requisitos sobre las salvaguardas procesales de la ley federal para identificar, localizar y evaluar a los niños que se intuya puedan ser niños con alguna discapacidad y que necesite educación especial. Sin embargo, una petición verbal no requiere que el distrito o la escuela “chárter” respondan dentro del periodo establecido de los 15 días escolares.

Si el distrito decide evaluar al estudiante, deberá completar su evaluación inicial y el informe de la evaluación dentro de un plazo de 45 días escolares a partir del día en el que se reciba el consentimiento por escrito del padre para evaluar al estudiante. Sin embargo, si el estudiante se ausenta de la escuela durante el periodo de evaluación durante tres días escolares o más, el periodo de evaluación se extenderá por un número de días escolares igual al número de días escolares durante los cuales el estudiante estuvo ausente.

Existe una excepción para el periodo de 45 días escolares. Si el distrito recibe el consentimiento de uno de los padres para la evaluación inicial al menos 35 días escolares (pero menos de 45 días escolares) antes del último día de clases del año escolar, deberá redactar el informe y entregarle una copia al padre antes del 30 de junio de ese año. Sin embargo, si el estudiante se ausenta de la escuela durante tres días o más durante el periodo de evaluación, dejará de estar vigente la fecha límite del 30 de junio. En su lugar, se aplicará el periodo general de 45 días escolares más las prórrogas por ausencias de tres días o más.

Luego de completar la evaluación, el distrito deberá entregar una copia del informe de evaluación a los padres, sin costo para ellos.

Puede obtener información adicional sobre educación especial del distrito o en un documento anexo titulado *Guía para padres hacia el proceso de admisión, revisión y desestimación*.

Persona de contacto para las remisiones a educación especial:

La persona designada de contacto en cuanto las opciones para un estudiante con dificultades de aprendizaje o para una remisión por servicios de educación especial es:

Persona de contacto: Brandy Pustejovsky, interino. Director de Educación Especial/Sección 504/Dislexia Número de teléfono: 682-867-0800, o bpustejo@aisd.net.

Patty Bustamante, Directora Ejecutiva de Servicios Especializados para 504/Dislexia al 682-867-0804, o pbustama@aisd.net.

Remisiones a la Sección 504:

El distrito pone en curso las normativas y procedimientos para la evaluación y asignación de estudiantes en el programa de la Sección 504 del programa. El distrito también ha implementado un sistema de garantías procesales que incluya el aviso, la oportunidad de que un padre o tutor legal examine los documentos pertinentes, una audiencia imparcial con una oportunidad de participación para el padre o el tutor legal y la representación de un asesor legal, y un procedimiento de revisión.

Persona de contacto para las remisiones a la Sección 504:

La persona de contacto designada en cuanto a las opciones de un estudiante con dificultades de aprendizaje o para una remisión a una evaluación por los servicios de la Sección 504 es:

Persona de contacto: Amy Cunningham, Coordinadora de la Sección 504 y Dislexia Número de teléfono: 682-867-7465, o acunnin1@aisd.net.

Información adicional:

Los siguientes sitios web facilitan información y recursos para estudiantes con discapacidades y para sus familias.

- [Legal Framework for the Child-Centered Special Education Process](#)
- [Partners Resource Network](#)
- [Special Education Information Center](#)
- [Texas Project First](#)

ACTIVIDADES FUERA DEL PLAN DE ESTUDIOS

Comprobante del permiso para participar en actividades fuera del plan de estudios

Todos los alumnos deberán presentarle a la oficina del patrocinador un permiso firmado por sus padres, antes de estar en posibilidades de poder participar en cualquier actividad escolar fuera del plan de estudios. Este permiso deberá firmarse anualmente. La participación en actividades fuera del plan de estudios es un privilegio.

Los entrenadores y patrocinadores pueden sacar a un alumno de las actividades fuera del plan de estudios, previa aprobación del director del plantel, si el alumno ha cometido una infracción dentro de los Grupos 2, 3 o 4 que resulte en una acción correctiva (ver las páginas 32 a 45 para una lista de malas conductas y definiciones, y rango de acciones correctivas).

Destitución de una actividad extra-curricular fuera del plan de estudios

Una vez recibido una notificación de parte de las autoridades policíacas de que un alumno se involucró en un comportamiento definido como un delito con agravantes, ése alumno perderá todo privilegio de participar en las actividades fuera del plan de estudios.

Disciplina del Alumno [Vea la Política de la Mesa Directiva FO (Local)]

<http://pol.tasb.org/Policy/Code/1098?filter=FO>

- Actividades fuera del plan de estudios.

Cualquier alumno, en representación del Distrito Escolar Independiente de Arlington (AISD), que participe en cualquier actividad fuera del plan de estudios, o como integrante de algún club u organización auspiciado por el Distrito Escolar será suspendido de su afiliación y/o de cualquier participación en actividades fuera del plan de estudios, si el AISD determina que el alumno incurrió en algún tipo de conducta que constituya una infracción a cualquiera de las normas relacionadas con el consumo de bebidas alcohólicas, drogas peligrosas, marihuana y/o sustancias controladas, productos químicos volátiles, y abuso de la inhalación de adhesivos, o pintura en aerosol, tal y como se define dicha sustancia en el *Código de conducta del Alumnado*, independientemente si incurre en dicha conducta dentro del plantel escolar o en una actividad auspiciada por la escuela, o durante un evento relacionado con la escuela y sin importar si dicha conducta ocurre o no mientras la escuela está en sesión o durante el año escolar. La conducta fuera del plantel escolar o ajeno a la escuela, y que ocurra en cualquier momento, está sujeta a estas acciones correctivas. Estas acciones correctivas afectan a toda participación de las actividades fuera del plan de estudios y participar en todas las actividades de la organización o club, sin importar si dichas actividades se lleven a cabo o no durante el año escolar. La duración de la suspensión a dicha afiliación o participación será por el resto del año o temporada; aquella que sea posterior.

- Opción de recibir orientación

El alumno podrá recuperar su elegibilidad para actividades fuera del plan de estudios si cumple con las opciones ofrecidas por los consejeros.

El distrito solamente aceptará un convenio de orientación por nivel organizacional escolar (por ejemplo: primaria, secundaria, preparatoria).

Estas acciones correctivas se constituyen y además se añaden a cualquier otra acción correctiva pertinente al mal comportamiento escolar según lo especifica el *Código de conducta del alumnado*, que incluye pero no se limita, a la asignación de un alumno al programa DAEP o ser expulsado.

***Procedimiento
para la
ejecución de la
política***

La evidencia que puede ser considerada para determinar si un estudiante puede perder los privilegios extracurriculares incluye, entre otras:

1. Las calificaciones de los estudiantes o requisitos administrativos similares para participar en actividades extracurriculares.
2. La admisión del estudiante de mala conducta.
3. Evidencia presentada por las autoridades, incluidas citaciones legales emitidas, arrestos o ser detenido por cualquier ente de orden público.
4. Declaraciones de los testigos que demuestren por la preponderancia de la evidencia de mala conducta.

Esta política no afectará a un estudiante que pueda estar con otros que estén violando la política, a menos que la conducta del estudiante pueda haber ayudado, llevado a, o resultado en la violación de la política.

OPCIÓN DE CONSEJERÍA ANTIDROGAS y CONTRA EL ALCOHOL

De acuerdo con la política (FO Local) actual <http://pol.tasb.org/Policy/Code/1098?filter=FO>, un alumno que haya infringido la política establecida por el Distrito Escolar Independiente de Arlington, relacionada con el consumo de drogas y el alcohol, perderá sus privilegios de participación en actividades extracurriculares durante el año escolar o la temporada, aquella que sea posterior.

Opciones de orientación

El alumno podrá recuperar su elegibilidad para participar en las actividades fuera del plan de estudios si cumple con los siguientes requisitos:

1. El alumno y sus padres deberán reunirse con el administrador, orientador y el especialista en intervención y firmar un convenio que deberá reunir como mínimo las siguientes condiciones:
 - A. Un periodo mínimo de seis semanas de reflexión y consideración orientada.
 - B. Reuniones semanales del alumno con el especialista en intervención.
 - C. Participación de los padres con el especialista en intervención, si es posible.
 - D. El cumplimiento de lo que se le solicitó al alumno cuando se firmó la normatividad que regirá la asistencia y el comportamiento, y
 - E. Metas claras para modificar su comportamiento.
2. Al concluir las seis semanas el alumno, el orientador, el administrador, el especialista en intervención y los padres del alumno se reunirán para hablar del avance logrado durante el período de las seis semanas.
3. El especialista en intervención, el orientador y el administrador consultarán a los especialistas en intervención del distrito para determinar si el alumno puede regresar a sus actividades fuera del plan de estudios, después de haber analizado la información proporcionada durante la reunión que se llevó a cabo al término de las seis semanas.
4. Todos los alumnos acusados de delitos con el consumo de alcohol y drogas dentro del plantel escolar, serán obligados a participar en un mínimo de seis semanas en el programa de orientación descrito arriba en el párrafo número 1.
5. A todos los alumnos que estén acusados por infracciones relacionadas con alcohol o drogas fuera del plantel se les ofrecerá este servicio, aunque no estén participando en actividades fuera del plan de estudios.
6. Una segunda infracción dará como resultado la destitución del alumno de las actividades fuera del plan de estudios durante el resto del año escolar o temporada, aquel que ocurra con mayor posterioridad a ambos.

ASISTENCIA

Fundamento

Los alumnos del AISD deben asistir a la escuela con regularidad. Como resultado de esto, estos alumnos tienden a lograr mejores calificaciones, se involucran en las actividades en el plantel escolar, y aprenden las destrezas necesarias para lograr el éxito después de salir de nuestro distrito escolar.

Es de esperarse que los alumnos desarrollen buenos hábitos de puntualidad, auto-disciplina y esto quedará bajo la responsabilidad de todos los alumnos y adultos responsables de sus hijos. Entérese del horario de clases de su hijo y siéntase con la libertad de consultarlo en la escuela, si tiene alguna duda en cuanto a su asistencia o puntualidad.

Prekínder al 8º Grado

Los alumnos que cursan de los grados Prekínder al 8º deberán apegarse al 90% de asistencia según las normas de asistencia establecidas. Estas clases no están programadas en horario rutinario “block schedule”, sin embargo es obligatorio tener un 90% de asistencia a cada clase. Nueve ausencias o más, ya sean con excusa o sin excusa, por semestre, exceden el requisito del 90% de asistencia. Si un alumno no asiste un 90% de los días de clase, podría perder sus créditos y perjudicar su aprobación al próximo grado.

Horario rutinario programado “Block Schedule” del 9º. al 12º. Grado

Los alumnos en el horario rutinario programado que acumulen cinco ausencias o más en un semestre, podrían perder sus créditos correspondientes a esa clase. Debido a que las clases en horario rutinario (“block schedule”) son impartidas un día sí y otro no, cada clase se imparte aproximadamente cuarenta y cuatro veces por semestre. Por lo tanto, cinco ausencias o más en una clase por semestre, excede el requisito del 90% de asistencia. Sin embargo, será un requisito para todos los alumnos con ausencias excesivas, continuar en cada clase y asumir la responsabilidad de hacer todas las tareas.

Asistencia obligatoria a la escuela

El Código de Educación de Texas en sus incisos 25.085 (a) y (b) establece que cualquier infante que haya cumplido al menos seis años de edad, o sea menor de seis años de edad y que haya sido matriculado previamente en el primer grado, y que no haya cumplido su decimonoveno (19^{no}) cumpleaños, deberá asistir a la escuela diariamente durante el período completo en que se imparta el programa de enseñanza. Al matricularse en prekínder o kínder, el alumno asistirá a la escuela bajo las mismas normas de 90% de asistencia igual a los demás alumnos.

Retardos

Se espera que los estudiantes apoyen su propio proceso de aprendizaje asistiendo a clases de forma regular y puntual. Cada plantel desarrollará y publicará su propia política de retardos.

- **El primer semestre consta de 81 días.**
- **El segundo semestre consta de 93 días.**

Ausencias

A cualquier padre de un niño en edad escolar de 12 años en adelante que deje de enviar a su hijo a la escuela, tal y como lo exige la ley, se le enviará una advertencia por conducto de la escuela y / o el funcionario de asistencia exigiendo su asistencia inmediata. Si después de dicha advertencia, el padre no manda a su hijo a la escuela, tal y como lo exige la ley, y el hijo tiene ausencias

voluntarias sin justificación, el padre estará cometiendo una infracción. Inciso 65.002-.003 del Código Familiar. Código de Educación inciso 25.093.

El padre y o su hijo serán procesados judicialmente si su hijo no cumple con asistir, sin justificación, a la escuela durante 10 o más días o días parciales en un periodo de seis meses en el mismo año escolar. Código de Educación inciso 25.094951 (a)

El funcionario de asistencia del distrito presentará una querrela en el juzgado en contra de los padres, o del niño cuando esto suceda. Las multas fluctúan desde \$100 hasta \$500 por cada uno de los días que el alumno se ausente voluntariamente de la escuela. Otros resultados por estar ausente de la escuela sin motivo podrían ser:

1. Suspensión de la licencia o permiso para conducir del alumno, y si el alumno no cuenta con una licencia o permiso, se le negará que se le expida una licencia o permiso durante un periodo de 180 días o hasta el último día del año escolar en el que se haya emitido la orden, lo que sea más prolongado. Código Familiar 65.003 (c).
2. El alumno deberá completar ciertos programas educativos, un Desarrollo Educativo General (GED, por sus siglas en inglés) o hacer servicio comunitario. Código Familiar inciso 65.103.
3. El padre del alumno u otro adulto, que se haya comprobado que contribuyó a que el menor faltara a clases sin justificación, podría ser obligado a asistir a clases, pagar la matrícula del alumno o hacer hasta 50 horas de servicio comunitario. Código familiar inciso 65.105.

**Consentimiento
requerido de los
padres de
familia**

Un padre o tutor legal debe proporcionar consentimiento verbal o escrito a la oficina de asistencia antes de que se apruebe que un niño se retire durante el día escolar. Se verificará el consentimiento escrito.

Queda bajo la responsabilidad del padre o tutor llamar a la escuela diariamente por cada día que el alumno vaya a estar ausente, antes de las 10:00 a.m. y para explicar la razón de la ausencia del alumno. El propósito de notificárselo a la escuela es promover la idea tanto a la familia, como a la escuela, que nos preocupamos por conocer la localización de cada uno de nuestros alumnos. **Todas las ausencias que no hayan sido aclaradas dentro del transcurso de 24 horas, se considerarán como ausencias sin justificación.** Al regreso del alumno a la escuela, es responsabilidad del padre o tutor de un alumno en secundaria llamar a la escuela antes de las 10:00 a.m. para explicar la razón de la ausencia del alumno. Si el alumno estuvo ausente por motivo de una cita con el médico, la notificación por escrito del padre de familia deberá ser entregada a la oficina correspondiente. El padre o tutor del alumno en escuela primaria es exhortado a enviar a la escuela la notificación por escrito el primer día que el alumno regrese a clases.

**Decisiones
sobre las
ausencias y
retardos**

Una ausencia/retardo injustificado quedará sujeto a acción correctiva. Cualquier ausencia o retardo, sin importar el número, se tomará en consideración y se manejará según los méritos individuales.

Audiencia con el comité de asistencia

Los maestros formarán parte de la mayoría del comité a cargo de la asistencia. Este comité de asistencia tratará cada uno de los casos en los cuales los alumnos hayan bajado del 90% de asistencia y el alumno, sus padres o tutores hayan tramitado una solicitud para hacerlo. El comité podría otorgarle crédito de una clase al alumno según las circunstancias atenuantes de acuerdo con la política adoptada por el Consejo y el cual establece maneras para que un alumno cumpla con el trabajo atrasado y pueda recuperar el crédito perdido por sus ausencias. (Política del Consejo FEC (Local)). <http://pol.tasb.org/Policy/Code/1098?filter=FEC>

Condiciones impuestas para otorgar créditos

El comité pudiera imponer cualquiera de las siguientes condiciones para recibir créditos perdidos debido a excesivas ausencias:

1. Terminar trabajos adicionales, conforme lo especifique el comité o el maestro.
2. Asistir a sesiones de tutoría conforme al horario.
3. Asistir a las clases del sábado.
4. Mantener el estándar de asistencia por el resto del semestre.
5. Tomar un examen para ganar crédito.

En todas las clases, el estudiante debe también obtener una calificación para pasar para poder recibir crédito.

Ausencias injustificadas y calificaciones

Los alumnos que falten a la escuela sin presentar una justificación de las ausencias, no recibirán crédito por el trabajo que hayan perdido durante las ausencias injustificadas.

Castigos por semestre

Los alumnos que cursen los grados 7^o al 12^o y que no cumplan con esta política de asistencia podrían dejar de recibir crédito por el semestre. Un alumno que curse la escuela primaria será calificado con un cero en todos los cursos durante el período de seis semanas de ese semestre en el cual se haga mención de la norma del 90 por ciento. Las infracciones por ausencias continuas, sin justificación, pueden afectar las condiciones de su aprobación escolar. Las ausencias sin justificación que continúen de esta manera, serán dirigidas al comité revisor de la asistencia.

Tareas atrasadas por cumplir

Al alumno a quien se le haya justificado sus ausencias, se le otorgará un lapso de tiempo razonable para ponerse al día en las tareas escolares. **Queda bajo la responsabilidad del alumno cumplir con las tareas a su regreso a la escuela y regularizarse entregándolas, cuando sea debido a circunstancias justificadas/atenuantes.** No cumplir con entregar dichas tareas dentro de un tiempo razonable significará que la calificación será de cero por no cumplir con esas tareas pendientes. El distrito AISD define un lapso de tiempo razonable como un día por cada día ausente que haya sido justificado.

Negación de privilegios

A los padres que no cumplan con recoger las tareas asignadas, podrá negárseles esta cortesía, por conducto del director del plantel, o su delegado.

Los alumnos deberán cumplir con una cantidad razonable de tareas a su regreso a la escuela y deberán cumplir en su totalidad con todo el trabajo dentro del tiempo concedido. Los padres y los alumnos deberán estar enterados y saber que de no cumplir en su totalidad con una cantidad razonable de trabajo enviado a su casa, el director de la escuela o su delegado podrán eliminar esta cortesía.

A los alumnos a quienes se les haya asignado un plan programado de tareas, como lo es una composición escrita, proyectos, etc., deberán cumplir con ese trabajo el día estipulado, aun cuando exista una ausencia justificada de por medio. Podría imponérsele un castigo académico (rebaja de puntos) por todo aquel trabajo que no haya sido entregado el día estipulado.

Los padres deberán comprender que ciertos tipos de tarea escolar no pueden ser asignados a ser ejecutados en casa, debido a las explicaciones que el alumno necesitará de parte del maestro.

Circunstancias atenuantes

1. Descanso obligatorio en los días religiosos que incluye los viajes, cuando dicha ausencia sea necesaria para el ejercicio de las creencias religiosas del alumno. El padre, tutor o el individuo a cargo del alumno deberá comunicarse con la escuela apegándose a la política de asistencia del distrito. Esta cláusula como circunstancia atenuante le es pertinente a aquellos días festivos que son postulados de la religión. Esta cláusula no le es pertinente a retiros, conferencias, actividades para grupos de jóvenes, etc., excepto cuando estas actividades así lo exijan los postulados de la religión del alumno.
2. Ausencia breve como resultado de visitas de cuidado de la salud; si el alumno regresa el mismo día de su cita con un comprobante de aceptación expedido por el consultorio del médico. **NOTA:** El distrito AISD establece que los padres hagan todo y cada uno de los esfuerzos posibles por concertar las citas médicas, antes o después de las horas rutinarias de clase, de otra manera, el alumno deberá programar sus citas de manera que impida la pérdida de la mayor cantidad de tiempo posible de enseñanza académica. La oficina de control de asistencia deberá recibir un permiso para entrar a la escuela. Esto incluye la ausencia temporal de un alumno diagnosticado con trastorno del espectro autista. El estudiante debe comenzar las clases o regresar el mismo día de la cita con un profesional de la salud para recibir servicios generalmente reconocidos para personas con trastorno del espectro autista (SB 1577).
3. Días de ausencias justificadas por enfermedad. Días excesivos o más de tres días consecutivos por enfermedad requieren de una justificación expedida por un médico.
4. Días de ausencia por actividades patrocinadas por la escuela.
5. Una emergencia familiar grave.

6. La muerte de un familiar cercano.
7. Participación en un proceso jurídico o en una investigación por abuso o negligencia contra menores de edad, de acuerdo con el inciso 37.056 del Código de Educación de Texas (relacionado con los alumnos en los tribunales de justicia).
8. Desastres, inundaciones, condiciones atmosféricas peligrosas, racionamiento del consumo de combustibles, o cualquier otra calamidad que justifique el cierre de las escuelas.
9. Días justificadamente documentados para visitar universidades (limitado a dos días para los alumnos del último año). El director podrá otorgarles más días a los alumnos del último año que hayan recibido la recomendación de parte de un orientador vocacional. Los directores podrán también otorgarles días de visitas universitarias a los alumnos del undécimo grado que hayan recibido la recomendación de un orientador vocacional. Dichas ausencias se considerarán como actividad fuera del plan de estudios y quedarán sujetas a las mismas limitaciones según se considere apropiado para ese tipo de ausencia.
10. Días perdidos por el alumno que abandone el hogar, según lo define el Código Familiar de Texas en su inciso 51.03 (relacionada con la conducta dolosa; conducta que indique necesidad de supervisión). Bajo estas circunstancias se requiere, por conducto de la policía, un número del caso de abandono de hogar.
11. Las ausencias de un padre en la adolescencia por dedicarse al cuidado de su hijo.
12. Otras circunstancias fuera de lo común que sean aceptables para el director del plantel o el superintendente.

Vacaciones y viajes de negocios

Las vacaciones o viajes de negocios no son reconocidos por el estado como justificaciones aceptables para que los alumnos dejen de asistir a la escuela y se les considerarán como ausencias injustificadas. Por lo tanto, estos días deberán ser planeados solamente durante los días de descanso obligatorio en las escuelas y no deberán interrumpir el aprendizaje del alumno o ser la causa de pérdida de créditos.

Números telefónicos de los funcionarios de asistencia escolar

Si desea ayuda, comuníquese con:

- | | |
|-----------------------------------|--------------|
| • Arlington High School Network | 682-867-1924 |
| • Bowie High School Network | 682-867-1916 |
| • Lamar High School Network | 682-867-1923 |
| • Martin High School Network | 682-867-1918 |
| • Sam Houston High School Network | 682-867-1913 |
| • Juan Seguin High School Network | 682-867-1917 |

TRANSFERENCIA DE ESCUELA POR SEGURIDAD

Cualquier alumno o padre de familia podrá solicitarle al superintendente o su delegado una transferencia con el fin de que su hijo asista a una escuela pública segura dentro del mismo distrito. El distrito le concederá la transferencia siempre y cuando el alumno:

- Esté asistiendo a una escuela identificada por la TEA como persistentemente peligrosa, o peligrosa
- Fue víctima de una ofensa criminal violenta estando en el plantel escolar o en la propiedad de la escuela a la que asiste el alumno tal y como lo define el Distrito Escolar Independiente de Arlington. Política FDE (Local)
- Ha sido la víctima de un asalto sexual o asalto sexual con agravantes, sin importar si la ofensa ocurrió dentro o fuera del plantel escolar. El padre o tutor podrá solicitar que ya sea el alumno o la víctima, o el alumno agresor sea transferido a otro plantel [Véase FDE (Legal)].
<http://pol.tasb.org/Policy/Code/1098?filter=FDE>

Transferencia de estudiantes que han sido víctimas o hayan participado en hostigamiento – Consulte las políticas del Consejo y el Código de Educación de Texas, sección 25.0342 para mayor información.

<http://pol.tasb.org/Policy/Code/1098?filter=FFI>

Cuando un padre u otra persona con autoridad de representar a un estudiante que haya sido víctima de hostigamiento solicite una transferencia, el Consejo, o un delegado cambiará a la víctima a:

1. Otra aula en el plantel en que la víctima fue asignado al tiempo en que ocurrió la hostigamiento; o
2. A otro plantel en el distrito diferente al que la víctima fue asignado al tiempo en que ocurrió el hostigamiento.

El Consejo Directivo del distrito pudiera transferir al estudiante ocasionando el hostigamiento a:

1. Otra aula en el plantel en que la víctima fue asignado al tiempo en que ocurrió el hostigamiento; o
2. A otro plantel en el distrito, diferente al que la víctima fue asignado al tiempo en que ocurrió el hostigamiento, después de consultar con el padre o la persona con autoridad para representar al estudiante que causó el hostigamiento. Texas Education Code section 37.004 (concerning students with disabilities who receive special education services) applies to transfers under this section.

El Consejo o un delegado, verificará que el estudiante haya sido víctima de intimidación antes de transferirlo bajo esta sección. El Consejo, o el delegado, pudiera considere la conducta pasada del estudiante cuando se identifique una intimidación. **Cualquier decisión del Consejo o del delegado del Consejo, bajo esta sección, es final y no podrá apelarse.**

Cualquier alumno o padre de familia podrá solicitarle al superintendente o su delegado una transferencia por alguna de las razones de arriba dentro del transcurso de 30 días calendario, después de haberse recibido la notificación del incidente. El distrito responderá a la solicitud de la transferencia dentro del transcurso de 10 días escolares hábiles.

El Distrito AISD no tiene escuelas que la Agencia de Educación de Texas (TEA) haya identificado como planteles persistentemente peligrosos.

AVISOS



Orlando Sanchez
Ousley Junior High

AVISOS

Aviso acerca de la Sección 504 del Acta de Rehabilitación: De acuerdo con la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, el distrito tiene el deber de identificar, referir, evaluar, y si le es posible proveer una educación pública gratis y apropiada a estudiantes con discapacidades. Para mayor información acerca de los derechos de los padres de niños elegibles, o para respuestas de alguna pregunta que usted tuviera sobre identificación, evaluación, y colocación dentro de los programas de la Sección 504, por favor comuníquese con la Coordinación de la Sección 504 del distrito, al 682-867-7465, o por correo al: 690 E. Lamar Blvd., Arlington, TX 76011. Vea por favor el Código de la Junta Directiva FB Local, para mayor información y más específica en relación con la Sección 504 de Procedimientos y Quejas de los Alumnos. Esta política y todas las demás políticas de la Junta se pueden ver en cada plantel o en línea en www.aisd.net/board (haga clic en “Board Policy”).

Aviso sobre el uso de pesticidas: El Distrito Escolar Independiente de Arlington aplica el uso de pesticidas en los planteles escolares para controlar los insectos; así como trampas con el fin de controlar los roedores. (Consulte la Ley de Pesticidas de Texas 1356-6 de la 72^{ava}. Legislatura)

Aviso de Respuesta a la Intervención (RTI): Para poder proveer la educación más eficaz para *todos* los niños, el AISD cree que nosotros debemos empezar con proveer una educación eficaz para *cada* niño. AISD utiliza un proceso llamado Aviso de Respuesta a la Intervención (RTI). Aviso de Respuesta a la Intervención, es un modelo de tres niveles que identifica y proporciona instrucción de alta calidad y la intervención temprana para todos los estudiantes que estén atrasados comparados con sus compañeros de nivel de grado en lectura y matemáticas, este modelo se usa en todas las escuelas y en todo el distrito. AISD utiliza el enfoque de tres niveles, con diferentes niveles de apoyo más allá de la utilizada en el plan de estudios.

Asbesto – Notificación Anual AHERA sobre el asbesto: La documentación del Plan Administrativo del Distrito Escolar Independiente de Arlington contiene toda la información pertinente acerca del asbesto, y que incluye las inspecciones y vigilancia, está en poder de la oficina administrativa de cada recinto del distrito.

Ceremonias de graduación: La participación en la ceremonia de graduación es opcional y a discreción del administrador. Se le avisa al alumnado que cursa el último año de preparatoria que la conducta juzgada por la dirección de la escuela, que de cualquier manera trastornara la ceremonia de graduación, quedará sujeto a su retiro inmediato de la ceremonia y/o la retención de su diploma quedando pendiente una conferencia con sus padres. Los alumnos deberán permanecer sentados en todo momento, excepto cuando se les pida que se pongan de pie. Poseer o usar ciertos artículos no es permitido durante la ceremonia de graduación. Estos artículos incluyen, más no se limitan a los siguientes:

- Cornetas de aire
- Balones de cualquier tipo
- Silbatos
- Letreros
- Dispositivos que causen ruidos

- Frisbees
- Dispositivos electrónicos
- Dispositivos inflables

Se le exige al alumnado masculino vestir con camisas de vestir y corbata, al alumnado femenino se le exige vestir con vestidos, faldas, blusas o pantalones que cumplan con el código de vestuario del Distrito Escolar Independiente de Arlington. La dirección del plantel tiene la facultad para establecer ambas normas de vestir y de conducta, antes y durante la ceremonia, y, cuando sea necesario, tomar la acción pertinente.

Declaración de confidencialidad: el AISD, en conformidad con la ley Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA, por sus siglas en inglés) restringe el acceso a los expedientes bajo custodia pertenecientes a los alumnos, como lo exige la ley. El directorio que contiene la información de los alumnos será divulgado cuando sea solicitado aún sin el permiso de los padres, a menos que algún padre de familia opte por escrito restringir la información en dicho directorio. Anualmente se les envía a los padres de familia el formulario en el cual podrán indicar la opción que mejor les convenga.

Declaración no-discriminación: El Distrito Escolar Independiente de Arlington no discrimina tomando como base la raza, color, edad, género, identidad de género, orientación sexual, país de origen, religión o discapacidad dentro de sus programas educativos, admisión o inscripción, decisiones, o las actividades que se organizan y operan, según los requisitos del Título VI, Título IX, Título II y la Sección 504.

Excepciones a la objeción a la divulgación de la información en el directorio: La ley FERPA le permite a la escuela compartir la información del directorio de los registros educativos con agencias judiciales para menores y otras entidades que soliciten esa información.

La información del directorio incluye nombre del alumno, su dirección, números de teléfono, dirección de correo electrónico, fotografía, fecha y lugar de nacimiento, fechas de asistencia, grado, estatus de la inscripción, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, honores y reconocimientos recibidos y la agencia o instituto educativo al que haya asistido más recientemente.

Aquellos padres de familia que no deseen que se publique la información relacionada con su hijo en dicho directorio, deberán notificárselo a la escuela por escrito.

Iniciativa para el éxito del alumno (SSI): El distrito de Arlington – AISD, cumple con los requisitos del avance a otros grados, de la Iniciativa del Éxito de los Estudiantes de Texas (SSI), que existe para asegurar que todo estudiante logre el progreso académico necesario al demostrar el entendimiento suficiente de los conocimientos y habilidades enseñadas y evaluadas en cada nivel de grado. El SSI enmendado, requiere que los estudiantes del 5º grado y 8º grado deben de cumplir con el estándar de pase de la Evaluación de Preparación Académica del Estado (STAAR) en las pruebas de lectura y matemáticas, antes de que puedan pasar al próximo grado. Cualquier pregunta acerca del SSI, debe

ser dirigida en su propia escuela. También podrá usted contactar el departamento de Aviso de Respuesta a la Intervención (Rtl) al 682-867-7465, o ir a la página de internet del AISD (www.aisd.net/esp) Además, también está disponible un folleto que incluye una explicación de la ley estatal y sugerencias de como las familias se pueden ayudar, y otros recursos necesarios, en el internet: <http://tea.texas.gov/student.assessment/ssi/>

Permiso para salir del plantel a la hora del almuerzo: El permiso para la salida de clases a la hora del almuerzo será basado en la clasificación del estudiante. Para ser clasificado para el nivel del grado siguiente, el estudiante debe haber obtenido el siguiente número de créditos para el principio del año escolar:

9° grado	0 créditos	almuerzan en el plantel escolar
10° grado	6 créditos	almuerzan en el plantel escolar
11° grado	12 créditos	almuerzan en o fuera del plantel escolar
12° grado	18 créditos	almuerzan en o fuera del plantel escolar

Una reclasificación podrá tener lugar en enero para los estudiantes que estén en su tercer año en la preparatoria y que planeen graduarse en su tercer año o que necesitan las máximas oportunidades para participar en el examen de TAKS a nivel de salida. Vea EIE (local).

Política de bienestar: El Distrito Escolar Independiente de Arlington puso en práctica una política de la buena condición física para el alumnado, con el fin de crear un ambiente favorable que lo conduzca a comer saludablemente y hacer actividades físicas, así como expresar un mensaje uniforme de la buena condición física a través de otras actividades escolares. Por favor consulte la política FFA (Local) <http://pol.tasb.org/Policy/Code/1098?filter=FFA> del Distrito Escolar que exige que el alumnado participe en las exigencias mínimas en materia de actividades físicas.

Definiciones



Mia Dino
Larson Elementary

Definiciones

Abandonar el plantel escolar: Los alumnos no podrán salir del plantel escolar, después de haber llegado, sin que previamente reciban una aprobación de la oficina administrativa. Es un **requisito** para los alumnos acudir a la oficina para poder comunicarse con sus padres y hacerles saber las intenciones de salir del plantel escolar. Abandonar el plantel escolar antes o durante el día escolar sin permiso, puede dar como resultado acciones correctivas.

Acecho: Involucrarse en la persecución no deseada de alguna persona, que incluye, pero no se limita a, la entrega de recados, tarjetas, regalos o calumnias y / u objetos ofensivos a alguien que se sabe o se debiera saber que no acepta o aceptará, ni agradece o agradecerá, la atención de la nota, tarjeta, regalo u objeto. También consulte en la sección Acoso u Hostigamiento Sexual, así como el inciso 42.072 del Código Penal.

Acoso, hostigamiento o intimidación: Es cuando un estudiante participa en expresiones escritas o verbales, a través de medios electrónicos o conducta física que ocurra en la propiedad de la escuela, actividad patrocinada por la escuela o en un vehículo operado por el distrito; y el Consejo Administrativo o su delegado determine que la conducta: (1) tiene o tendrá el efecto de lesionar físicamente a un alumno, dañar los bienes que son propiedad del alumno, o poner al alumno en un temor razonable de lesionar la persona del alumno, o dañar los bienes que son propiedad del alumno, (2) es suficientemente grave, persistente o persuasiva que la acción o amenaza crea un medio ambiente educativo intimidante, amenazador o abusivo para el alumno. Esta conducta se considera acoso o intimidación, si: Se aprovecha de la diferencia de poder entre el estudiante agresor que participa en el acoso y el estudiante víctima a través de la expresión escrita o verbal o conducta física; y 2) Interfiere con la educación del estudiante o interrumpe sustancialmente la operación de una escuela. (Véase también la definición de Acoso u hostigamiento por computadora.)

Adjudicación o asignación por etapas: Alternativa a encontrar una convicción en corte que pueda ser ofrecerse a un joven por cometer un acto delincuente o actuar de forma que indica que necesita de supervisión.

Alentar a que un estudiante se suicide: participar en hostigamiento que alienta a que un estudiante se suicide o intente suicidarse.

Amenaza terrorista: Una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para manejar emergencias;
2. Causar el miedo de cualquier persona de lesiones corporales inminentes serias;
3. Prevenir o interrumpir el uso y ocupación de un edificio, salón, lugar de asambleas o lugar con acceso del público; oficinas; avión, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Deshabilitar o interrumpir las comunicaciones públicas, transporte público, agua pública, gas o suministro eléctrico, o cualquier otro servicio

- público;
5. Poner al público en general o a un grupo considerable de personas en temor de daños personales graves; o
 6. Influir la conducta o actividades de una división o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito escolar).

Amenazar con uso de arma de fuego: Si, con intención de causar alarma o lesiones personales a otra persona o dañar la propiedad de la escuela, la persona amenaza intencionalmente con exhibir o usar un arma de fuego dentro o en las inmediaciones de una propiedad, incluido un estacionamiento, garaje u otra zona de estacionamiento que sea propiedad de una escuela pública o privada o en un bus, y se encontraba en posesión de un arma de fuego o tiene acceso inmediato a un arma de fuego.

Amenazas: Una expresión de intención o advertencia constante de que alguien causará una lesión, delito con dolo o daños.

Apuestas: Significará cualquier clase de apuesta según se define en el inciso 47.01 del Código Penal de Texas; y en cualquier convenio entre dos o más personas, en donde pueda ganarse o perderse cierta cantidad de dinero o cualquier otra cosa de valor.

Arma: Cualquier instrumento o dispositivo utilizado para reñir, ya sea con el fin de defenderse o atacar.

Arma de imitación: Posesión o uso de un arma de imitación como si fuese un arma auténtica.

Arma improvisada: Un dispositivo o combinación de dispositivos, que no son originalmente un arma de fuego, pero que se han adaptado para lanzar un proyectil a través de un cañón utilizando la energía generada por una explosión o sustancia combustible.

Arma prohibida: Según la define el Código Penal de Texas inciso 46.05 y también significa cualquier objeto que se utilice o se intente utilizar como un arma para provocar dolor o lesiones a un tercero.

Asalto: La ofensa se define parcialmente en el Código Penal de Texas, inciso 22.01(a)(1) como el causar daño corporal a otra persona intencionalmente, con conocimiento de causa y de una manera imprudente. El Código Penal de Texas, inciso 22.01(a)(2) define asalto o agresión física como amenazar, intencionalmente o con conocimiento de causa, con una herida corporal inminente. El Código Penal de Texas, inciso 22.01(a)(3) define asalto o agresión física como el tener contacto físico intencional o con conocimiento de causa con otra persona cuando esa persona sabe o debería pensar que el contacto es ofensivo o provocativo.

Atentado al pudor: Acciones realizadas sin el consentimiento de la otra persona que tienen como objetivo satisfacer el deseo sexual de cualquier persona. Las acciones incluyen: (1) tocar el ano, el pecho o cualquier parte de los genitales de otra persona; (2) tocar a otra persona con el ano, el pecho o

cualquier parte de los genitales de cualquier persona; (3) exponer o intentar exponer los genitales, el área púbica, el ano, las nalgas o la areola femenina de otra persona; (4) hacer que otra persona entre en contacto con la sangre, el fluido seminal, el fluido vaginal, la saliva, la orina o las heces de cualquier persona.

Bajo los efectos: La falta del uso normal de las facultades mentales y físicas. Impedimento de las facultades físicas o mentales de una persona, que podrá hacerse evidente con un patrón de un comportamiento anormal y errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o bebidas alcohólicas, o por admitirlo. Cualquier alumno "bajo los efectos" no necesariamente necesita estar legítimamente intoxicado para provocar una acción correctiva.

Bebida deportiva: Una bebida no carbonatada diseñada para satisfacer la sed más rápido que el agua normal y para reestablecer el azúcar y los minerales perdidos por el cuerpo durante el ejercicio físico.

Bebida energética: Una bebida que está diseñada para incrementar la energía de una persona al utilizar una combinación de cafeína, xanteno de metilo, vitamina B, azúcar procesada y otros ingredientes herbales exóticos. Adicionalmente, una bebida energética está etiquetada con las palabras "energía", "que levanta la energía" o frases parecidas. Estas bebidas no se encargan de reestablecer el azúcar ni los minerales perdidos por el cuerpo durante el ejercicio físico, sino más bien actúan como estimulantes para incrementar el nivel de energía de una persona.

Boxeo o juego de manos brusco, o entrenamiento de boxeo: Participar en movimientos de ataque o defensa con los brazos, manos, piernas, o pies.

Coerción sexual: Amenazar con cometer determinadas infracciones a menos que la víctima se comprometa a dar material visual íntimo, participar en un acto sexual o dar dinero al sujeto.

Conducta que propicia la muerte: Cuando una persona, de manera imprudente, actúa de forma que pone a otra persona en peligro inminente de lesiones corporales serias, tales como el disparar un arma de fuego en la dirección de un individuo, habitación, edificio o vehículo.

Conducta sexual: Cuando un alumno se toca sus partes privadas o tiene contacto sexual con otra persona con el fin de obtener gratificación sexual. Una infracción a la conducta sexual puede resultar en una denuncia ante los Servicios de Protección a la Niñez y / o a las autoridades policíacas de la localidad.

Conferencia o reunión: Un procedimiento en el cual se le informa al alumno sobre el tipo de comportamiento del cual se le acusa. Al alumno se le dará la oportunidad de explicar su versión del incidente.

Conspiración o complot: Un acuerdo formado o un esfuerzo concertado entre dos o más personas con el propósito de cometer un acto criminal o una infracción al *Código de Conducta del Alumnado*. La conspiración y las acciones

correctivas resultantes podrán continuar aún y cuando alguno de los participantes se deslinda del acto inicial.

Contrabando: La posesión de bienes que se consideren inapropiados dentro de la escuela, prohibidos por la ley o por las políticas del consejo.

Cuchillo localmente restringido: Según lo define la ley, un cuchillo con una cuchilla de más de 5½ pulgadas; instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser arrojado; daga, incluyendo un puñal, estilete y puñal; cuchillo de caza; espada; o lanza, o es definido por el Código Penal de Texas incisos 46.01 (6); Código de Educación 37.007(a)(1)(B).

Defensa propia: La defensa propia se define como el uso de fuerza contra otro en el grado en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí mismo. El privilegio de la defensa propia es limitado. El reclamo de “en defensa propia” con el uso de fuerza física no exentará al alumno de la disciplina, cuando:

- El alumno provoca, invita, o anima al uso de fuerza física a otra persona.
- El alumno tiene la oportunidad de evitar la fuerza física o informar a un oficial de la escuela de la amenaza del uso de la fuerza.
- El estudiante usa la fuerza física después de que la otra persona abandona o intenta abandonar una pelea o disputa.

Delito grave: Un delito grave por el que la ley establece como estatuto un castigo de mayor importancia que un delito menor.

Demostración Pública de Afecto: La únicas demostraciones públicas de afecto apropiadas en la escuela son el tomarse de la mano, caminar del brazo, un breve abrazo a modo de saludo entre dos personas que no sea disruptivo para el ambiente educativo.

Desafío: Desafiar, confrontar, resistirse o rehusarse a seguir las instrucciones, peticiones o instrucciones dadas por el personal escolar. El Distrito Escolar Independiente de Arlington considera el desafío como un acto grave.

Deshonestidad académica: Tomar parte solo o en colaboración con otros para participar de actividades deshonestas o engañosas como mentir, copiarse, plagio, o robo para obtener una ventaja académica en las tareas, trabajos u otras actividades escolares.

Detectores de metales: El distrito escolar está autorizado por los miembros del consejo de administración [FNF (LOCAL)] <http://pol.tasb.org/Policy/Code/1098?filter=FNF> a utilizar detectores de metales para descubrir armas y otros artículos de contrabando. El uso de los detectores de metal, por conducto del distrito, es con el fin de disminuir el riesgo de la presencia de armas en el plantel escolar y su uso se ha determinado como una técnica de seguridad deseable. Ningún alumno, empleado o visitante deberá quedar expuesto a los peligros inherentes al uso de un cuchillo, un arma de fuego o cualquier otra arma que haya sido internada en la escuela por conducto

de cualquier persona. Los detectores de metal se usan al azar en autobuses escolares, durante el horario escolar y al entrar a los edificios donde se lleven a cabo actividades fuera del plan de estudios.

Detención: Un salón dentro del plantel diseñado para privar a los alumnos de su tiempo libre personal, como una acción correctiva.

Detención, Periodo extendido de - (Periodo extendido de Detención) Una técnica disciplinaria la cual requiere que los estudiantes asistan a la escuela en tiempo que no sea un tiempo del horario normal, o días normales de escuela.

Día escolar: El horario escolar se define como la hora en la cual el alumno entra por primera vez al plantel escolar por la mañana, hasta la última campanada de salida del horario escolar. El alumnado que participe en actividades relacionadas con la escuela fuera del plantel, y / o actividades relacionadas con la escuela antes de la primera campanada de inicio del horario escolar, o después de la última campanada del horario escolar. Quedará a la discreción del personal escolar que supervisa dichas actividades, el inicio y término del día escolar.

Días: A menos que se mencione de otra manera, días se refiere a los días normales de clase.

Difamación: La difamación es una aseveración que menosprecia o deshonra el origen racial, étnico, cultural o nacional, la religión, la discapacidad, la preferencia sexual, el género y la identidad de género de una persona.

Disciplina progresiva: Este es el sistema de infracciones a la disciplina y sus respectivas acciones correctivas según se mencionan en los Grupos I, II, III, IV. El Grupo I incluye las infracciones de menor importancia, mientras que las del Grupo IV son infracciones más graves y naturalmente, las acciones correctivas más serias. Bajo el concepto de disciplina progresiva, un alumno que infringe repetidamente un nivel más bajo de las reglas de disciplina, sin preocuparse por mejorar su comportamiento, puede automáticamente avanzar a un nivel más serio de acciones correctivas.

Dispositivo de telecomunicación: Un dispositivo que emite una señal audible, vibración, despliega un mensaje o, de alguna otra manera, llama o entrega un mensaje a la persona que lo posea.

Droga peligrosa: Un medicamento / droga ilícita clasificada por el Código Penal de Texas o el Prontuario Médico como una droga peligrosa.

Expectativas (Expectativas para Toda la Escuela):

Características amplias de conducta que proveen una guía en lo relativo a las conductas apropiadas dentro del entorno escolar, las actividades o eventos escolares, y el transporte.

Las expectativas para toda la escuela están expresadas de manera positiva, aplican a todos los estudiantes y el personal en todas partes, y aclaran los criterios para una conducta positiva. Las Expectativas para Toda la Escuela son un elemento clave para las intervenciones y apoyos conductuales positivos, y

sirven como base para toda la educación conductual y el apoyo al interior de la escuela.

Entrada sin autorización y delincuente: El inciso 30.05 del Código Penal de Texas define la conducta que constituye una entrada sin autorización y delincuente. Mientras que el distrito escolar depende de las cláusulas del inciso 30.05 para determinar si ocurrió una entrada sin autorización y delincuente, se menciona a continuación una descripción general de la prohibición de dicha conducta:

Se prohíbe la entrada o permanecer en los terrenos escolares, sin consentimiento y después de haberse notificado que la entrada es prohibida o se haya solicitado su abandono.

Escuela de Educación Alterna y Disciplinaria: Un entorno educativo para el manejo de la disciplina para aquellos alumnos que han infringido el *Código de Conducta del Alumnado* o han cometido actos ilícitos o graves contemplados por ese código o el Código Penal. Un alumno podrá ser destituido de su salón de clase y asignado a un plantel escolar alternativo disciplinario por parte del consejo de administración, o su designado, por actos de conducta, incluyendo aquellas conductas fuera de la escuela y fuera del plantel escolar. El alumno será asignado a un plantel escolar de educación alterna y disciplinaria cuando se piensa razonablemente que la presencia del alumno en el salón de clases normal o en el plantel escolar, representa peligro de que el alumno se lesione físicamente o lesione a otras personas.

Escuela - Programa CHOICES: Un programa de educación alterna y disciplinaria de corto plazo, académicamente supervisado y sin sanciones, en donde al alumno se le asignan tareas en el salón de clase hasta donde le sea posible a la escuela (alumnos de primaria, secundaria y preparatoria). No se proporcionará ningún medio de transporte.

Escuela Turning Point: Un programa estructurado para alumnos de las escuelas preparatorias, secundarias y primarias diseñado con el fin de modificar su conducta y brindarle oportunidades para el éxito académico. Este programa proporciona servicios educativos esenciales para los alumnos de las escuelas preparatorias, secundarias y primarias que hayan sido expulsados o asignados a este programa de educación alterna. Los servicios de orientación a alumnos se proporcionan al nivel de primaria, secundaria y preparatoria. La educación a los padres de familia se proporciona a todos esos tres niveles.

Expulsión de emergencia: El director, o su representante, puede recomendar de inmediato que un alumno sea asignado a un programa de educación alterna y disciplinaria, si el director, o su representante, considera que el comportamiento del alumno está fuera de control y es, a la vez, abusivo hasta obstaculizar gravemente la habilidad del maestro para comunicarse con los alumnos en su clase, o con la habilidad de los alumnos en la clase para aprender. Los términos de la destitución podrían prohibirle al alumno asistir y participar en actividades auspiciadas o relacionadas con la escuela.

Extracurricular: Cualquier actividad escolar, que incluye la membresía en cualquier club u organización, que no forma parte del plan de estudios o cursos de las materias.

Garrote o cachiporra: Un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de causar serias heridas corporales o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, en la misma categoría se encuentran la macana, gas comprimido y hacha india, según lo define el Código Penal de Texas incisos 46.01(1).

Grafiti: Hacer marcas, dibujos o pinturas en la propiedad tangible del plantel escolar, sin el consentimiento de la escuela, el distrito escolar o el propietario.

Hostigamiento sexual: Involucrarse constantemente en proposiciones sexuales no deseadas, solicitar favores sexuales, lenguaje vulgar o abusivo sexualmente, o cualquier otra conducta verbal, visual o física, si dicha conducta para con un alumno o empleado de la escuela, crea un ambiente escolar intimidante, hostil u ofensivo.

El hostigamiento sexual puede ser el resultado de una acción intencional o no intencional, y puede ser sutil o directa. Puede ser verbal o físico, y ocurrir bajo cualquier circunstancia. El contexto de los hechos puede ser muy importante para determinar si ciertos actos en particular constituyen un hostigamiento sexual o no.

El hostigamiento sexual puede variar desde los comentarios no-verbales hasta la agresión sexual e incluye, pero sin limitarse a, lo siguiente:

Verbal

1. Difamación, sobrenombres
2. Insinuaciones sexuales y otros comentarios sugestivos, ofensivos o despectivos
3. Humor o chistes de índole sexual
4. Comentarios relacionados con el cuerpo o vestuario de alguna persona
5. Silbidos de connotación sexual

No verbal

1. Miradas lujuriosas
2. Sonidos y gestos sugestivos o insultantes
3. Material impreso o escrito ofensivo

Física

1. Contacto físico innecesario y forzado
2. Restringir o impedir los movimientos a otra persona, que sugieran insinuaciones sexuales
3. Agresión física
4. Las consideraciones listadas aquí no incluyen todas las posibilidades, solamente sirven a manera de ejemplos.
5. Las acciones correctivas aplicables a un alumno a quien se le determine haber participado en el hostigamiento sexual pueden variar, desde la notificación al padre de familia hasta

la asignación al programa de educación alterna y disciplinaria, dependiendo de la naturaleza de mal comportamiento.

Hostigamiento por computadora: El uso de un dispositivo electrónico de comunicación para lograr el acoso, u hostigamiento. Vea la página 109.

Incendio intencional es un crimen que se refiere a empezar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:

Cualquier vegetación, cerca o estructura en un terreno abierto; o

Cualquier edificio, habitación o vehículo:

- a. Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
- b. Sabiendo que se encuentra asegurado contra daños o destrucción,
- c. Sabiendo que se encuentra bajo una hipoteca u otro interés de valores,
- d. Sabiendo que se encuentra sobre una propiedad ajena,
- e. Sabiendo que está localizada dentro de una propiedad ajena, o
- f. Cuando la persona que empieza el incendio se comporta de forma imprudente acerca de si las llamas o la explosión pondrán en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad ajena.

Instigar: Provocar o incitar a cometer un acto delictuoso o una infracción al *Código de Conducta del Alumnado*.

Intimidación de terceros: El hostigamiento física, verbal o escrita, conforme el distrito lo determina: (1) provocar efecto y daño físico a otro alumno o dañar la propiedad de otro alumno, o causar temor razonable de ser lastimado él o su propiedad; o (2) sujetar a otro alumno a una reclusión o inmovilización física, o maliciosamente hacer cualquier acción que dañe sustancialmente la salud o seguridad física o la estabilidad emocional del alumno. Vea también la definición de Hostigamiento por computadora.

Instrucción en el hogar: Servicios de enseñanza para los alumnos matriculados que proporcionan el informe de un médico con licencia que le da un diagnóstico y describe por qué el estudiante matriculado se limitará a la casa 4 o más semanas. El estado de salud debe impedir la habilidad del estudiante para asistir a las actividades escolares, instrucción en el salón de clase o el empleo a tiempo parcial (cuando aplica) durante 4 semanas o más debido a la severidad de las restricciones de salud.

Instrumentos para consumir drogas: Estos artículos se han descrito completamente en el inciso 481.002 del Código de Salud e Higiene e incluye, pero no se limita a, la interpretación de cualquier cosa que es o se utiliza para preparar o procesar cualquier sustancia controlada con la intención de introducirla al cuerpo humano.

Juegos y bromas pesadas: Incurrir en empujones, empellones, choques con el pecho, forcejeo, etc.

Lenguaje profano: El uso de esta clase de lenguaje se define como cualquier tipo de lenguaje dirigido a otra persona con la intención de alterar la paz. El uso de este tipo de lenguaje puede dar como resultado un citatorio judicial girado por la policía.

Lenguaje restaurativo: Preguntas y afirmaciones afectivas que se utilizan para desarrollar relaciones interpersonales que conducen a una cultura segura y colaborativa en el aula.

Lista de víctimas a atacar: Una lista de personas que serán el objetivo para causarles un daño.

Mala conducta persistente: Dos o más violaciones al código en general o varias ocurrencias de la misma infracción.

Novatadas: Se define en su totalidad en el inciso 37.151 del Código de Educación del Estado de Texas e incluye, más no se limita a, una acción en contra de un alumno, que ponga en peligro la salud o seguridad mental o física del mismo, con el propósito de ser iniciado o afiliado a una organización.

Obscenidad: Algo que se considera ser indecente o lascivo, algo que es de mal gusto, ofensivo o censurable según las normas de decencia aceptables.

Ofensas a título 5: Aquellas que involucran daños a otra personas incluyendo asesinato; secuestro; asalto físico y asalto sexual; retención en contra de la voluntad de otra persona; coaccionar, ofrecer o inducir a formar parte de una pandilla, si es que causa daños al menor; indecencia con un menor; lastimar a un menor, persona mayor o discapacitada; abandonar o poner en peligro a un menor; conducta que propicie la muerte; amenazas terroristas; ayudar a alguna persona a cometer suicidio e intentar forzar productos a la venta. (Ver Políticas del Consejo FOC (Anexo)) <http://pol.tasb.org/Policy/Code/1098?filter=FOC>

Ofensas serias significa:

- Acciones o demostraciones que interrumpan o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Intimidación de terceros.
- Coerción, como lo define el Inciso 1,07 (1) del Código Penal;
- Comportamiento criminal, bajo la Sección 28.03 del Código Penal de Texas.
- Extorsión o chantaje.
- Conducta violenta deliberada que establece una amenaza para la salud o seguridad de otros.
- Falsificación de registros, pases o cualquier otro documento escolar.
- Riñas, cometer abuso físico o abuso físico amenazante.
- Novatadas
- Acoso a un estudiante o empleado, bajo la Sección 42.07(a)(1) del Código Penal de Texas.
- Exhibición Indecente, bajo la Sección 21,08 del Código Penal de Texas.
- Desobediencia o rebeldía.

- Abandonar el plantel escolar sin previa autorización.
- Asesinato
- Novatadas personales, bajo la Sección 37,152 del Código Penal de Texas.
- Posesión o conspiración para poseer cualquier tipo de explosivo o dispositivo explosivo.
- Posesión o distribución de materiales pornográficos.
- Irreverencia, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Obscenidad pública, bajo la Sección 21,07 del Código Penal de Texas.
- Rechazarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director escolar.
- Robo con violencia o hurto.
- Acoso sexual a algún alumno o empleado del distrito.
- Vandalismo

Las ofensas serias incluyen, pero no se limitan, a:

- Comportamiento que es causa de expulsión con permiso o colocación obligatoria de DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como causa de colocación discrecional de DEAP.
- Acciones o demostraciones que interrumpan o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Rehusarse a intentar o terminar las tareas o trabajos escolares.
- Desobediencia o rebeldía.
- Irreverencia, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Abandonar el plantel escolar sin previa autorización.
- Falsificación de registros, pases o cualquier otro documento escolar.
- Rechazarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director escolar.

Ofensivo: Algo que una persona sensata considera ser desagradable, de mal gusto, odioso o censurable y peligroso.

Padre de familia / Tutor: Significa el padre o madre biológico / genético de un menor, el tutor de un menor asignado por un tribunal o una persona que haya aceptado la responsabilidad del menor, por escrito, en una forma aceptable para el distrito escolar.

Pandilla callejera delinciente: Tres o más personas con un símbolo o seña común de identificación, o con liderazgo identificable que continuamente o con regularidad se reúnen para cometer delitos penales.

Pandillas, Sociedades Secretas, Clubes Femeninos o Fraternidades: Tres o más personas que tengan un símbolo o seña de identificación o un liderazgo identificable, a quienes continua o regularmente se les asocia con violaciones al *Código de Conducta del Alumnado*, o (2) una organización compuesta entera o parcialmente por alumnos que busca preservarse a sí misma al ingresar miembros adicionales a los alumnos inscritos en la escuela, basándose en la decisión de sus miembros más que en la decisión libre del alumno en cuestión. Las organizaciones educativas mencionadas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación quedan exentas de esta definición. (Ver también la definición de Pandillas callejeras delincuentes.)

Peleas o Riñas: Peleas o riñas se definen como un combate mutuo entre alumnos, que resulte en el contacto físico o lesiones personales. También puede ser el caso de algún alumno que, con conocimiento de causa e intencionalmente, agrede a otro alumno. Cuando se presente una riña entre alumnos, la dirección de cada plantel escolar podrá dar aviso a las autoridades de la ley. Una vez que las autoridades de la ley hayan sido notificadas, por conducto de la dirección de la escuela, quedará a discreción del agente que corresponda, si se deberá llevar a cabo la aprehensión de los participantes o aplicar una multa. Si el agente de la policía toma la decisión de aprehender a uno o más alumnos, o imponerle(s) una multa, el monto de cada una de las multas podrá variar hasta un máximo de \$500 para cada alumno.

Perros sabuesos: El Distrito Escolar Independiente de Arlington está autorizado según la Política del Consejo FNF <http://pol.tasb.org/Policy/Code/1098?filter=FNF> a utilizar perros sabuesos para olfatear drogas, bebidas alcohólicas, medicamentos farmacéuticos, explosivos y municiones de armas de fuego. El uso de perros sabuesos por el distrito, es con la intención de reducir la posibilidad de traer al plantel escolar drogas peligrosas, alcohol, explosivos y / o armas de fuego.

Pornografía: Representación explícita, gráfica o descriptiva de los actos sexuales.

Posesión:

- El tener contrabando en la persona de uno mismo, en el vehículo personal o en el vehículo que maneja el alumno para llegar a la escuela o dentro de la escuela, o en las propiedades personales tales como saco, bolsa, mochila; o
- Tocar o manipular el contrabando; o
- Tener contrabando bajo su control, o
- Tener contrabando en el casillero; o
- Estar en un vehículo, ya sea como conductor o como pasajero, teniendo conocimiento de que hay contrabando dentro del vehículo.

Proceso legal por etapas: Puede ser una alternativa a encontrar una convicción en corte que pueda ser ofrecida a un joven por cometer un acto delincuente o actuar de forma que indica que necesita de supervisión.

Programa de Educación Alternativa y Disciplinaria (DAEP, por sus siglas en inglés): Un ambiente educativo bajo supervisión para aquellos alumnos que han infringido el *Código de Conducta del Alumnado*. Los cursos impartidos incluyen artes del lenguaje inglés, matemáticas, ciencias, historia y autodisciplina. El distrito no está obligado a impartir otras materias a estos alumnos mientras permanezcan asignados al programa DAEP.

Radiolocalizador: Un dispositivo de telecomunicación que emite una señal audible, vibración, despliega un mensaje, o de alguna otra manera llama o transmite un mensaje a la persona que lo posee. (TEC 37.082)

Reasignación de grupo: La reasignación de grupo es la destitución de un alumno de su grupo de clase a otro grupo dentro del mismo plantel escolar, debido a mala conducta persistente o como resultado de una acción ilícita. Hasta donde sea posible, al alumno se le deberá continuar impartiendo la enseñanza en el programa de estudios en el que se encontraba inscrito al momento de determinarse la destitución.

Reasignación de plantel escolar: El traslado de un alumno, debido a conducta incorregible y persistente o acciones ilícitas, de la escuela asignada a otra dentro del mismo distrito escolar. Todas las reasignaciones deberán ser aprobadas por el Coordinador de Disciplina para la Oficina de Sistemas de Apoyo Conductual del Alumno. **No se proporcionará ningún medio de transporte.**

Represalia: El acto o amenaza de lesionar o tomar acción en contra de otra persona porque ésta tiene autoridad legal sobre el alumno o lo ha disciplinado o reportado.

Robo: El acto de internarse en una habitación o edificio con la intención de cometer un robo.

Robo con violencia: Cuando, al mismo tiempo que se comete un robo, se provocan lesiones o temor a ser maltratado o a perder la vida de manera inminente.

Robo o hurto: Cuando una persona comete un delito en el que se apropia ilícitamente de cualquier bien, con la intención de despojar al propietario de ese bien.

Sección 504: Sufrir de una discapacidad física o mental que limita significativamente una o más de las actividades más importantes de la vida diaria.

Sexting: Obtener, enviar o publicar mensajes electrónicos o fotografías que son obscenas, orientados sexualmente y potencialmente ilícitos, de uno mismo o de otras personas. O enviar, publicar y obtener textos que son obscenos, orientados sexualmente e ilícitos. En muchos casos estas actividades han sido clasificadas como ilegales y pornografía infantil.

Suspensión: El director de la escuela o cualquier otro administrador autorizado, podrá suspender a un alumno que incurra en cierta conducta por la cual éste pueda ser asignado a un programa educativo alternativo disciplinario. Cada suspensión no deberá exceder tres días. Un alumno puede contar con más de una suspensión por semestre, sin embargo, el total de días suspendido no podrá exceder seis días por semestre, salvo que sea aprobado por el superintendente o su representante. A las tareas asignadas que hayan sido terminadas durante el lapso de suspensión, se les aplicará un ajuste de calificaciones que no rebase una calificación de 70 puntos.

Suspensión dentro de la escuela: Un salón de clase designado especialmente para las suspensiones dentro de la escuela, donde un maestro siempre estará de guardia. En este salón, el alumno recibe tareas / enseñanza en cada materia que curse, hasta donde sea posible, con poca o ninguna oportunidad de tener interacción social con sus compañeros. A un alumno suspendido dentro de la escuela, no se le permitirá participar en actividades fuera del plan de estudios, ni en actividades después de las horas de clase.

Suspensión fuera de la escuela: Un ambiente educativo sin supervisión en el cual se le asignan tareas al alumno para completar en casa. El alumno recibirá un permiso de ausencia durante el lapso que esté suspendido fuera de la escuela. La combinación de días de suspensión y de asignación de suspensión fuera de la escuela, no deberá exceder tres días de clases. A cualquier estudiante que reciba una suspensión fuera de la escuela no se le permitirá estar en ningún plantel del AISD ni se le permitirá participar en actividades extracurriculares de la escuela ni en ninguna actividad después de la escuela en el/los día(s) escolar(es) que esté suspendido fuera de la escuela.

Las tareas se le proporcionarán al alumno tan pronto como sea posible después de haber sido suspendido fuera de la escuela. El alumno deberá devolver sus tareas tan pronto las haya terminado, pero tendrá la obligación de entregarlas el primer día de regreso a sus clases. Los alumnos asignados a corto plazo quizás no recibirán tareas escolares hasta regresar a clases. El alumno recibirá el crédito total por las tareas que haya terminado.

Sustancia prohibida: Significa cualquier sustancia que, al introducirse al cuerpo humano, impide o tiene el potencial efecto de impedir el uso normal de las facultades mentales o físicas de un individuo; una sustancia recetada o legal ingerida en una cantidad mayor a la dosis recomendada, o que le haya sido recetada a otra persona diferente para un propósito diferente.

Sustancia química volátil: Cualquier cosa que se utilice de otra manera diferente de su propósito intencional, y que pueda alterar el estado de ánimo de la propia persona.

Sustancias controladas: Drogas cuya disponibilidad general está restringida, cualquier droga de cualquier tipo u otras sustancias químicas que están estrictamente prohibidas o son ilícitas debido a su potencial para causar su abuso o adicción. Entre estas drogas se incluyen aquellas clasificadas como narcóticos, estimulantes, depresivos, alucinógenos y cánnabis. (También conocida como marihuana).

Técnica Administrativa de la Disciplina: Cualquier acción a nivel del plantel escolar, tomada por un maestro o un administrador con el propósito de promover el buen comportamiento y / o desalentar las malas conductas diferentes a la expulsión o destitución del alumno a un programa de educación alterna y disciplinaria, que incluye sin limitarse a, reuniones entre alumno y maestro, suspensión de actividades extracurriculares, detención y suspensión dentro de la escuela durante tres días o menos.

No será necesaria una audiencia previa antes de aplicarse cualquier técnica administrativa de disciplina.

Vandalismo: Actos malintencionados o maliciosos con la intención de dañar o destruir la propiedad y / o acciones imprudentes que resulten en un daño o destrucción de la propiedad.

Violencia en el noviazgo es la puesta en práctica del abuso intencional físico, sexual, verbal o emocional con el fin de lesionar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con quien el alumno tiene o tuvo una relación sentimental, según lo define la sección 71.0021 del Código Familiar.

Zona libre de armas: Según lo define el Código Penal de Texas en el inciso 46.11.

Forma De Acuse De Recibo Por El Alumno Y Los Padres De Familia Y Aviso Relacionado



Ly Do
Blanton Elementary

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ARLINGTON
**ACUSE DE RECIBO POR EL ALUMNO/PADRES DE FAMILIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
ALUMNADO Y AVISO RELACIONADO CON EL HOSTIGAMIENTO E INTIMIDACIÓN**

Estimados alumnos y padres de familia:

Conforme lo requiere la ley del estado, el Consejo Administrativo ha adoptado oficialmente este *Código de Conducta del Alumnado* para promover un ambiente seguro, positivo y orientado hacia el aprendizaje para cada alumno. Este, fue desarrollado para ayudar a su hijo(a) a aprovechar el máximo beneficio posible de su experiencia escolar. La escuela necesita de su ayuda y cooperación. Por favor lea este Código de Conducta con cuidado y platíquelo con su familia. Es muy importante que cada alumno entienda el contenido de este código y que también sea animado por sus padres o tutores a respetar las expectativas publicadas en este código.

El distrito AISD se esfuerza para asegurarse que todos los estudiantes estén libres de hostigamiento e intimidación, incluyendo la violencia entre las relaciones de estudiantes. Todos los cargos de hostigamiento, intimidación y violencia de relaciones amorosas, se toman muy seriamente por nuestros alumnos, facultad, personal, administradores y padres. Nosotros haremos el mayor esfuerzo para manejar y responder a todas y cada una de las quejas depositadas por los alumnos y empleados, de una manera razonable y equitativa. Haremos todo el esfuerzo para proteger el derecho del proceso de todas las víctimas y de todos los acusados de ofensas.

Intimidación: es cuando un estudiante participa en expresiones escritas o verbales, a través de medios electrónicos o conducta física que ocurra en la propiedad de la escuela, actividad patrocinada por la escuela o en un vehículo operado por el distrito; y el Consejo Administrativo o su delegado determine que la conducta: (1) tiene o tendrá el efecto de lesionar físicamente a un alumno, dañar los bienes propiedad del alumno, o poner al alumno en un temor razonable de lesionarlo en su persona, o dañar los bienes de su propiedad, (2) que es suficientemente grave, persistente o persuasiva que la acción o amenaza crea un medio ambiente educativo intimidante, amenazador o abusivo para el alumno. Esta conducta se considera acoso o intimidación, si: Se aprovecha de la diferencia de poder entre el estudiante agresor que participa en el acoso y el estudiante víctima a través de expresión escrita o verbal o conducta física; y 2) Interfiere con la educación del estudiante o interrumpe sustancialmente la operación de una escuela.

Hostigamiento se define como las amenazas constantes de causar una lesión o daño a otro alumno, entrometerse en una conducta hostigante, causarle daños físicos a los bienes de otro alumno, sujetar a otro alumno a un confinamiento o inmovilización física, o con malicia tomar cualquier acción que dañe sustancialmente la seguridad física o mental del alumno.

Hostigamiento sexual significa involucrarse reiteradamente en proposiciones sexuales no deseadas, solicitar favores sexuales, lenguaje sexual vulgar o abusivo, o cualquier otra conducta verbal, visual o física, si dicha conducta para con un alumno o personal, crea un ambiente escolar intimidante, hostil u ofensivo.

Violencia en relaciones amorosas es el uso del abuso físico, sexual, verbal o emocional de una persona para lastimar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con la que el (la) estudiante tiene o ha tenido relaciones de noviazgo, como se define en la §71.0021 del Código Familiar.

Un estudiante o padre que tenga una queja de acusación de intimidación, hostigamiento, hostigamiento sexual o violencia en relaciones de noviazgo, debe reportar la queja a un administrador del plantel, maestro o consejero para su investigación.

POR FAVOR LEA ESTA FORMA Y FÍRMELA EN LA PARTE DE ABAJO.

COMO ESTUDIANTE Y PADRE O TUTOR DEL ESTUDIANTE MENCIONADO ABAJO, CONFIRMAMOS QUE HEMOS LEÍDO Y REVISADO LA VERSIÓN ELECTRÓNICA, EN LÍNEA, DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ALUMNADO DEL AÑO ESCOLAR 2020-2021.

Nombre del estudiante

Firma del estudiante

Fecha

Nombre del Padre o tutor

Firma del padre o tutor

Fecha

POR FAVOR FIRME Y REGRESE A SU PLANTEL

AGOSTO 2020

S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3 [#]	4	5	6 [^]	7 [^]	8
9	10 [^]	11 [^]	12 [^]	13 [^]	14 [^]	15
16	{17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE 2020

S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	(28	29	30			

OCTUBRE 2020

S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9 [◆]	10
11	(12	13	14	15	16 ^{>}	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE 2020

S	M	T	W	T	F	S
1	(2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	(23	(24	(25	(26	(27	28
29	30					

DECEMBER 2020

S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16 [Ⓢ]	17 [Ⓢ]	(18	19
20	(21	(22	(23	(24	(25	26
27	(28	(29	(30	(31		

ENERO 2021

S	M	T	W	T	F	S
					(1	2
3	4 [^]	{5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	(18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Simbología

- Día feriado p/alumnos y facultad..... ○
- Primer y último día de clases..... —
- Inicio/final del semestre..... { }
- Exámenes/Salida más temprano..... @
- (estudiantes secundarias)..... @
- Inicio/final del periodo de calificacines..... ()
- Maestros nuevos a su profesión se reportarán..... •
- Maestros nuevos al AISD se reportarán..... #
- Desarrollo administrativo/Día feriado p/alumnos..... ◆
- Preparativos de la facultad/Día feriado p/alumnos..... ^
- Intercambio de días del personal..... ..
- Facultad reponer días perdidos debido al mal tiempo.... *
- Salida más temprano (estudiantes primarias) >

Fechas Importantes

- Julio 30.....Maestros nuevos a su profesión se reportarán
 - Ago. 3.....Maestros nuevos al AISD se reportarán
 - Ago. 6.....Se reporta toda la faculta
 - Ago. 6 -14.....Preparativos de la facultad/
Desarrollo del personal
 - Ago. 17.....Primer día de clases
 - Sep. 7.....Día feriado
 - Oct. 9.....Desarrollo del personal
 - Oct. 12.....Día feriado
 - Nov. 23 – 27.....Días feriado
 - Dec. 16 – 17.....Días de exámenes-Sec. Y Prep.
 - Dec. 17.....Final del primer semestre
 - Dec.18 – Ene. 1.....Vacaciones de Invierno
 - Ene. 4.....Preparativos de la facultad
 - Ene. 5.....Empieza el segundo semestre
 - Ene. 18.....Día feriado
 - Feb. 15.....Día feriado
 - Mar. 15 – 19.....Vacaciones de primavera
 - Abril 2.....Día feriado
 - Abril 12.....Desarrollo del personal
 - Mayo 25 – 26.....Días de exámenes-Sec. y Prep.
 - Mayo 26.....Último día de clases
 - Mayo 27.....Día de trabajo de la facultad
 - Mayo 28 – Jun. 1.....Día de Intercambio para el
personal/Día de recuperación por el clima
 - May 31.....Día feriado
- Si no es necesario cancelar las clases, el último día de los estudiantes será el 26 de mayo.*

Horas de Escuela

- Pre kinder.....8:10 a.m. – 11:16 a.m. or
12:29 p.m. – 3:35 p.m.
- Escuela Primera (K–6).....8:10 a.m. – 3:35 p.m.
- Escuela Secundaria (7–8).....8:45 a.m. – 4:10 p.m.
- Escuela Preparatoria (9–12).....7:35 a.m. – 3 p.m.

Early Release Hours

- Pre kinder.....8:10 a.m. – 10:10 a.m. or
10:10 a.m. – 12:10 p.m.
- Escuela Primera (K–6).....8:10 a.m. – 12:10 p.m.
- Escuela Secundaria (7–8).....8:45 a.m. – 12:45 p.m.
- Escuela Preparatoria (9–12).....7:35 a.m. – 11:35 a.m.
- Días de instrucción primer semestre.....83
- Días de instrucción segundo semestre.....91
- Total de días de instrucción.....174

Aprobado 11/21/19

FEBRERO 2021

S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	(15	(16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

MARZO 2021

S	M	T	W	T	F	S
	1 ^{>}	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	(15	(16	(17	(18	(19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ABRIL 2021

S	M	T	W	T	F	S
				1	(2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12 [◆]	(13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

MAYO 2021

S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25 [Ⓢ]	26 [Ⓢ]	27 [^]	28 [*]	29
30	(31					

JUNIO 2021

S	M	T	W	T	F	S
		1 [*]	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

JULIO 2021

S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31



www.aisd.net

AISD-TV, Time Warner Ch. 98, AT&T U-verse Ch. 99

*All of the artwork featured in this publication is the work
of AISD students and is the property of the AISD.*